sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2013-2487 Decreto 3/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la inspección técnica de edificios. Pág. 5301

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-2461 Resolución por la que se procede a la publicación del Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria en materia de estadística, firmado el 20 de diciembre de 2012, junto con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 31 de enero de 2013, de ratificación de la prórroga referida. Pág. 5327

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo de Gobierno

CVE-2013-2492 Decreto 2/2013, de 14 de febrero, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013 correspondiente a Cuerpos Docentes. Pág. 5331

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2013-2428 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 5333

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Camargo

CVE-2013-2548 Aprobación definitiva del presupuesto general 2010. Pág. 5335
CVE-2013-2549 Aprobación definitiva del presupuesto general 2011. Pág. 5337
CVE-2013-2550 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 5338

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2013-2439 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sanción 205/12. Pág. 5339
CVE-2013-2440 Notificación de resolución en expediente de sanción 218/12. Pág. 5340
CVE-2013-2441 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sanción 199/12. Pág. 5341
CVE-2013-2442 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente sanción 219/12. Pág. 5342
CVE-2013-2443 Notificación levantamiento suspensión procedimiento sanción 14/2004. Pág. 5343
CVE-2013-2452 Notificación de resolución en expediente de sancion 206/12. Pág. 5344

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-2456 Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador G-66/2012. Pág. 5345

CVE-2013-2460 Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador SGP-06/2013. Pág. 5346

CVE-2013-2454 Notificación de resolución en expediente sancionador en materia de pesca marítima 222/12 y otros. Pág. 5347

CVE-2013-2455 Notificación propuesta de resolución en expediente sancionador en materia de pesca marítima 346/12 y otros. Pág. 5350

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-2315 Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 255/12/TUR. Pág. 5354

CVE-2013-2317 Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 276/12/TUR. Pág. 5355

CVE-2013-2318 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 235/12/TUR. Pág. 5356

CVE-2013-2319 Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 317/12/TUR. Pág. 5357

CVE-2013-2311 Notificación de acuerdo de inicio en procedimientos sancionadores 3/2013 y 4/2013. Pág. 5358

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2013-2126 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 5359

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2013-2412 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el sexto bimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5360

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2013-2413 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por recogida de Basura para el sexto bimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5361

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2013-2416 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5362

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-2414 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB. Pág. 5363

CVE-2013-2415 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB. Pág. 5364

CVE-2013-2417 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 2114/12/ARB. Pág. 5365

CVE-2013-2418 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2183/12/ARB. Pág. 5366

CVE-2013-2419 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 2463/12/ARB. Pág. 5367

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2013-2420 Información pública de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación de acera en Ajo. Pág. 5368

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-2458 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/43/2012, de 6 de julio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria y se convocan para el año 2012. Pág. 5369

CVE-2013-2459 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria. Pág. 5380

CVE-2013-2462 Notificación de resolución de ayuda agroambiental del programa 2007-2013 al mantenimiento de razas autóctonas puras de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero. Pág. 5382

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-2609 Orden INN/34/2012, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015. Pág. 5383

CVE-2013-2612 Orden INN/5/2013, de 18 febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015. Pág. 5401

CVE-2013-2613 Orden INN/33/2012, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015. Pág. 5428

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-2472 Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, por el que se acuerda desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2012 por el que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones en materia de formación de oferta al amparo de la Orden HAC/17/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Pág. 5452

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-2421 Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2012. Pág. 5453

CVE-2013-2501 Anuncio de convocatoria de subvenciones para actividades juveniles correspondiente a 2013. Pág. 5456

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2013-2191 Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Iglesia, Cigüenza. Pág. 5458

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2013-1617 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Santa Cruz 12A, Escobedo. Pág. 5459

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2013-2145 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Vitoña número 19. Pág. 5460

Ayuntamiento de Potes

CVE-2013-1731 Información pública de solicitud de autorización para legalizar y realizar obras de ampliación y remodelación de vivienda unifamiliar aislada en La Pereda. Pág. 5461

Ayuntamiento de Ruesga

CVE-2013-1626 Información pública de solicitud de licencia de obras para rehabilitación y cambio de uso de una edificación a uso agrario en Matienzo. Pág. 5462

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2013-2555 Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AA-17 en Santoña. Pág. 5463

Ayuntamiento de Suances

CVE-2013-2102 Información pública de solicitud de licencia para reparar goteras en cobertizo en calle San Martín, número 27, Hinojedo. Expediente 230/12. Pág. 5464

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2013-2304 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Alta, 23. Pág. 5465

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2013-2445 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/267/39. Pág. 5466

CVE-2013-2446 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/275/39. Pág. 5467

CVE-2013-2447 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/477/39. Pág. 5468

CVE-2013-2448 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/197/39. Pág. 5469

CVE-2013-2449 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/264/39. Pág. 5470

CVE-2013-2450 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/269/39. Pág. 5471

CVE-2013-2451 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/273/39. Pág. 5472

CVE-2013-2453 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/455/39. Pág. 5473

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2013-2531 Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2013 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5474

CVE-2013-2541 Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2013 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5502

CVE-2013-2528 Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5521

CVE-2013-2536 Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5550

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-2464 Orden GAN/3/2013, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Pág. 5579

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-2474 Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 22. Pág. 5580

CVE-2013-2475 Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 17. Pág. 5582

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2013-2006 Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en calle La Llanada 7. Pág. 5584

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2013-2386 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5585

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2013-2143 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos y maquinaria agrícola en Zurita. Expediente 2012/8. Pág. 5586

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2013-2424 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1220/12. Pág. 5587

CVE-2013-2429 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/1/12. Pág. 5589

CVE-2013-2430 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/1/12. Pág. 5591

CVE-2013-2432 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/15/12. Pág. 5593

CVE-2013-2433 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1103/12. Pág. 5595

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2013-2359 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1003/2012. Pág. 5597

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2013-2360 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2012. Pág. 5598

CVE-2013-2362 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2011. Pág. 5600

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2013-2388 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2012. Pág. 5601

CVE-2013-2389 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2012. Pág. 5602

CVE-2013-2390 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012. Pág. 5603

CVE-2013-2391 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012. Pág. 5604

CVE-2013-2392 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2012. Pág. 5605

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2013-2354 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2012. Pág. 5606

CVE-2013-2355 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 728/2012. Pág. 5607

CVE-2013-2393 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2012. Pág. 5608

CVE-2013-2394 Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 14/2013. Pág. 5609

Juzgado de lo Social Nº 6 de Alicante

CVE-2013-2476 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 550/2010. Pág. 5610

Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao

CVE-2013-2477 Notificación de sentencia 507/2012 en procedimiento 429/2012. Pág. 5611

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander

CVE-2012-14679 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1056/2010. Pág. 5614

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander

CVE-2013-2402 Notificación de sentencia en juicio de faltas 3475/2011. Pág. 5616

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2013-2366 Notificación de sentencia en juicio de faltas 1404/2012. Pág. 5617

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2013-2356 Notificación de auto en juicio de faltas 91/2013. Pág. 5618

Juzgado de lo Social Nº 2 de Vitoria

CVE-2013-2364 Notificación de auto rectificado en pieza de ejecución 40/2012. Pág. 5620

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-2487 *Decreto 3/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la inspección técnica de edificios.*

En cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, la Comunidad Autónoma de Cantabria incorpora a su legislación el presente Decreto destinado a regular las condiciones que se han de tener en cuenta para la inspección técnica de los edificios, su obligatoriedad, sus consecuencias, así como la gestión de las mismas por parte de las administraciones locales.

El presente Decreto consta de dos Capítulos, el primero de Disposiciones Generales y el segundo que desarrolla la inspección de edificios. En el primer Capítulo queda definida la intención del legislador de fijar unos criterios mínimos para la inspección técnica de los edificios. Así, se define la aplicación preceptiva sólo a los municipios de población superior a veinticinco mil habitantes dejando a voluntad del resto de municipios su aplicación. Dentro de la autonomía municipal queda el desarrollo, mediante ordenanza reguladora, de la correcta realización de la inspección técnica de edificios.

En la misma línea de definir mínimos posibilitando a los Ayuntamientos una aplicación más restrictiva, se fija un criterio de sujeción a la inspección a todos los edificios de más de cincuenta años de antigüedad.

Quedando definido que todos los propietarios de los edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentran en la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Los Ayuntamientos son los responsables de vigilar la aplicación y realización de las inspecciones pudiendo, vía ordenanza municipal, regular el procedimiento que más se ajuste a sus intereses. Las entidades locales son las competentes para el desarrollo de las herramientas reguladoras para llevar a cabo las inspecciones, así como de realizar un registro de los edificios que deben ser sometidos a las inspecciones y un registro de las inspecciones. En el ámbito de sus competencias también se encuentran las de hacer cumplir las acciones desprendidas de las inspecciones obligando a los propietarios a la realización de las mismas, ejecutando las obras necesarias para mantener sus edificios en buen estado.

Los técnicos competentes para la inspección deben ser aquellos que la Ley de Ordenación de la Edificación define como tales. El objeto de este decreto es la inspección de los edificios definidos en su artículo tres, ya sean de uso residencial como de uso o servicio público, para tales tipologías la Ley de Ordenación de la Edificación define quienes son los técnicos competentes para proyectarlos. Pese a que no se trata de la redacción de un proyecto, sino de la elaboración de un informe descriptivo de la situación general de un edificio, ninguna ordenación jurídica puede ser más aplicable que la referida LOE.

En el Capítulo II, sobre la inspección técnica de edificios se fijan, nuevamente, criterios mínimos de aplicación, verificación e inspección, volviendo a dejar a la autonomía municipal la posibilidad de definir unas condiciones más restrictivas. Esto tiene un sentido práctico puesto que los municipios afectados y aquellos que puedan incluirse con posterioridad, pueden tener circunstancias diferentes que deben ser tratadas singularmente.

El informe de la inspección es la piedra angular de este Decreto, debe ser profesional y veraz y podrá ser visado por el Colegio profesional correspondiente o en su caso el técnico podrá adjuntar al informe de inspección una Declaración Responsable. Queda definido un modelo de informe y declaración que deben ser usados para tal fin.

CVE-2013-2487

Por último la aplicación de éste Decreto reflejará el dato real del estado del parque inmobiliario de los municipios más grandes de esta Comunidad Autónoma, lo que ayudará en el futuro a que las administraciones adopten medidas y políticas destinadas a su mantenimiento, reforma o sustitución en función de los datos obtenidos de las inspecciones técnicas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado/oido el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2013

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este Decreto regular las condiciones en las que se realizará la inspección técnica de edificios.

2. La inspección técnica de edificios se enmarca dentro del cumplimiento de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, y está dirigida a determinar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de un edificio, proponiendo las obras de conservación y, en su caso de rehabilitación que fueran precisas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los edificios deberán cumplir las condiciones que se establecen en la normativa urbanística y el resto de normas sectoriales aplicables en materia de seguridad, mantenimiento y conservación de edificios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Decreto será de aplicación preceptiva en aquellos municipios que tengan una población superior a veinticinco mil habitantes, siendo de aplicación voluntaria para los restantes municipios.

2. De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, las condiciones, forma y plazo en que se realizarán las inspecciones técnicas de edificios reguladas por el presente Decreto tienen el carácter de mínimos, y deberán ser aplicadas tanto por aquellos municipios de más de veinticinco mil habitantes como por aquellos que se acojan voluntariamente a este Reglamento.

3. Para la correcta realización de la inspección técnica de edificios, los municipios deberán regular de la forma que legalmente proceda conforme a su organización el procedimiento a seguir para la gestión y control de las inspecciones técnicas de edificios y sus revisiones, pudiendo ampliar el nivel de exigencia de las condiciones contenidas en el presente Decreto. De igual forma, podrán aprobar ordenanzas reguladoras de aquellos aspectos que serán objeto del informe y que no estén suficientemente regulados en su planeamiento de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3. Edificios sujetos a la inspección.

1. Están sujetos a la inspección técnica obligatoria, todos aquellos edificios con una antigüedad superior a cincuenta años cuyo uso sea residencial, ya sea como vivienda, o como residencia temporal o permanente, aunque simultáneamente pueda tener otros usos.

2. También están sujetos a la inspección técnica obligatoria, todos aquellos edificios con una antigüedad superior a cincuenta años, destinados a un uso o servicio público cuyos usos

CVE-2013-2487

propicien una afluencia de público y de usuarios en general que hiciesen aconsejable velar por mantener unas condiciones adecuadas de mantenimiento, conservación y seguridad de los edificios.

3. A los efectos de realizar la primera inspección técnica de edificios, los edificios que hayan sido sometidos a rehabilitaciones integrales tendrán la antigüedad correspondiente al plazo transcurrido desde la finalización de la obra. A tal fin, se entiende por rehabilitación integral al conjunto de obras que consisten en el derribo de un edificio salvando únicamente sus fachadas o constituyen una actuación global que afecta a la estructura o al uso general del edificio.

4. Quedan excluidos de la inspección técnica los edificios que hayan sido declarados en ruina por el ente local competente.

5. En el caso de edificios con antigüedad superior a 50 años donde se esté tramitando procedimiento de ruina, la inspección técnica de edificios sólo se realizará, cuando exista resolución absolutoria de ruina. En tal caso, se realizará de forma inmediata.

6. Todos los edificios comprendidos en este artículo acreditarán su antigüedad con los siguientes documentos o al menos uno de ellos:

a) Certificado Final de la Obra.

b) Licencia de Primera Ocupación.

c) Certificado Catastral.

d) Escrituras acreditativas del final de la obra.

e) En defecto de las anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas

7. Las administraciones están obligadas a facilitar cualquier dato que obre en sus archivos que sirva para determinar la antigüedad del edificio.

Artículo 4. Personas y entidades sujetas al deber de realizar la inspección técnica de edificios.

1. El deber de realizar la inspección técnica de los edificios corresponde a todos sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas, que deberán asumir los costes de los informes técnicos y de la reparación de los daños detectados. En el caso de una finca en régimen de división horizontal este deber recae en la Junta de Propietarios.

2. El Ayuntamiento deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de cincuenta años del edificio, o en su caso a cada inspección periódica posterior, a los propietarios de los inmuebles afectados la obligación de efectuar la inspección técnica de edificios, con indicación del plazo para su realización y las consecuencias de su incumplimiento.

3. Los propietarios del inmueble y los ocupantes de los mismos, tienen la obligación de colaborar con la inspección. A tal fin quedan obligados a facilitar a los técnicos que realicen la inspección toda la documentación necesaria, así como el acceso a las viviendas y dependencias del inmueble para posibilitar el examen.

Artículo 5. Revisiones periódicas.

1. Una vez realizada la primera inspección, las siguientes inspecciones se realizarán dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido quince años desde la anterior inspección. No obstante este plazo tiene la consideración de mínimo y los Ayuntamientos podrán modificarlo en su regulación, atendiendo a circunstancias debidamente justificadas.

2. En cualquier caso y sin perjuicio del plazo establecido en el apartado anterior, los ayuntamientos podrán requerir en cualquier momento, y de forma justificada la realización de una revisión periódica de la inspección técnica de edificios.

CVE-2013-2487

Artículo 6. Técnicos competentes para la inspección.

1. Las inspecciones técnicas de los edificios deberán de llevarse a cabo por técnicos competentes teniendo en cuenta las características de las inspecciones y las materias competenciales que han de ser inspeccionadas.

2. Se entiende por técnico competente, aquel que determina la vigente Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el resto de normas que sean de aplicación, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.

3. Las administraciones actuantes, para impulsar y facilitar la realización de las inspecciones técnicas, pueden firmar convenios de colaboración con los colegios y las asociaciones profesionales vinculados a la edificación, en los que se deben establecer las condiciones generales de su realización.

4. Los propietarios obligados a la inspección técnica de edificios podrán acogerse a las condiciones establecidas en dichos convenios de colaboración, o bien directamente contratar a un técnico competente.

CAPÍTULO II

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 7. Aspectos mínimos a considerar en la inspección técnica de edificios.

1. La inspección se realizará visualmente sobre aquellos elementos del edificio objeto de la verificación, señalándose en el informe aquellos a los que no se haya podido acceder y su causa. No forma parte de la inspección detectar vicios ocultos ni prever causas que puedan sobrevenir y que no tengan manifestación en el momento de la inspección.

2. Para que la inspección tenga validez ha de realizarse sobre una muestra válida y suficiente, inspeccionando al menos un 60% de las viviendas y locales del edifico si este tiene el uso característico de residencial. Para el resto la muestra deberá ser del 60% de sus dependencias.

3. Cuando los datos obtenidos de la inspección visual no sean suficientes para el diagnóstico de posibles patologías que afecten a la seguridad, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble la realización de un estudio de los elementos constructivos afectados y las pruebas que considere necesarias.

4. La inspección técnica de edificios tendrá en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

a) Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c) Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

d) Accesibilidad: conjunto de elementos comunes del edificio que permitan acceder a los usuarios en condiciones de seguridad.

5. A tal efecto se examinarán al menos los siguientes elementos para determinar:

a) El estado de la estructura y cimentación.

b) El estado de fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos, en especial de los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública, tales como petos de terrazas, balcones, galerías, aleros o placas, entre otros.

c) El estado de conservación de cubiertas y azoteas.

d) El estado de las redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.

e) El estado de las instalaciones eléctricas de los elementos comunes y de los mecanismos.

f) El estado de los accesos y sus condiciones, así como las escaleras y elevadores.

CVE-2013-2487

Artículo 8. El informe de la inspección.

1. Una vez realizada la inspección, el técnico competente emitirá un informe en el que se detallarán los daños detectados en todos los elementos examinados, determinando su posible causa y las medidas recomendadas para su reparación.

2. El Informe sobre la inspección técnica del edificio se debe ajustar a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia, y al de veracidad de las manifestaciones que contenga. Este informe deberá ser presentado según el modelo que figura como ANEXO I al presente Decreto.

3. Podrá ser visado por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser así, el técnico presentará junto con el informe una Declaración Responsable, según el modelo que figura como ANEXO II Al presente Decreto.

4. El informe detallará, si las hubiera, las deficiencias detectadas acompañadas de un croquis con su localización y fotografías, y las calificará de la forma siguiente:

a) Deficiencias muy graves que afectan a la seguridad de las personas, en las que se ha de intervenir con urgencia y el técnico o los técnicos redactores deben comunicarlo a la propiedad y al Ayuntamiento de manera inmediata para tomar las medidas oportunas que reduzcan el riesgo para las personas.

b) Deficiencias graves que no entrañan peligro inmediato para las personas y que han de subsanarse en los plazos indicados.

c) Deficiencias leves que requieren reparación y que no afectan a la seguridad de las personas, en las que se necesitan obras de mantenimiento para evitar el deterioro del edificio o parte del mismo.

d) Sin deficiencias.

5. El informe deberá ser concluyente en sentido favorable o desfavorable. Será favorable únicamente cuando no se detecten deficiencias o sean deficiencias leves, y desfavorable en los demás casos.

6. El informe debe proponer las medidas y obras necesarias para la subsanación de las deficiencias, la fecha aconsejable para su inicio, el plazo de ejecución y un presupuesto estimado. También incluirá el compromiso de los propietarios de acometer las obras conforme a las condiciones del informe y de la legislación aplicable.

Artículo 9. Efectos de la inspección técnica de edificios.

1. Una vez finalizada la inspección técnica de edificios el informe técnico favorable deberá ser presentado por los propietarios, la Junta de Propietarios o sus representantes legales ante el Ayuntamiento, que remitirá una copia a la Administración de la Comunidad Autónoma para que ésta lo incluya en el Registro Autonómico de Inspecciones Técnicas de Edificios.

2. Si el informe de la inspección fuera desfavorable y los propietarios se comprometieran a acometer las obras en los plazos estipulados, deberá notificarse al Ayuntamiento el resultado de la inspección y los plazos fijados para la subsanación de las deficiencias. Una vez subsanadas, el técnico deberá reflejar en el informe su conformidad y proceder conforme al apartado 1 de este artículo.

3. En el caso de que el informe fuese desfavorable y no exista compromiso de subsanación, deberá comunicarse tal situación al Ayuntamiento para que proceda de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

4. En caso de que el inmueble presente las condiciones de ruina, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, a la que se refiere el artículo 202.2.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el técnico o los técnicos redactores del informe lo comunicarán al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible para el inicio de los trámites necesarios.

5. En caso de ruina inminente además de lo contemplado en el apartado anterior, deberá comunicarse esta situación al Ayuntamiento, a través de su Alcalde -Presidente, para que éste proceda en consecuencia.

CVE-2013-2487

Artículo 10. El Registro de las Inspecciones Técnicas de los Edificios.

1. El Registro de Inspecciones Técnicas de los Edificios es un registro autonómico, incardinado orgánicamente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que recogerá los datos remitidos por los Ayuntamientos que hayan implantado la ITE, Su llevanza incumbe a la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. El Registro de las Inspecciones Técnicas de los Edificios es público para toda aquella persona que quiera consultar el estado de inspecciones de un edificio, pudiendo solicitar certificado acreditativo de su situación

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios a los que se refiere el artículo 2.1 del presente Decreto, colaborarán en la elaboración del Registro. A tal fin, los Ayuntamientos implantarán un sistema de control de las inspecciones técnicas de edificios donde se incluya el censo de los edificios que vayan a estar sujetos a la inspección técnica de edificios, la relación de los edificios que han obtenido el informe favorable, la de aquellos que han obtenido informe desfavorable con indicación de la gravedad de las deficiencias, de la existencia de compromiso de reparación por parte de los propietarios o de orden de ejecución municipal y el plazo de finalización de las obras.

Los Ayuntamientos que implanten la inspección técnica de edificios deberán remitir mensualmente al Gobierno de Cantabria, y en concreto a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, el censo de los edificios que han de pasar la inspección técnica de edificios en el siguiente mes y los datos de los edificios que han obtenido el informe favorable de la inspección técnica de edificios en el mes anterior.

4. En el censo de los edificios a que se refiere el apartado anterior constarán, al menos, la dirección del inmueble, el número de viviendas o dependencias en el caso de uso residencial, su antigüedad, y todos aquellos datos que puedan facilitar la gestión de la inspección.

Disposición Transitoria Única

Plazos para la primera inspección técnica de edificios

Todos los edificios deberán haberse sometido a la inspección técnica antes del 31 de diciembre de 2015. A éste efecto, se entenderá que se han sometido a inspección técnica tanto los edificios que hayan obtenido informe favorable, como aquellos que se encuentren dentro del plazo señalado en el informe de inspección para acometer las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias apreciadas en el informe de inspección.

Disposición Final

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,

Francisco J. Rodríguez Argüeso.

CVE-2013-2487

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

DIRECCIÓN		C.P.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO	

DATOS DEL PRESENTADOR

APELLIDOS		NOMBRE	
EN CALIDAD DE			
DIRECCIÓN		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES (Suministrados por el presentador)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD						FINCA NÚMERO	
TOMO		FOLIO		LIBRO		INSCRIPCIÓN	
REFERENCIA CATASTRAL						Nº FIJO DE RECIBO	

DATOS URBANÍSTICOS

PLANEAMIENTO VIGENTE			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		CALIFICACIÓN DEL SUELO	
CATALOGACIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA			
FUERA DE ORDENACIÓN			

DATOS GENERALES

USOS		SUP. PARCELA	
		SUP. CONSTRUIDA	

HASTA 25 AÑOS		ENTRE 25 Y 50 AÑOS		ENTRE 50 Y 75 AÑOS		MÁS DE 100 AÑOS	

TIPOLOGÍA		PLANTAS SOBRE RASANTE		PLANTAS BAJO RASANTE	
EXENTA		MEDIANERA			
EL EDIFICIO CUENTA CON ALGUNA REHABILITACIÓN				ALCANCE DE LA REHABILITACIÓN	
SÍ		NO			
ANTIGÜEDAD DE LA INTERVENCIÓN		AÑOS			

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

ÓRDENES DE EJECUCIÓN	SÍ		FECHA	IMPORTE E LAS OBRAS
	NO			
EXPEDIENTE DE RUINA	SÍ		FECHA INCOACIÓN	FECHA RUINA DECLARADA
	NO			
REGISTRO DE SOLARES	SÍ		FECHA INCLUSIÓN	CAUSA
	NO			
LICENCIA DE OBRAS			FECHA	TIPO OBRAS
LICENCIA DE OCUPACIÓN	SÍ		FECHA ULTIMA LICENCIA DE OCUPACIÓN	
	NO			
EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN	SÍ		CAUSA DE LA INFRACCIÓN	
	NO			

Página 1 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

USOS DEL EDIFICIO

RESIDENCIAL VIVIENDAS

Nº VIVIENDAS	OCUPADAS	DESOCUPADAS	OTRO USO

MENOR DE 25 M2	ENTRE 25 Y 50 M2	ENTRE 50 Y 90 M2	MAYOR DE 90 M2

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	

LOCALES

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	

USO :

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	

USO :

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	

USO :

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	

APARCAMIENTO		ABIERTO		CERRADO	
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL			

Página 2 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

INFORMACIÓN

TÉCNICO REDACTOR DEL INFORME | TITULACIÓN

NOMBRE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	
FECHAS DE INSPECCIÓN	

MEDIOS EMPLEADOS EN LA INSPECCIÓN

MEDIDAS URGENTES EJECUTADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL INFORME

MEDIDAS PROPUESTAS EN ANTERIORES INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA

GRADO DE EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS

EFECTIVIDAD DE DICHAS MEDIDAS

Página 3 de 19

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRÓXIMO INFORME DE ITE | DD/MM/AA

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

INFORMACIÓN ☐☐

PLANO DE SITUACIÓN

Página 4 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

INFORMACIÓN

FOTOGRAFÍAS

Página 5 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

1 CIMENTACIÓN

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	☐ %	PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA CIMENTACIÓN, SALVO PEQUEÑAS REPARACIONES SUPERFICIALES DE PARAMENTOS
2	☐ %	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REFUERZO DE LA CIMENTACIÓN SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE
3	☐ %	DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REFUERZO Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 6 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

CIMENTACIÓN

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS ☐ INMEDIATO ☐ MÁXIMO EN 40 DÍAS

PLAZO DE EJECUCIÓN _____ DÍAS

PRESUPUESTO ESTIMADO _____ EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 7 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

2 ESTRUCTURA

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	☐☐☐ %	PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA ESTRUCTURA, SALVO PEQUEÑAS REPARACIONES SUPERFICIALES O DE REVESTIMIENTOS
2	☐☐☐ %	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACIÓN, REFUERZO O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE
3	☐☐☐ %	DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REPARACIÓN, REFUERZO O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 8 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

ESTRUCTURA II

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS ☐ INMEDIATO ☐ MÁXIMO EN 40 DÍAS

PLAZO DE EJECUCIÓN _____ DÍAS

PRESUPUESTO ESTIMADO _____ EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

- ☐ ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ☐ ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 9 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

3 FACHADAS

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	☐ %	PEQUEÑOS DAÑOS EN LOS REVESTIMIENTOS O ELEMENTOS DECORATIVOS QUE SOLO PRECISAN REPARACIONES EN LOS MISMOS Y SIN QUE SUPONGAN PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO
2	☐ %	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN EN EL SOPORTE O ELEMENTOS VOLADOS SIN QUE EXISTA RIESGO DE DESPRENDIMIENTO
3	☐ %	DAÑOS EN CUALQUIER ELEMENTO DE LAS FACHADAS QUE SUPONEN PELIGRO DE DEPRENDIMIENTO HACIA ESPACIOS PÚBLICOS Y REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 10 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

FACHADAS ☐☐

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS	☐	INMEDIATO
	☐	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN		DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 11 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

4 CUBIERTA

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	____ %	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2	____ %	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3	____ %	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

- ☐ ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ☐ ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 12 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

CUBIERTA ☐☐

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS	☐	INMEDIATO
	☐	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN		DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 13 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

5 INSTALACIONES

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	☐☐☐ %	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2	☐☐☐ %	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3	☐☐☐ %	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

- ☐ ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ☐ ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 14 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

INSTALACIONES

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS	☐	INMEDIATO
	☐	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN		DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 15 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

6 PATOLOGÍAS QUE AFECTEN A LA SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

A. DAÑOS OBSERVADOS

0	SÍ ☐	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	____ %	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2	____ %	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3	____ %	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA **ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD**

B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS

C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN

FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS	DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

- ☐ ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ☐ ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
- ☐ ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 16 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

PATOLOGÍAS QUE AFECTEN A LA SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD

Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.

	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
☐	APUNTALAMIENTOS	
☐	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
☐	APEOS	
☐	DESALOJO DE PERSONAS	
☐	OTROS (DETERMINAR)	

COMIENZO DE LAS OBRAS	☐	INMEDIATO
	☐	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN		DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS

Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.

☐	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
☐	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
☐	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 17 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

7 CONCLUSIÓN DEL INFORME

Don

en calidad de | colegiado nº

en el colegio

INFORMA

Que inspeccionado el edificio de referencia, utilizando para ello los medios adecuados y precisos para obtener el suficiente conocimiento del edificio:

☐ EL MISMO **REUNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y ADECUADAS A LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

☐ EL MISMO **NO REUNE** LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y ADECUADAS A LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

Para que conste firmo en

en fecha

Página 18 de 19

CVE-2013-2487

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

8 COMPROMISO DE EJECUCIÓN

Cuando el edificio presente desperfectos o deficiencias, se cumplimentarán los apartados siguientes en función del alcance de los daños

EDIFICIO QUE REQUIERE OBRAS DE CONSERVACIÓN

Don

en calidad de del edificio,

declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a solicitar los permisos o licencias oportunas y a iniciar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados en el presente documento.

Para que conste firmo en

en fecha

EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA

Don

en calidad de del edificio,

declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a iniciar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados en el presente documento.
Para ello al presente informe se acompañan los siguientes documentos al objeto de obtener la correspondiente licencia.

- ☐ PROYECTO TÉCNICO
- ☐ ESTUDIO DE SEGURIDAD
- ☐ SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
- ☐ PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES

Para que conste firmo en

en fecha

EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA Y SIN PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA

Don

en calidad de del edificio,

declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a ejecutar de forma inmediata y bajo dirección técnica competente de todas aquellas medidas señaladas como de ejecución inmediata.

Para que conste firmo en

en fecha

Don en calidad de

colegiado nº en el colegio

declara que ha recibido y aceptado el encargo de dirigir las obras señaladas como inminentes en el presente informe de inspección técnica de la edificación

Para que conste firmo en

en fecha

Página 19 de 19

CVE-2013-2487

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN DEL TÉCNICO REDACTOR DEL INFORME NO VISADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

D./Dª. ……., mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio profesional en ……..

……..

Actuando en nombre propio, bajo su responsabilidad que en la fecha de elaboración y firma del INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO cuyos datos se consignan al final de la presente declaración,

DECLARA:

1. Que tiene la titulación de ……., expedida por la Universidad de ……
2. Que dicha titulación le otorga la competencia legal suficiente para la redacción del documento de carácter técnico anteriormente señalado.
3. Que para que dicho trabajo profesional tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por las disposiciones legales vigentes.
4. Que se encuentra colegiado con el nº ……. En el Colegio ..... ……
5. Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
6. Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, ante el ayuntamiento donde se realice el documento de carácter técnico señalado anteriormente.
7. Que se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados , cuya inexactitud o falsedad determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

Datos del Informe afectado:

Dirección postal de la Edificación: ……

Referencia Catastral: ……..

Titular del inmueble: ……..

En …… a …… de …… De 20..

Fdo: ……

2013/2487

CVE-2013-2487

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2461 *Resolución por la que se procede a la publicación del Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria en materia de estadística, firmado el 20 de diciembre de 2012, junto con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 31 de enero de 2013, de ratificación de la prórroga referida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Gobierno de Cantabria, en materia de Estadística, firmado el 20 de diciembre de 2012, junto con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 31 de enero de 2013, de ratificación de la Prórroga referida, cuyos textos se anexan a la presente resolución.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El secretario general de la consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Eusebio González Cárcoba.

CVE-2013-2461

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

De otra parte, Dª Blanca Azucena Martínez Gómez, Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 10/2007, de 12 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 33 k) bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha

Las partes se reconocen, en la calidad con que cada una interviene, competencia para la celebración del presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2009 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), y el Gobierno de Cantabria, en materia de estadística, a fin de establecer conexiones entre los servicios estatales y autonómicos e idear las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas en materias de medio ambiente, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca acordadas por ambas instancias.

Segundo. En el marco de dicho Convenio se han desarrollado mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, acciones conjuntas en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el periodo establecido las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones

CVE-2013-2461

agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Tercero. La duración del mencionado Convenio Marco se estableció, conforme a lo previsto en la Cláusula sexta, hasta el 31 de diciembre de 2012, previendo la posibilidad de prórroga del mismo por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

Cuarto. Al objeto de continuar durante el año 2013 las acciones conjuntas en materia de estadística, ambas Administraciones acuerdan formalizar la prórroga del Convenio Marco de Colaboración, firmado el 13 de febrero de 2009, que se regirá por la siguiente,

CLÁUSULA

Única. Prórroga.

Se acuerda prorrogar la duración del Convenio Marco de Colaboración en materia estadística suscrito con fecha 13 de febrero de 2009 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antes Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino), y el Gobierno de Cantabria, hasta el 31 de diciembre de 2013.

El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 m) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, P.D. (Orden AAA/838/2012 de 20.04.2012, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19.06.2012), EL SUBSECRETARIO,

Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto

LA CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,

Fdo.: Blanca Azucena Martínez Gómez

CVE-2013-2461

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unidad: SECRETARÍA GENERAL

Año 2.013 Día 31 ENE. 2013 Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (hoy Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural) en el ámbito de sus competencias en materia de estadística, firmó, con fecha 13 de febrero de 2009, un *Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), en materia de estadística*, el cual fue autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2008.

En la Cláusula Sexta. Duración, del citado Convenio, se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, recogiéndose textualmente "... *pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes*".

Al amparo de la citada Cláusula, esta Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural inició los trámites para la prórroga del mencionado Convenio, obrando en el expediente los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de esta Consejería y por la Dirección General del Servicio Jurídico. Asimismo se dio conocimiento a la Intervención Delegada de la gestión del citado expediente de prórroga.

El *Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, en Materia de Estadística* fue suscrito por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 20 de diciembre de 2012.

A propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

SE ACUERDA:

Ratificar la PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA RUBRICADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012,

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: *SECRETARÍA GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL E INTERESADO.*

Santander, 31 ENE. 2013

LA SECRETARIA DEL CONSEJO.

CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA SECRETARIA

Fdo. Leticia Díaz Rodríguez

2013/2461

CVE-2013-2461

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-2492 *Decreto 2/2013, de 14 de febrero, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2013 correspondiente a Cuerpos Docentes.*

El artículo 38 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, dispone en su apartado uno, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los limites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal que constituirá la oferta de empleo público de 2013.

El artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, fija una tasa de reposición de efectivos del 10 por ciento a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los cuerpos docentes para el año 2013 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Por otro lado, el Decreto 17/2011, de 3 de marzo, por el que aprobó la oferta de empleo público para el año 2011 correspondiente a cuerpos docentes, cuantificó dicha oferta en 65 plazas del cuerpo de maestros, si bien en su disposición adicional primera pospuso su ejecución al año 2012.

Posteriormente y teniendo en cuenta que en el ámbito docente no universitario las convocatorias de procesos selectivos se dirigen alternativamente cada año al cuerpo de maestros o a los cuerpos de funcionarios que imparten docencia en la enseñanza secundaria, bachillerato, formación profesional y en las enseñanzas de régimen especial, y que en el año 2012 correspondía efectuar convocatoria para estos últimos cuerpos, mediante el Decreto 7/2012, de 23 de febrero, por el que se aprobó la oferta de empleo público para el año 2012 correspondiente a cuerpos docentes, se procedió a modificar la disposición adicional primera del Decreto 17/2011, de 3 de marzo, en el sentido de posponer la convocatoria del proceso selectivo correspondiente a las 65 plazas del cuerpo de maestros de la oferta de empleo de 2011, al año 2013, junto con las plazas que, en su caso, pudieran incluirse para dicho cuerpo en la oferta correspondiente a dicho ejercicio. Todo ello al amparo del artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de febrero de 2013.

CVE-2013-2492

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se aprueba la oferta de empleo público para el 2013 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2013 correspondiente a Cuerpos Docentes.

La Oferta de Empleo Publico del año 2013 del Grupo A, Subgrupo A2, comprende 25 plazas del cuerpo de Maestros.

Estas plazas se convocarán a proceso selectivo junto con las 65 plazas del mismo cuerpo, correspondientes a la oferta de empleo público de 2011, pendiente de ejecutar. La distribución por especialidades será del siguiente modo:

Educación Infantil: 60.

Educación Primaria: 30.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2011 y 2013 y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevará a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y lo señalado en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Disposición Final Única

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2013/2492

CVE-2013-2492

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-2428 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Asunto: Contratación del "Servicio de Atención Domiciliaria", incardinado en la categoría de servicios y asistencia, por el sistema de criterio múltiple.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 31 de enero de 2013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Número de registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por criterio múltiple.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN:

Se fija como presupuesto base de licitación, para la realización de este contrato, a los efectos previstos en el artículo 87 del testo refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, la cantidad de:

— Presupuesto base para cuatro años: 1.239.950,40 €.

— IVA (4 %): 49.598,02 €.

— Presupuesto total para cuatro años: 1.289.548,42 €.

El tipo de licitación, por hora efectivamente trabajada en los domicilios de los beneficiarios, se establece en:

— Precio base: 12,82 €.

— 4 % del IVA: 0,51 €.

— Precio de licitación: 13/33 €/hora.

En todos los supuestos, las ofertas serán formuladas con el IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Se exige como requisito necesario al procedimiento público la presentación de garantía provisional por importe de "doscientos euros" (200,00 €).

Definitiva: El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto base de licitación. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 95 del TRLCSP, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

CVE-2013-2428

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: Calle San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: 942 077 000.

e) Telefax: 942 077 025.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se precisa clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero, en la calle San José, 10, de Astillero.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El quinto día siguiente hábil (excluido sábado), del señalado para la presentación de las ofertas, a las 13 horas, por la Mesa de Contratación, que formulará su propuesta de adjudicación.

Astillero, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2013/2428

CVE-2013-2428

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2013-2548 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2010.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2010 (publicado en el BOC número 11, de 17 de enero de 2013), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	
IV	Transferencias corrientes	6.900,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	96.100,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**103.000,00 €**

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	46.700,00 €
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	56.300,00 €
VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**103.000,00 €**

CVE-2013-2548

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 5 de febrero de 2013.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2013/2548

CVE-2013-2548

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2013-2549 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2011 (publicado en el BOC número 11, de 17 de enero de 2013), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	
IV	Transferencias corrientes	9.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	101.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**110.000,00 €**

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	55.000,00 €
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	55.000,00 €
VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**110.000,00 €**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 5 de febrero de 2013.
El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2013/2549

CVE-2013-2549

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2013-2550 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2012 (publicado en el BOC número 11, de 17 de enero de 2013), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	
IV	Transferencias corrientes	9.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	101.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**110.000,00 €**

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	55.000,00 €
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	55.000,00 €
VI	Inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		**110.000,00 €**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 5 de febrero de 2013.

El presidente,

Ramón Mazo Barros.

2013/2550

CVE-2013-2550

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2439 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sanción 205/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 205/12

Apellidos y nombre o razón Social: Construcciones Castrum Varduliex S. L.

NIF ó CIF: B39398847

Liquidación número 047-2-004154730

Santander 13 de febrero de 2013

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2439

CVE-2013-2439

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2440 *Notificación de resolución en expediente de sanción 218/12.*

En el expediente 218/12 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 57092/12-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Grupo de Construcción Elinat, S. L., con domicilio en Santander, calle Marqués de Santillana 13ª 4º izquierda, la sanción de 6.251.- euros, por infracción calificada como muy grave en el articulo 8.16, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2440

CVE-2013-2440

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2441 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sanción 199/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 199/12

Apellidos y nombre o razón Social: Cubiertas y Fachadas Besaya S. L.

NIF ó CIF: B39635321

Liquidación número 047-2-004154725

Santander, 13 de febrero de 2013

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2441

CVE-2013-2441

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2442 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Expediente sanción 219/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 219/12

Apellidos y nombre o razón Social: Obras y Construcciones Salcines S. L.

NIF ó CIF: B39723044

Liquidación número 047-2-004169464

Santander, 13 de febrero de 2013.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2442

CVE-2013-2442

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2443 *Notificación levantamiento suspensión procedimiento sanción 14/2004.*

En el expediente 14/2004 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 1560/03-SH, a la empresa Hernán Cortés 1500, S. L. con domicilio en Camargo, Urbanización La Zarzosa número 14, se comunica que se levanta la suspensión del expediente administrativo y continúa su tramitación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo.59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2443

CVE-2013-2443

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2452 *Notificación de resolución en expediente de sancion 206/12.*

En el expediente 206/12 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 54769/12-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Construcciones Castrum Varduliex S. L., con domicilio en Castro Urdiales, Cotolino Interior parcela 7A, la sanción de 6.251 euros, por infracción calificada como muy grave en el articulo 8.16, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2452

CVE-2013-2452

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-2456 *Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador G-66/2012.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador G-66/12 por el director general de Ganadería el día 3 de diciembre de 2012, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G-66/12.

Datos del denunciado: Juana María Orozco Balaguer.

NIF: 13975275J.

Domicilio: Barrio El Rodil, 1B, Piso n.º 16, Mortera 39120, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador G-66/12 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales que tipifica como tal "El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2f) y 24 de la presente ley, salvo las tipificadas como leves o muy graves"

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 a 601,01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 28 de enero de 2013.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2013/2456

CVE-2013-2456

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-2460 *Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador SGP-06/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-06/13 por el director general de Ganadería el día 3 de diciembre de 2012, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-06/13.

Datos del denunciado: Guillermo Sagredo Gutiérrez.

NIF: 13168090S

Domicilio: Barrio Los Corrales, n.º 59, Gajano 39792, Marina de Cudeyo, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP-06/13 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales que tipifica como tal "El abandono de los animales pos sus poseedores"

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2013/2460

CVE-2013-2460

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-2454 *Notificación de resolución en expediente sancionador en materia de pesca marítima 222/12 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 222/12.

Nombre y apellidos: Antonio Pérez Uribasterra.

Domicilio: Calle Nafarroa Beherea, 2, 2.º izquierda., 48950 Erandio (Vizcaya).

NIF: 14246948N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 282/12.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Ruiz Valera.

Domicilio: Calle La Pereda, 29, 39012 Santander.

NIF: 72056383M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 287/12.

Nombre y apellidos: Imanol Talledo Martínez.

Domicilio: Calle La Rúa, 26, 2.º C, 39700 Castro Urdiales.

NIF: 72101832Y.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 288/12.

Nombre y apellidos: Gonzalo Aspiazu Mazo.

Domicilio: Calle Urbanización Los Robles, 38 A, 39700 Castro Urdiales.

NIF: 78925869N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

CVE-2013-2454

Número de expediente: 293/12.

Nombre y apellidos: Alvaro Mucientes Valderrama.

Domicilio: Calle Ángel Pérez Hornoas, 5, 1.º E, 39700 Castro Urdiales.

NIF: 78928643A.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 295/12.

Nombre y apellidos: Alfredo Carrasco Gabarri.

Domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 7, 7.º C, 39700 Castro Urdiales.

NIF: 78063367C.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 321/12.

Nombre y apellidos: Jonatan Saiz Ruiz.

Domicilio: Avenida de Bilbao, 62, 5.º A, 39600 Muriedas.

NIF: 72178705J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 111,12 euros.

Número de expediente: 331/12.

Nombre y apellidos: José Antonio Arce García.

Domicilio: Calle Juan José Pérez del Molino bloque 1, 1.º izquierda, 39006 Santander.

NIF: 20204639J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 321,12 euros.

Número de expediente: 369/12.

Nombre y apellidos: Manuel Ángel Díaz Fernández.

Domicilio: Calle Matalinares, 9, 1.º A, 39540 San Vicente de la Barquera.

NIF: 72141260N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d), 13.2.g) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 243,36 euros.

Número de expediente: 388/12.

Nombre y apellidos: Manuel Cuevas Fernández.

Domicilio: Calle Campíos, 25, 39520 Comillas.

NIF: 13924266C.

CVE-2013-2454

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.b) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 762,24 euros.

Número de expediente: 389/12.

Nombre y apellidos: Pablo Herrera Ruiz.

Domicilio: Avenida Los Menicenses, (edificio Zuenga) bajo A, 39310 Miengo.

NIF: 72061632X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 478,62 euros.

Número de expediente: 428/12.

Nombre y apellidos: Manuel Cuevas Fernández.

Domicilio: Calle Campíos, 25, 39520 Comillas.

NIF: 13924266C.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 1 de febrero de 2013.

La directora general de Pesca y Alimentación,

Pilar Pereda Pérez.

2013/2454

CVE-2013-2454

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-2455 *Notificación propuesta de resolución en expediente sancionador en materia de pesca marítima 346/12 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 346/12.

Nombre y apellidos: Gonzalo Aspiazu Mazo.

Domicilio: Calle Urbanización Los Robles, 38 A, 39700 Castro Urdiales.

NIF: 78925869N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 366,12 euros.

Número de expediente: 347/12.

Nombre y apellidos: Borja Ríos López.

Domicilio: Calle Avenida del Deporte, 11 portal 2, 7.º D, 39011 Santander.

NIF: 72035828N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 348/12.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Ruiz Valera.

Domicilio: Calle Santander, 60, 1.º, 39609 Herrera de Camargo.

NIF: 72056383M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 216,12 euros.

Número de expediente: 349/12.

Nombre y apellidos: Kevin Brasa Larralde.

Domicilio: Calle Avenida de los Castros, 57, 3.º B, 39005 Santander.

NIF: 72202375Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el artículo 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 216,12 euros.

CVE-2013-2455

Número de expediente: 376/12.

Nombre y apellidos: Roberto Alonso Rotaeche.

Domicilio: Calle Pasadizo Cervantes, 6, 2, 11, 39001 Santander.

NIF: 72048211K.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen cinco faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d), 13.2.g), 13.2h) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 525,60 euros.

Número de expediente: 379/12.

Nombre y apellidos: Javier Salas San Miguel.

Domicilio: Calle Canalejas, 66 E, 2.º izquierda, 39004 Santander.

NIF: 72053180E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.g) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 380/12.

Nombre y apellidos: Daniel Frutos Sañudo.

Domicilio: Calle San Luis, 7 entresuelo, 39010 Santander.

NIF: 72062740Z.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen cuatro faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d), 13.2.g) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 264,48 euros.

Número de expediente: 384/12.

Nombre y apellidos: José Manuel Fraile Damalia.

Domicilio: Calle Tío Michelín, 2 bajo derecha, 39009 Santander.

NIF: 13794646M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta graves según lo establecido en el artículo 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 385/12.

Nombre y apellidos: Diego Sardón Escobedo.

Domicilio: Calle Bajada del Caleruco, 9, 1.º, 39012 Santander.

NIF: 72067159V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 387/12.

Nombre y apellidos: Todor Todorov Dimitrov.

Domicilio: Calle Avenida José Antonio, 5, 4.º B, 39320 Suances.

NIF: X8574507S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen trees faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

CVE-2013-2455

Número de expediente: 394/12.

Nombre y apellidos: Victoriano Sal Martino.

Domicilio: Calle Maestro Mediavilla, 11, 1.º, 39300 Torrelavega.

NIF: 13980627P.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b) y 13.2.d) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 402/12.

Nombre y apellidos: José Luís Alvarez Crespo

Domicilio: Avenida Los Castros, 123, 3.º C, 39005 Santander.

NIF: 72063446F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas leves y once faltas graves, según lo establecido en el artículo 12.1.a), 12.1.h), 12.1.f), 13.1.f), 13.1.g), 13.1.c), 13.1.j), 13.1.g), 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.213,38 euros.

Número de expediente: 431/12.

Nombre y apellidos: Javier López Sámano.

Domicilio: Calle Autonomía, 13, 1.º C, 48550 Muskiz (Vizcaya).

NIF: 30674664R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 432/12.

Nombre y apellidos: Jhon Herrero Martinez.

Domicilio: Calle Autonomía, 1, 8.º A, 48550 Muskiz (Vizcaya).

NIF: 72398349F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 443/12.

Nombre y apellidos: Anastasio Alday Perón.

Domicilio: Calle Askatasun Bidea, 29, 7.º C, 48370 Bermeo (Vizcaya).

NIF: 30600622L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos faltas graves, según lo establecido en el artículo 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Gutiérrez Solana s/n, edificio Europa, 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2013-2455

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 1 de febrero de 2013.

La directora general de Pesca y Alimentación,

Pilar Pereda Pérez.

2013/2455

CVE-2013-2455

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-2315 *Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 255/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Juan Francisco Marín Carmona, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Marín Carmona Juan Francisco.

NIF: 52519960N.

Expediente número: 255/12/TUR.

Santander, 8 de febrero de 2013.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/2315

CVE-2013-2315

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-2317 *Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 276/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Rolando Prieto García, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Prieto García Rolando.

NIF: 44862619S.

Expediente número: 276/12/TUR.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/2317

CVE-2013-2317

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-2318 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 235/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Juan Carlos Lamas Reboredo, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Lamas Reboredo Juan Carlos.

NIF: 15354169J.

Expediente número: 235/12/TUR.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/2318

CVE-2013-2318

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-2319 *Citación para notificación de resolución, expediente sancionador número 317/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Cuesta Cuesta, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Cuesta Cuesta José.

NIF: 13148480R.

Expediente número: 317/12/TUR.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/2319

CVE-2013-2319

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2013-2311 *Notificación de acuerdo de inicio en procedimientos sancionadores 3/2013 y 4/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de industria, sita en la calle Hernán Cortés 39, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

—Acto a notificar: Acuerdo inicio procedimiento sancionador, número de expediente: 3/2013.

Interesado: Prevención e Innovación del Gas, S. L., con domicilio en calle Castilla la Nueva, 22. Fuenlabrada-Madrid.

NIF B85639599.

—Acto a notificar: Acuerdo inicio procedimiento sancionador, número de expediente: 4/2013.

Interesado: Prevención e Innovación del Gas, S. L., con domicilio en calle Castilla la Nueva, 22. Fuenlabrada-Madrid.

NIF B85639599.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El director general de Innovación e Industria,

Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2013/2311

CVE-2013-2311

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-2126 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales- Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Ruiz Ruiz, Rosa Ana
—NIF: 13916046-B
—Nº Liquidación: - 0472004150342

—Apellidos y nombre o razón social: González, Jorge Eduardo
—NIF: X2117442-Q
—Nº Liquidación: 0472004148530

—Apellidos y nombre o razón social: Rodríguez Tamayo, Jhon Fredy
—NIF: X4951936-J
—Nº Liquidación: 0472004109172-0472004108585-0472004108795

—Apellidos y nombre o razón social: Mancebo Modino, Aranzazu
—NIF: 72046916-Z
—Nº Liquidación: 0472004148472-0472004109010

—Apellidos y nombre o razón social: Cañarte Oruña, Raquel
—NIF: 72092443-R
—Nº Liquidación: 0472004148565

Santander, 6 de febrero de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2126

CVE-2013-2126

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-2412 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el sexto bimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2013, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al 6º bimestre de 2012 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 07 de abril de 2013 al 07 de junio de 2013, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2013/2412

CVE-2013-2412

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-2413 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por recogida de Basura para el sexto bimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2013, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Sexto bimestre de 2012 (meses de noviembre y diciembre de 2012)

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de febrero a 20 de marzo de 2013, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución nº 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 8 de febrero de 2013.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/2413

CVE-2013-2413

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2013-2416 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha ocho de febrero de 2013, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 2 de mayo de 2013.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2013/2416

CVE-2013-2416

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-2414 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB formulada por María Luisa Moreno Avendaño, frente a la empresa denominada Media Markt, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/2414

CVE-2013-2414

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-2415 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1708/12/ARB formulada por María Luisa Moreno Avendaño frente a la empresa Vodafone España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/2415

CVE-2013-2415

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-2417 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 2114/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de María Antonia Calzada Carreras, reclamante en la solicitud de arbitraje número 2114/12/ARB formulada frente a la empresa Vodafone España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/2417

CVE-2013-2417

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-2418 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2183/12/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 2183/12/ARB formulada por María Estíbaliz Saenz de Cámara Aguirre frente a la empresa denominada Eon Distribucion, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/2418

CVE-2013-2418

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-2419 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 2463/12/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 2463/12/ARB formulada por Paula Velasco Martínez frente a la empresa Vodafone España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada (fotocopia de las facturas al completo, contrato, cartas reclamación deuda, etcétera).

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,

Tomás Orallo Sánchez.

2013/2419

CVE-2013-2419

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2013-2420 *Información pública de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación de acera en Ajo.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Ampliación de acera en Ajo", cuyo Proyecto Técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 21 de enero de 2013, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Ref. Catastral: 0748215VP5104N

Propietario: Comunidad de Propietarios Ampudia 8

Concepto	**Medición (m2)**	**Precio unitario (€/m2)**	**Parcial (€)**
Superficie de ocupación definitiva	10,50 m2	6,50 €/m2	68,25 €
Total			**68,25 €**

Bareyo, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2013/2420

CVE-2013-2420

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2458 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/43/2012, de 6 de julio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria y se convocan para el año 2012.*

De conformidad con lo establecido en al artículo 8.3 de la Orden GAN/43/2012, de 6 de julio, (BOC de 19 de julio de 2012), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 14 de noviembre de 2012.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Orden GAN/43/2012, de 6 de julio, tienen por objeto la mejora de la producción, calidad y cría en pureza de razas autóctonas para asegurar la reposición de los rebaños de esta Comunidad Autónoma.

CVE-2013-2458

Dni/Nif	Nombre	Subvención
72027349C	Abascal Sobremazas, Ana Isabel	4.460,00
72149101X	Agüera Fernandez, Luis	6.000,00
72124039H	Agueros Pedro, Rosa Ana	6.000,00
72095266H	Aldaco Ferrero, David	5.200,00
72098370V	Almirante Cagigal, David	4.988,00
13898596H	Alonso Gonzalez, Jose	3.340,00
13102185M	Alonso Martinez, Miguel	9.600,00
13941035E	Alonso Rodriguez, Antonio	5.928,00
13901659E	Alonso Sanchez, Jose	4.966,00
72123856L	Alvarez Gutierrez, Maria Nieves	5.096,00
13787702F	Alvarez Laso, Emilio	10.946,00
72060299B	Alvarez Serdio, Miguel	6.000,00
13939588R	Alvaro Fernandez, Angel	6.000,00
13901874F	Amieva Huerta, Luis Manuel	3.520,00
13891319D	Andres Ugarte, Angela Maria	6.000,00
G39063268	Asociacion Nacional Criadores de Ganado de Raza Tudanca	6.000,00
72117244P	Barcena Alonso, Bernardo	6.000,00
72032311Z	Barquin Ubieta, Jose Prudencio	6.000,00
72032312S	Barquin Ubieta, Luis Felipe	3.406,00
72133934T	Barreda Mora, Maria Soledad	4.446,00
12732221L	Barrio Puente, Paulino	6.000,00
72097359H	Blanco Heras, David	6.000,00
72025756Z	Blanco Lavin, Evaristo	6.000,00
13698675J	Bonachea Cueva, Inocencio	10.426,00
72121203B	Bueno Roiz, Domingo	3.000,00
72130167M	Bustara Diaz, Rocio	6.000,00
13898815F	Bustara Rios, Maria Josefa	5.122,00
13902548Z	Cadavieco Fernandez, Jose Manuel	6.000,00
72092396T	Cagigal Cicero, Miguel	5.720,00
13887336M	Callejo Rodriguez, Francisco	6.000,00
13756853R	Campo Lacal, Rosario Trinidad	6.000,00
13935547P	Campollo Guerra, Jose Fernando	3.880,00
72118390G	Campuzano Vidal, Concepcion	4.186,00
72062488S	Cano Oria, Valvanuz	3.060,00
13684994V	Casar Herrero, Antonio	3.250,00
72121483S	Casares Rios, Felix	6.000,00

CVE-2013-2458

13908049H	Castillo Ceballos, Maria Angeles	5.100,00
13929102A	Ceballos Garcia, Gonzalo	6.000,00
13927182S	Ceballos Ruesga, Maria Nieves	5.226,00
72032257Y	Cobo Marcos, Miguel Angel	6.000,00
13934717Y	Coira Gomez, Manuel Jose	6.000,00
71698450K	Collado Gonzalez, Julian	6.000,00
13910002Q	Collado Martinez, Javier	6.000,00
13916959G	Collantes Gonzalez, Maria Pilar	3.960,00
38493551S	Compadre Serrano, Maria Teresa	3.770,00
13779309D	Coz Ruiz, Jose Ignacio	3.180,00
13929276Q	Crespo Garcia, Josefina	3.160,00
72124135E	Cuesta Campo, Mariano	9.230,00
72054193T	Cuesta Castillo, Laura Maria	6.000,00
72125490C	Cuesta Vejo, Rafael Bernardo	3.660,00
13914273D	Cuevas Abad, Maria Isabel	6.000,00
72114279X	Cuevas Perez, Encarnacion	4.770,00
72080135K	de Cos Garcia, Irene	6.000,00
72125809V	de Cos Diez, Gregorio	3.900,00
72096266Y	de la Vega Valverde, Francisco	6.000,00
72133238V	de Mier Garcia, Raul	6.000,00
13892576R	Diaz Blanco, Manuel Antonio	6.000,00
13896606Y	Diaz Diaz, Pedro Jose	4.342,00
13979571X	Diaz Diaz, Victor Manuel	5.616,00
13899181M	Diaz Gomez, Alberto	4.108,00
13927925E	Diaz Gomez, Luz Maria	5.070,00
13724674E	Diaz Gutierrez, Vicente	5.200,00
46891707C	Diaz Penalba, Jorge	5.070,00
13929477X	Diaz Perez, Roberto	4.394,00
72120294E	Diaz Teran, Amparo	5.880,00
13792787D	Diego Aguado, Laura	6.000,00
72023586Y	Diego Gutierrez, Florentino	4.980,00
13941082T	Diez Gutierrez, Jose Elias	5.260,00
72122284B	Diez Lucio, Felix	3.640,00
13724760Q	Diez Roldan, Miguel Segundo	3.770,00
72115216G	Diez Roldan, Prudencio	3.120,00
72091080H	Elizondo Gutierrez, Carlos Manuel	4.550,00
J39660709	El Moral SC	4.810,00
13938044K	Escandon Martin, Lino Felix	3.020,00

CVE-2013-2458

72065373W	Escudero Conde, Juan Manuel	3.120,00
72069792M	Escudero Fernandez, Javier	5.896,00
72028614C	Escudero Ortiz-Roldan, Ildefonso	4.450,00
13911715G	Fernandez Arenal, Lucia	4.056,00
13917652F	Fernandez Bulnes, Estela	6.000,00
72121048V	Fernandez Collado, Jose	6.000,00
13896362S	Fernandez Collantes, Maria Casilda	8.080,00
72125838T	Fernández Diego, M.ª Sonia	3.120,00
72125839R	Fernandez Diego, Ramon Segundo	6.000,00
72098394H	Fernandez Fenandez, Cesar	6.000,00
13901593W	Fernandez Fernandez, Francisco	6.000,00
13924042A	Fernandez Fernandez, Jose Carlos	3.094,00
72123889Y	Fernandez Fernandez, Jose Luis	5.408,00
13711979T	Fernandez Fernandez, Luis Fernando	5.980,00
13879904W	Fernandez Fernandez, Maria Nieves	3.536,00
13907449Q	Fernandez Garcia, Miguel	5.096,00
72124437W	Fernandez Garcia, Milagros	3.190,00
72126508A	Fernandez Garcia, Ruben	6.000,00
72032286N	Fernandez Gonzalez, Alicia	6.000,00
72122550R	Fernandez Gonzalez, Angel	5.980,00
13885451Y	Fernandez Gonzalez, Jesus	6.000,00
72030290V	Fernandez Gutierrez, Javier	6.000,00
20207037L	Fernandez Gutierrez, Maria Mercedes	6.000,00
72062252D	Fernandez Ibañez, Ramiro	3.100,00
72119819F	Fernandez Jorrin, Luis Alberto	5.590,00
13688771E	Fernandez Martinez, Vidal	5.070,00
13891132Y	Fernandez Perez, Jesus	3.458,00
13912554S	Fernandez Ruiz, Maria Montserrat	6.000,00
72140059F	Fernandez Sainz, Cristina	8.240,00
72094226J	Fernandez Saiz, Alberto	3.900,00
13734563K	Fernandez Saiz, Gerardo	6.000,00
13932704V	Fernandez Saiz, Maria Teresa	3.874,00
72231826G	Fernández Saiz, Nerea	4.722,00
72031539R	Fernandez Sebrango, Francisco	5.740,00
72128994M	Ferrero Franco, Cesar	3.330,00
A28489441	Finca Los Hornillos SA	5.096,00
13741234E	Francos Lavin, Fernando	3.276,00
J39743679	Ganaderia Ruiz Exposito SC	6.000,00

CVE-2013-2458

J39751953	Ganaderia Tomas y Perez SC	4.320,00
J39670617	Ganaderia Incierte SC	6.000,00
13791079A	Gandarillas Peredo, Maria Ángeles	5.340,00
72100259C	Garcia Bravo, Fidel	6.000,00
72120928N	Garcia Bustamante, Antonio	6.000,00
72126855M	Garcia Cabielles, Epifanio	6.000,00
13786720Z	Garcia Cano, Beatriz Carmen	3.068,00
13898151X	Garcia Colio, Maria Fernanda	4.108,00
13897474T	Garcia Diaz, Andres	6.000,00
72152386Y	Garcia Diaz, Angel	3.770,00
72123685D	Garcia Diaz, Emiliano	5.850,00
13899726K	Garcia Diaz, Francisco Javier	6.000,00
72101296E	Garcia Diez, Roberto	3.600,00
72112897P	Garcia Fernandez, Manuel Angel	6.000,00
13927514W	Garcia Fernandez, Rafael	6.000,00
13940239P	Garcia Marina, Jose Luis	3.360,00
13891200M	Garcia Narvaez, Miguel Ang	6.000,00
72093681C	Garcia Ramasco, Jose Miguel	5.980,00
72118177K	Garcia Royano, Angelina Felipa	3.060,00
72115013P	Garcia Ruiz, Jose Manuel	3.500,00
13895681R	Garcia Sañudo, Manuela	6.000,00
13984369R	Garcia Zarrabeitia, Vanesa	3.978,00
13891980A	Gomez Abad, Pedro Jesus	3.718,00
13932596R	Gomez Balbas, Serafin	6.000,00
72126182E	Gomez Berges, Sergio	6.000,00
72124107V	Gomez Briz, German	3.760,00
13715939G	Gomez de Cos, Miguel Angel	6.000,00
13910489C	Gomez Diaz, Rafael	4.238,00
13913509G	Gomez Diaz, Zoilo	4.030,00
72093339T	Gomez Gomez, Alejandro	6.000,00
13930639E	Gomez Gomez, Araceli	6.000,00
72093340R	Gomez Gomez, Raul	6.000,00
72121045Z	Gomez Gonzalez, Clemente	6.000,00
14576472S	Gomez Gonzalez, Rocio Araceli	4.240,00
20177026T	Gomez Irastorza, Asier	3.536,00
20175050W	Gomez Irastorza, Fernando	6.000,00
72125085Y	Gomez Jorrin, Alberto	4.740,00
72030360H	Gomez Lopez, Teresa	3.170,00

CVE-2013-2458

72142229S	Gomez Ruiz, Ramon	3.354,00
20204626T	Gomez Ruiz, Raquel	4.760,00
72145956Q	Gonzalez Alonso, Daniel	6.000,00
13909514B	Gonzalez Caso, Carlos	3.380,00
72128258M	Gonzalez Castillo, Borja	5.660,00
72121051C	Gonzalez Cosio, Lorenzo	6.000,00
13690482P	Gonzalez Cotera, Estanislao	3.640,00
13899791V	Gonzalez Cuevas, Jose Antonio	6.000,00
12717608B	Gonzalez de Lastra Sanchez, Faustino	6.000,00
72124930N	Gonzalez Estebanez, Fernando	6.000,00
13730394S	Gonzalez Fernandez, Angela Maria	3.020,00
72065079F	Gonzalez Fernandez, Lorenzo Julio	3.068,00
30607478K	Gonzalez Gonzalez, Francisco Javie	5.300,00
22724599R	Gonzalez Gonzalez, Jesus	5.564,00
72121049H	Gonzalez Gonzalez, Manuel	4.550,00
13942882Y	Gonzalez Gonzalez, Yolanda	5.096,00
13932574W	Gonzalez Gutierrez, Jose Antonio	6.000,00
72112688Y	Gonzalez Gutierrez, Maria Angeles	6.000,00
13904605R	Gonzalez Gutierrez, Maria Carmen	3.432,00
72122312Q	Gonzalez Piquero, Lucia	6.000,00
72125982Y	Gonzalez Rubin, Maria Reyes	3.744,00
72095517Q	Gonzalez Señas, Miguel	3.060,00
13911190P	Gonzalez Serdio, Juan Carlos	3.120,00
72036046T	Gonzalez Soberon, Olga Maria	6.000,00
13905187P	Guardo Merino, Jaime	3.880,00
72128329F	Gutierrez Diaz, Angel	4.420,00
13940494X	Gutierrez Diaz, Manuel	3.328,00
72126582P	Gutierrez Dosal, Almudena	4.520,00
J39436803	Gutierrez Elizondo SC	6.000,00
13890956Z	Gutierrez Fernandez, Maria Carmen	3.000,00
13903401Q	Gutierrez Garcia, Angel Miguel	5.668,00
13981991S	Gutierrez Gonzalez, Elias	4.238,00
13928815S	Gutierrez Gonzalez, Jose Manuel	4.368,00
72123058A	Gutierrez Herrero, Jose	6.000,00
13913830A	Gutierrez Noriega, Aurelio	5.928,00
72117445W	Gutierrez Rabago, Francisco	4.186,00
13912276J	Gutierrez Rebolledo, Fernando	5.704,00
13910842M	Gutierrez Rebolledo, Paulino	3.276,00

CVE-2013-2458

13924431R	Gutierrez Ruiz, Bonifacio	3.770,00
72125218R	Gutierrez Serna, Marta	5.460,00
72092863F	Gutierrez Serna, Monica	6.000,00
13918786Z	Gutierrez Tezanos, Serafin	6.000,00
J39670013	Hermanos Azcue SC	5.810,00
72122515N	Herranz Gonzalez, Luis Fidel	4.576,00
13888885J	Herrera Rivero, Juana	6.000,00
13908322S	Herrero Iglesias, Camilo	5.226,00
13928639T	Hidalgo Hoyos, Jesus	4.440,00
13929833K	Hidalgo Hoyos, Pedro	7.520,00
13896123Y	Horga Gomez-Enterria, Federico	3.640,00
73761107S	Hoyos Cosio, Jesus	6.000,00
72030776C	Ibañez Gutierrez, Maria Soraya	3.640,00
14896557D	Ibarra Garay, Narciso	6.000,00
72059649M	Ibarra Puente, Jose Antonio	6.000,00
72095265V	Iglesias Salido, Maria Carmen	6.000,00
13908584R	Incierte Garcia, Jose Antonio	5.200,00
72020872Y	Irastorza Llaguno, Guadalupe	4.836,00
13867776H	Isla Perez, Manuela	5.148,00
72122374D	Jorrin Pozo, Abel	4.560,00
13918225M	Lahera Saiz, Maximiliano	6.000,00
72142178X	Lamadrid Sanchez, Luisa Maria	5.600,00
13713880S	Landaluce Fernandez, Jose	5.120,00
13893014W	Lantaron Perez, Jose Carlos	4.888,00
13904423A	Laso Villegas, Maria Angeles	6.000,00
72400642T	Laurrieta Villanueva, Estibaliz	3.860,00
72122558D	Lerin Gomez, Juan Carlos	3.660,00
72092489R	Llaguno Puente, Beatriz	6.000,00
78871040S	Llamosas Brizuela, Mercedes Victor	6.000,00
13747788K	Lombera Arenas, Isabel	6.000,00
13937873B	Lombilla Crespo, Rafael	4.732,00
72022125V	Lopez Gomez, Pilar	6.000,00
30457506D	Lopez Gutierrez, Jose Antonio	6.000,00
72119922H	Lopez Gutierrez, Maria Angeles	6.000,00
72122366R	Lopez Gutierrez, Milagros	3.250,00
72031923V	Lopez Lopez, Alberto	5.838,00
72111860Y	Lopez Mantilla, Emilia	6.000,00
72124035Z	Lopez Teran, Felipe	6.000,00

CVE-2013-2458

J39667449	M y H SC	6.000,00
72047820K	Macho Balbas, Rafael	6.000,00
14937910P	Maiz Hurtado, Julian	6.000,00
13904473F	Mantecon Alonso, Piedad	3.060,00
72123688N	Marcos Quevedo, Aniceto	5.928,00
72122521H	Marcos Quevedo, Remedios	3.380,00
72036145F	Martinez Cotera, Abel	4.660,00
72120556P	Martinez Gomez, Maria Asuncion	4.280,00
72031588G	Martinez Gonzalez, Alberto	6.000,00
13935248P	Martinez Grande, Ovidio	6.000,00
14569189T	Martinez Gutierrez, Maria Teresa	3.480,00
72029008T	Martinez Lopez, Roberto	5.668,00
72028909Q	Martinez Ruiz, Esteban	6.082,00
13916864R	Medina Rodriguez, Sagrario	5.496,00
13918804D	Mencia Olea, Jose Miguel	6.000,00
72119416H	Mencia Olea, Luis Javier	6.000,00
13924120N	Mier Laguillo, Jose Antonio	6.000,00
72116853P	Mier-Teran Gonzalez, Jesus Fernando	4.186,00
13863932S	Miguel Guerra, Dionisio	5.460,00
13747863G	Montero Palacio, Damian	6.000,00
71947225M	Morante Fernandez, Carlos	6.000,00
71944252E	Morante Fernandez, Carolina	6.000,00
72111295Q	Muñoz Fernandez, Maria Antonia	9.320,00
72113540F	Muñoz Mier, Elvira	3.180,00
13942722F	Navamuel Muñoz, Maria Pilar	4.560,00
30689011L	Olazabal Villanueva, Luis Angel	6.000,00
50030381E	Ontañon Hidalgo, Tomas	3.484,00
72027474F	Oria Ortiz, Juan Jose	3.790,00
72054426A	Oria Sañudo, Jose Luis	4.030,00
13776724T	Ortiz Fernandez, Maria Belen	3.848,00
72017174B	Ortiz Gomez, Jose Ramon	3.120,00
20169070W	Ozaeta Molina, Josune	5.918,00
78880064T	Palacio Alonso, Maria Isabel	4.498,00
13777719Y	Palacio Ortiz, Maria Mar	3.560,00
13725046A	Pardo Gutierrez, Manuela	3.120,00
13913299R	Pelayo Ruiz, Juan Manuel	6.000,00
72133843R	Peña Cuevas, Jorge	3.406,00
13926475K	Peña Gonzalez, Gumersindo	5.590,00

CVE-2013-2458

13920243E	Peña González, Julio	6.000,00
72140664Z	Peredo Pernia, Ruben	3.510,00
13931384P	Perez Coterillo, Ruben	6.000,00
13898642H	Perez Gomez, Alberta Maria Angeles	3.536,00
72092633F	Perez Gutierrez, Marcos	6.000,00
72120944M	Perez Linares, Milagros	3.068,00
13716733Q	Perez Ortiz, Angel	5.122,00
13912416S	Perez Peña, Francisco	3.556,00
13888088K	Perez Perez, Elena Raquel	4.888,00
72136359X	Perez Quevedo, Luis Fernando	11.940,00
72117783H	Perez Saiz, Angel Valentin	6.000,00
72081858L	Perez Salvarrey, Laura	4.238,00
13922341G	Pernia Gutierrez, Milagros	6.000,00
20218606L	Portilla Alles, Manuel Jesus	5.252,00
13920027J	Posada Celis, Maria Dolores	8.340,00
72038367K	Puente Bringas, Fernando	5.142,00
72031866Y	Puente Garcia, Maria Teresa	5.590,00
13670808E	Puente Ortiz, Julia	5.616,00
72031664B	Puente Rodriguez, Emeterio	5.564,00
72139557B	Quevedo Hernandez, Maria Jesus	6.000,00
72130539D	Quintana Bedoya, Manuel	4.966,00
72131327S	Rabago Alvarez, Jesus	5.564,00
72115508C	Rabago Gonzalez, Amador	4.368,00
72118170Z	Rabago Gonzalez, Samuel	5.018,00
72125368J	Rabago Gutierrez, Ana	3.874,00
72134650A	Revuelta Diaz, Ricardo	5.470,00
13914557V	Revuelta Saiz, Justo Enrique	3.146,00
13909314H	Revuelta Saiz, Maria Cecilia	3.068,00
13927083P	Riaño Exposito, Maria Jesus	4.862,00
72122229W	Robledo Aguayo, Pedro Jose	6.000,00
13942176J	Rodriguez Alario, Rosa Ana	6.000,00
13707105W	Rodriguez Diez, Jose Luis	3.760,00
72096097K	Rodriguez Fernandez, Jose Felix	3.640,00
72124848E	Rodriguez Fernandez, Luis Felipe	6.230,00
13903404L	Rodriguez Marcos, Maria Jesus	6.000,00
15376819P	Rodriguez Pagoaga, Susana	3.320,00
13787221D	Rodriguez Raposo, Maria Adelaida	11.902,00
13793092S	Ruiz Canales, Jose	4.070,00

CVE-2013-2458

72070391Y	Ruiz Carral, Maria Laura	3.848,00
13930126S	Ruiz Fernandez, Maria Jesus	3.172,00
72122448Z	Ruiz Gonzalez, Estela	6.000,00
72118690M	Ruiz Gonzalez, Jose Maria	5.070,00
72141519H	Ruiz Maza, Natalia	3.870,00
72139883S	Ruiz Ruiz, Jose Manuel	3.070,00
72027289Y	Saez Martinez, Jose Angel	6.000,00
72112986M	Sagarna Saiz, Nodier	3.100,00
72116632V	Saiz Argueso, Laura	5.200,00
72141161M	Saiz Gonzalez, Emilio Glorioso	5.554,00
13928891E	Saiz Lasarte, Francisco Aurel	6.000,00
72123280H	Saiz Martinez, Maria Rocio	3.380,00
72118873G	Saiz Obeso, Roberto	5.590,00
72116232P	Saiz Peña, Ricardo	3.744,00
72117570N	Salas Salas, Miguel Angel	6.000,00
13750013S	Salceda Cordero, Eloy	3.400,00
20200563P	Salces Landeras, Francisco	3.692,00
72082619K	Salces Landeras, Miguel Angel	6.000,00
13940204L	San Juan Lebeña, Mercedes	4.628,00
72121167K	Sanchez Alles, Perfecto	3.780,00
72039568A	Sanchez Rodriguez, Ruben	4.456,00
13916639Y	Sañudo Diaz, Ricardo Avelino	6.000,00
13886985E	Sañudo Saiz, Jose	5.838,00
72072239Z	Seco Saiz, Sergio	6.000,00
72091005N	Serdio Diego, Jose Emilio	4.212,00
13775776H	Serna Serna, Maria Cristina	4.550,00
13793505Z	Serna Serna, Oscar	4.050,00
13932498H	Sierra Fernandez, Ana Belen	4.584,00
13940809A	Solar Castillo, Manuela	3.650,00
13746971D	Tagliavia Garcia, Giovanna Milagros	3.692,00
72112599D	Teran Molleda, Angel Carlos	3.042,00
72124122D	Torre Bedoya, Luis	5.920,00
20197324N	Torre Briz, Juan Jose	3.640,00
72030175V	Trapaga Saldamando, Mireia	6.000,00
72023792M	Trueba Mercader, Maria Josefa	6.000,00
13898714K	Trueba Samperio, Rosa Maria	6.000,00
13981623S	Valdizan Macho, Maria Luz	6.000,00
72114313K	Valdizan Obeso, Celestino	6.000,00

CVE-2013-2458

72125921Z	Valdizan Olea, Fermin	4.820,00
72113845J	Valle Morante, Felipa	4.280,00
72123858K	Varela Gutierrez, Manuel	5.876,00
13924303B	Varela Marcano, Prudencio	4.212,00
13978924F	Vejo Landaida, Ivan	6.000,00
13796675X	Vejo Pozo, Carlos Fidel	6.000,00
72123168K	Velez Vejo, Rafael Ignacio	6.000,00
13917396G	Verdeja Latorre, Maria Mar	6.000,00
13897488Z	Verdeja Luis, Victoriano	5.564,00
13899194H	Vigil Dosal, Maria Rosa	3.230,00
72124098P	Villa Garcia, Juan Fernando	3.100,00
14913297M	Villanueva Fernandez, Petra	4.160,00
13942500S	Villegas Villegas, Maria Azucena	3.952,00
72068940G	Vepez Rios, Luz Marina	6.000,00

El gasto total, por un importe de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta euros (2.499.640,00 €) será financiado mediante un plurianual en los ejercicios 2012 y 2013 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471, de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2012, con un importe total máximo de un millón de euros (399.640,00 €) y para el año 2013 con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2013, con un importe máximo de un millón de euros (2.100.000,00 €).

Santander, 22 de enero de 2013.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Eusebio González Cárcoba.

2013/2458

CVE-2013-2458

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-2459 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en al artículo 8.3 de la Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, (BOC de 30 de abril de 2012), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2012.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, tienen por objeto contribuir a la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, como objetivo fundamental de estas Agrupaciones, mediante la implantación de un programa sanitario.

Dni/Cif	Beneficiario	Subvencion
F39644000	ADSG Agrocantabria Sdad. Coop.	**158.271,60 €**
G39551205	ADSG Valle de Soba	**27.505,60 €**
G39607429	ADSG Comillas	**25.751,78 €**
G39624192	ADSG Ribamontan	**11.061,94 €**
G39634027	ADSG Cantabria	**32.640,81 €**
F39028741	ADSG Valles Unidos del Ason	**23.984,61 €**
G39625421	ADSG Ovino, Caprino del Alto Ason	**5.680,21 €**
F39019054	ADS Sdad. Coop. Mosaga Riomiera V. Arás	**5.176,79 €**
F39201587	ADSG SAT 8216 Valle de Aras	**9.175,96 €**
G39625538	ADSG Los Remedios	**9.591,76 €**
V39091640	ADSG La Fontana	**8.301,28 €**
G39696398	ADSG Enmedio	**5.938,61 €**
G39667274	ADSG Valderredible	**6.045,53 €**
G39632997	ADSG Manadas Equinas	**2.873,52 €**
J39634936	ADSG Apicola	**14.744,60 €**
G39702816	ADSG Apicola Ecologica	**3.255,40 €**

CVE-2013-2459

El gasto total, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.772 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012.

Santander, 25 de enero de 2013.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Eusebio González Cárcoba.

2013/2459

CVE-2013-2459

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2462 *Notificación de resolución de ayuda agroambiental del programa 2007-2013 al mantenimiento de razas autóctonas puras de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.*

No habiendo sido posible la notificación Resolución ayuda agroambiental del programa 2007-2013 al mantenimiento de razas autóctonas puras de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en Calle Gutiérrez Solana, número 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la Notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Direccion	Localidad	Cif-Nif
7954	Miguel Angel Fernandez Macho	Barrio La Serna, N.º104	Valles	13893210 Z

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 8 de febrero de 2013.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/2462

CVE-2013-2462

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-2609 *Orden INN/34/2012, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello ha diseñado un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se ha estructurado INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada directamente a la mejora de la productividad y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el asesoramiento externo cualificado. Así, a las también tradicionales líneas de apoyo a la implantación de soluciones TIC o a la mejora de los procesos productivos, se suman ahora el apoyo a otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

Por último, se crea una nueva línea, INNOVA, orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se primará la colaboración con universidades o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La Dirección General de Innovación e Industria basándose en su experiencia en la gestión de subvenciones ha introducido novedades en el programa INNPULSA con el fin de que las empresas encuentren más cómoda y accesible la tramitación que tienen que llevar a cabo para

CVE-2013-2609

conseguir el apoyo a sus actividades. Las principales novedades introducidas radican en la simplificación de la documentación requerida para la solicitud y la adecuación de los plazos de solicitud al objeto de la subvención.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2013 la línea de subvenciones INVIERTE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones INVIERTE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante las inversiones productivas en bienes de equipo e instalaciones auxiliares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las entidades que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria química.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.

CVE-2013-2609

- Servicios y tecnologías de la sociedad de la información.

- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

- Servicios de limpieza industrial, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

- Servicios portuarios.

- Servicios forestales.

- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

- Sondeos y prospecciones.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

CVE-2013-2609

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluacióndе riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fInes solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2013: 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Año 2014: 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. Si el importe máximo establecido en el punto anterior fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho importe entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de creación, ampliación o diversificación de la producción de establecimientos industriales, así como aquellos que supongan un cambio en el proceso de producción global de un establecimiento existente siempre que se juzguen sostenibles y viables técnica, económica y financieramente.

2. La cuantía de la inversión subvencionable, aprobada por el Comité de Evaluación, debe estar comprendida entre 50.000 y 1.500.000 euros.

3. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, no podrá ser subvencionable ninguna inversión o gasto realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud. Por tanto el período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será el comprendido entre la fecha de solicitud y el 31 de marzo de 2014, ambos inclusive.

4. Sólo podrá ser subvencionado un proyecto de inversión por empresa solicitante.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

CVE-2013-2609

a) La adquisición de terrenos, la urbanización de los mismos, la construcción de naves o edificios industriales y obra civil en general, siempre que estas inversiones estén directamente aplicadas a la actividad industrial.

b) La inversión en bienes de equipo, maquinaria de proceso, instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

c) Bienes de equipo e instalaciones destinados a la eliminación y reducción de vertidos, emisiones contaminantes y residuos que estén directamente relacionados con la actividad empresarial.

d) Bienes de equipo e instalaciones destinados a la reutilización de los residuos y a la obtención de materiales recuperados de los residuos que estén directamente relacionados con la actividad empresarial.

e) Las inversiones que propicien una mejora tecnológica en los procesos de manera significativa y aumenten la competitividad, aplicando las mejores técnicas disponibles con el objetivo de compatibilizar la actividad industrial y el medio ambiente.

2. Las inversiones anteriores deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

4. La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 5 años o de 3 años en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYME), excepto la adquisición de bienes inmuebles que será de 10 años en ambos casos.

5. En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el apartado anterior.

6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), excepto para terrenos o edificios, siempre que se acompañe una declaración responsable del beneficiario de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como porcentaje sobre la inversión subvencionable en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 11. Dicho porcentaje no superará la intensidad máxima de ayuda del 15 % para grandes empresas, límite

CVE-2013-2609

máximo de ayuda regional vigente para Cantabria según el mapa de ayudas de finalidad regional de España para el período 2007-2013 aprobado por la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea C 35 de 17.2.2007). En el caso de pequeñas y medianas empresas (PYME) la intensidad máxima aplicable será del 20 %, de conformidad con la excepción que establece el artículo 13.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

3. Sí serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere la intensidad máxima indicada en el apartado 1 de este artículo. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima indicada del 15 % o 20 %, según corresponda.

4. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial hasta el 1 de abril de 2013, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial que figura como Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industriao a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, desglose pormenorizado de las inversiones, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo. En caso de que existan inversiones complementarias o inducidas para las que no se solicita la subvención, se indicará su importe.

Respecto de las inversiones se detallarán aquellas que puedan ser consideradas innovación tecnológica en el ámbito de su sector porque supongan un avance para la empresa en sus procesos o productos en comparación con los existentes.

CVE-2013-2609

Respecto al nivel de empleo se indicará si se crearán nuevos puestos de trabajo.

En el caso de grandes empresas demostrar el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto, justificando uno o más de los siguientes aspectos:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

c) Proyectos visados, facturas proforma o presupuestos y/o contratos, etc., firmados y sellados por los proveedores. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de gastos: terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros. Se relacionarán numerados los presupuestos, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

e) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente.

f) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

CVE-2013-2609

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto de inversión es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11 de esta orden, y la emisión de un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.

2. El Comité de evaluación estará formado por:

a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.

b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

3. El comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Elevación del nivel tecnológico e innovación en la empresa: hasta 25 puntos.

b) Creación de puestos de trabajo: hasta 25 puntos.

c) Aumento del nivel de competitividad: hasta 20 puntos.

d) Efecto dinamizador e interés del proyecto: hasta 15 puntos.

e) Volumen de la inversión: hasta 15 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % en aquellos proyectos de inversión cuyo fin sea la prevención y reducción de la contaminación.

b) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en

CVE-2013-2609

fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. A los importes de las inversiones en urbanización de terrenos, terrenos y obra civil se le aplicarán los siguientes costes máximos:

- urbanización de terrenos: 35 € / m2;
- terreno urbanizado: 150 € / m2;
- nave o edificio industrial: 400 € / m2, si su altura es menor a 11 m;
- nave o edificio industrial: 450 € / m2, si su altura es igual o mayor a 11 m.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes de la inversión subvencionable y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

7. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguiente logotipos:

CVE-2013-2609

Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 15 de abril de 2014.

2. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó presentando a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.

d) Solamente en el caso de que la subvención esté condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de la empresa, emitido por órgano competente, con la relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de justificación.

3. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la documentación anterior, se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Asimismo, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar en escritura pública que el bien inmueble deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años así como el importe de la subvención concedida, siendo estos extremos inscritos en el registro de la propiedad.

4. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

6. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

CVE-2013-2609

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

	Capítulo (1): Partida:								
	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO	
	(1): Terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros. (2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.								

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la de solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2014.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la de la solicitud de la subvención (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2014.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto de inversión subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos y partidas de la inversión subvencionable detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

CVE-2013-2609

Artículo 15. Modificaciones al proyecto de inversión.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto de inversión subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. En caso de que la inversión realizada sufra cambios respecto a la inversión subvencionable, su admisión estará sujeta a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se justificarán las causas que motivaron las modificaciones en un documento titulado "Memoria de inversión nueva".

b) Se solicitará la admisión de esta inversión nueva como subvencionable.

c) De cada concepto de esta inversión nueva se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de inversión nueva" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentará un "Informe de auditor de cuentas de inversión nueva", en un documento separado del Informe correspondiente a la inversión subvencionable para la que se aprobó la subvención, con el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) Los importes de las partidas de inversión nueva solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de la inversión subvencionable, salvo los del capítulo bienes de equipo que podrán compensar a cualquier otro capítulo.

f) El importe de la inversión nueva debidamente justificada se sumará al importe de la inversión subvencionable justificada, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento del artículo 16 y sin que ello suponga aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de inversión nueva.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecido para realizar el proyecto de inversión y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

CVE-2013-2609

Artículo 16. Grados de cumplimiento.

1. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determina la subvención, e igual o superior a 50.000 euros, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a 50.000 euros se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.

3. Si la subvención estuviese condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo se computarán como tales la diferencia positiva entre el número de trabajadores en situación de alta a la fecha de justificación y el número de trabajadores en la misma situación a la fecha de solicitud. Los puestos de trabajo de nueva creación deberán tener inexcusablemente fecha de alta anterior a la fecha de justificación. Los puestos de trabajo de nueva creación, deben mantenerse ininterrumpidamente durante los 5 años siguientes a la fecha de justificación o 3 años en el caso de las PYME.

4. Cuando la justificación del número de puestos de trabajo creados sea inferior a los que el beneficiario estuviera obligado a crear en la resolución, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambos números. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.

5. El grado de cumplimiento global se calculará como la media aritmética de los grados de cumplimiento de inversión y empleo previstos en los apartados 1 y 4 anteriores, siempre que ambos sean mayores o iguales al 50 % y menores al 100%, y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 40 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Será de aplicación el régimen de garantías previsto en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe que corresponda al grado cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

CVE-2013-2609

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

CVE-2013-2609

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD INVIERTE 2013

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago

Código Banco	Código Sucursal	Control	Número cuenta corriente, libreta, etc.

Solicita

Subvención de la línea INVIERTE 2013 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria descriptiva.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Cuadro resumen de las inversiones.
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial *(en su caso)*	
☐ Otra documentación *(especificar)*:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-2609

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 1 - SOLICITUD INVIERTE 2013

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
   a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

      No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
   b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2013-2609

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, ...)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, ...)*:	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2609

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores: ..... *(menos de 250)*
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € *(menos de 50 M €)*
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € *(menos de 43 M €)*

*Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:*

1. *En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.*
2. *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*
3. *En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.*

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En ....., a ..... de ..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2013/2609

CVE-2013-2609

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-2612 *Orden INN/5/2013, de 18 febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello ha diseñado un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se ha estructurado INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, favoreciendo a las empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada directamente a la mejora de la productividad y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el asesoramiento externo cualificado. Así, a las tradicionales líneas de apoyo a la implantación de soluciones TIC o a la mejora de los procesos productivos se suman ahora el apoyo a otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

Por último, se crea una nueva línea, INNOVA, orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se primará la colaboración con universidades o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La Dirección General de Innovación e Industria basándose en su experiencia en la gestión de subvenciones ha introducido novedades en el programa INNPULSA con el fin de que las empresas encuentren más cómoda y accesible la tramitación que tienen que llevar a cabo para conseguir el apoyo a sus actividades. Las principales novedades introducidas radican en la

CVE-2013-2612

simplificación de la documentación requerida para la solicitud y la adecuación de los plazos de solicitud al objeto de la subvención.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, para el año 2013 la línea de subvenciones INNOVA del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios. Así mismo es objeto de esta subvención el fomento de la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas y así poder establecer una cultura innovadora y permanente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las entidades que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria química.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios y tecnologías de la sociedad de la información.

CVE-2013-2612

- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

- Servicios de limpieza industrial, gestión de residuos y recuperación de productos.

- Servicios portuarios.

- Servicios forestales.

- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

- Sondeos y prospecciones.

c) Actividades novedosas que tengan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, biotecnología, farmacología, micro y bioelectrónica, nanotecnologías, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

- Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiario la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. A los efectos de esta orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen

CVE-2013-2612

de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 4.900.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2013: 1.372.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

b) Año 2014: 931.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

c) Año 2015: 1.715.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

d) Año 2016: 882.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en dos procedimientos de selección diferentes, la distribución del importe máximo de subvención será la siguiente:

a) Primer procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de 2013): 3.430.000 euros que representan el 70% del importe máximo de la subvención establecida en la presente convocatoria.

b) Segundo procedimiento de selección (solicitudes presentadas entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013): 1.470.000 euros que representan el 30% restante.

3. El otorgamiento de las presentes ayudas estará limitado por el importe de crédito disponible en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

CVE-2013-2612

4. Cuando a la finalización del primer procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga. Para ello el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

5. Si el importe máximo en el procedimiento de selección fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe.

6. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o ambos, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir:

— Otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

— El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente en determinadas condiciones.

— El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Asimismo son actuaciones subvencionables aquellos proyectos que contemplen únicamente la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas. Estos proyectos deberían presentarse en una solicitud individual, es decir, sin otro tipo de actuaciones y/o gastos. Serán gastos subvencionables en estos casos:

a) La adquisición de equipamiento científico y técnico, excluidos los materiales fungibles y el "hardware" de uso común.

b) La contratación de nuevo personal técnico incluido en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social.

CVE-2013-2612

Las intensidades de subvención aplicables serán las establecidas en el artículo 7.2 para los proyectos de desarrollo experimental.

3. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 500.000 € por empresa.

5. Con el objetivo de asegurar que los resultados del proyecto reviertan en la empresa beneficiaria en Cantabria, la misma deberá mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

6. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables coincidirán con el plazo fijado para la ejecución del proyecto y será como máximo de 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria.

2. Las facturas y demás gastos subvencionables deben estar totalmente pagados al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para los gastos de personal, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

3. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Se considerará únicamente personal investigador o técnico, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social y con un límite máximo del 30% del presupuesto total subvencionable del proyecto, excepto en el caso de la contratación de nuevo personal técnico para la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

CVE-2013-2612

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director Técnico/Proyecto	49,37
Técnico Superior	40,77
Técnico Medio	27,87

b) Gastos de instrumental y equipamiento directamente relacionado con el proyecto.

c) Adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia, así como los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

d) Gastos de investigación contractual tales como: los gastos de contratación de asesoramiento científico y tecnológico de universidades, Organismos Públicos de Investigación (OPI), centros tecnológicos o empresas de consultoría e ingeniería especializada.

e) Otros gastos de materiales, tales como los necesarios para la elaboración de prototipos o preseries de productos previos a su explotación comercial, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

f) Estudios de viabilidad técnica.

g) Sólo para PYME: gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los siguientes derechos de propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores. Quedan por tanto excluidos aquellos gastos que supongan una cuota o pago anual.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 12.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos del proyecto será la correspondiente a la tabla siguiente:

Tipo de proyecto	PYME	Gran empresa
Investigación industrial	60%	50%
Desarrollo experimental	35%	25%

Salvo para los gastos de material, instrumental y equipamiento que será como máximo del 25% para PYME y del 15% para gran empresa.

CVE-2013-2612

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los dos procedimientos de selección existentes, las solicitudes de subvenciones deberán presentarse para el primer plazo, desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta el 31 de mayo del año 2013. El segundo plazo para presentación de solicitudes comenzará el 1 de junio y terminará el 31 de diciembre del año 2013.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1, y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2013-2612

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de cualquier documentación que acompañe a la solicitud, se podrá aportar mediante copia digitalizada de la misma, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano instructor, en los términos previstos en dicha Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá requerir al particular la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

6. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Cuestionario según Anexo 2.

b) Declaración Responsable según Anexo 3.

c) Una Memoria técnica de una extensión máxima de 20 páginas que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación y complemente al cuestionario del Anexo 2. La Memoria Técnica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Declarar qué tipo de actuación subvencionable se lleva a cabo dentro del proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental, investigación industrial y desarrollo experimental o creación / ampliación de unidades de investigación dentro de una empresa.

- Explicación detallada del producto, proceso y/o procedimiento novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

- Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o procedimiento así como el impacto en la empresa.

- Plan temporal del proyecto con fecha de inicio y fin (máximo 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud) en que haya una estructuración de fases, tareas, etc.

- Asignación y establecimiento en cada una de las fases, tareas, etc del plan de proyecto, de los gastos subvencionables (personal, instrumental, equipamiento, material,, etc...) que van a ser necesarios para su desarrollo.

- Explicar la necesidad de realizar dicho gasto para el desarrollo del proyecto.

- Detallar las actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en el proyecto, así como su dedicación temporal y relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto.

- En los proyectos de creación o ampliación de unidades de investigación: situación de partida, razones que motiven dicha creación o ampliación, actividades a llevar a cabo con las nuevas instalaciones y o adquisiciones, actividades a desarrollar por el personal que se contrate, etc...

En el caso de grandes empresas, en esta memoria se deberá demostrar el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto, justificando uno o más de los siguientes aspectos:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad a desarrollar gracias a la ayuda.

- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

CVE-2013-2612

d) Memoria económica de todas las actuaciones, detallando las partidas y sus importes, acompañado de las facturas proforma, presupuestos y/o contratos de cada actuación, firmados y sellados por los proveedores. La Memoria Económica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Desglosar todos los costes del proyecto y detallar si corresponden a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

- Detallar e indicar para todos los costes del proyecto si corresponden o no a actividades de subcontratación.

- Para cada una de las personas que van a desarrollar el proyecto indicar la categoría profesional según el cuadro del artículo 6.3.a) de la orden de bases, el grupo de cotización a la Seguridad Social, el número de horas dedicadas a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental así como el coste por hora.

- Para las actividades subcontratadas, detallar y desglosar cada una de los conceptos de las mismas que justifiquen adecuadamente dicho coste de subcontratación. Detallar las actividades desarrolladas por dicho personal, así como la dedicación temporal de cada una de las personas que realizan los trabajos de subcontratación y coste por hora de dicho personal. Así mismo, relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto así como la relación y/o trabajo realizado entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa

Si debido a la tipología de los proyectos fuese imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado, siempre que se justifique suficientemente el motivo que imposibilita tener un presupuesto. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 10. Instrucción.

9. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la no-

CVE-2013-2612

tificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

10. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 9 de la misma.

Artículo 11. Comité de Evaluación.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán dos procedimientos sucesivos, para cada uno de los dos plazos de presentación indicados en el artículo 9.1 anterior.

2. Corresponde al Comité de evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

3. El Comité de evaluación, para cada procedimiento de selección, realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

4. El Comité de Evaluación estará formada por:

a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.

b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

5. Asimismo, el Comité de evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o expertos cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

6. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de actividad de la empresa. (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador de los resultados del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorarán los aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial. (Máximo: 25 puntos).

d) Viabilidad técnica: se valorará desde un punto de vista técnico, la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados. (Máximo: 20 puntos).

CVE-2013-2612

e) Bonificación, se bonificará con 10 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

En el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta orden solamente serán aplicables los criterios de evaluación b) y c), con un máximo de 50 puntos cada uno.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

b) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que no alcancen, al menos, 50 puntos, excepto en el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta orden que se considerará 25 puntos.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular para cada proceso de selección la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del proyecto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

CVE-2013-2612

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

7. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:

Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA

FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

8. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión será causa de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 14. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15.

d) En caso de no haberlos presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o los presupuestos de cada uno de los gastos según las condiciones especificadas en el artículo 9.6 d) de esta orden.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de esta orden.

CVE-2013-2612

5. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 15. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Instrumental y equipamiento, conocimientos técnicos y patentes, investigación contractual y consultoría; otros gastos materiales, estudios, derechos de la propiedad industrial.
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denomi-

CVE-2013-2612

nación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionables detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

I) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por el responsable de la empresa beneficiaria relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto, identificando para cada uno: nombre, DNI, categoría profesional, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

La cuenta justificativa firmada por el auditor, relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

Capítulo: Gastos de Personal					
NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE HORAS QUE SE IMPUNTAN AL PROYECTO	COSTE €/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

J) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional y coste €/hora es el indicado.

Artículo 16. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

CVE-2013-2612

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 15, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta orden.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 19 de esta orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

CVE-2013-2612

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 40 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Será de aplicación el régimen de garantías previsto en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo

CVE-2013-2612

previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2013.

El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2013

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago

Código Banco	Código Sucursal	Control	Número cuenta corriente, libreta, etc.

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2013 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria técnica.
☐ Cuestionario	☐ Memoria económica.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial *(en su caso)*
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial *(en su caso)*	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA

FEDER FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2013

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
   a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

      No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
   b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, ...)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, ...)*:	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores: ..... *(menos de 250)*
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € *(menos de 50 M €)*
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € *(menos de 43 M €)*

*Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:*

1. *En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.*
2. *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*
3. *En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.*

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En ....., a ..... de ..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2013

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social
Fecha de constitución	**Página Web**
Actividad principal de la empresa	

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1. Título del proyecto

1.2. Objetivo del proyecto.
Descripción breve del objetivo del proyecto o la creación/ampliación de la unidad de investigación dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

1.3. Descripción del proyecto.
Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto o de la creación/ampliación de la unidad de investigación. Describir de manera resumida las actuaciones de los distintos intervinientes, el plan de trabajo previsto, la fecha de inicio y duración, la metodología a utilizar, el cronograma, los principales hitos, los indicadores de ejecución, los resultados esperados con la implantación del proyecto, etc.

1.4 Personal.
Relación de todo el personal que va a trabajar en el desarrollo del proyecto o en las unidades de investigación dentro de las empresas, indicando la categoría profesional, el grupo de cotización de la Seguridad Social y las funciones a desarrollar (según el cuadro del artículo 6.3 de esta Orden)

Personal	Categoría Profesional	Grupo de Cotización	Funciones a desarrollar

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

1.5 Instrumental, equipamiento y material.
Descripción de todo el equipamiento, instrumental y material necesario para el desarrollo del proyecto o para la creación/ampliación de la unidad de investigación.

1.6 Investigación contractual y consultoría.
Descripción de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc. que van a intervenir en el proyecto, indicando de manera más detallada las labores a realizar por cada uno de ellos en la Memoria Técnica así como los presupuestos o estimaciones previstos para llevar a cabo dichas tareas en la Memoria Económica.

1.7 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes.
Descripción de los conocimientos técnicos y patentes que se necesitan adquirir por licencia para el desarrollo del proyecto.

1.8 Derechos de la propiedad industrial.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

2. CUADRO RESUMEN DE GASTOS

Se relacionarán el concepto y el presupuesto de cada uno de los gastos para los que se solicita subvención. Se indicará el concepto según se describe en los presupuestos que se acompañan.

2.1. Gastos de personal para actividades de investigación industrial.
Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
		Total gastos de personal	

2.2. Gastos de personal para actividades de desarrollo experimental o para creación/ampliación de unidades de investigación.
Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
		Total gastos de personal	

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

2.3 Instrumental, equipamiento y material.
Todos los gastos de instrumental, equipamiento y material relacionados con el desarrollo del proyecto o la creación/ampliación de unidades de investigación.

Concepto	Presupuesto (€)
Total instrumental, equipamiento y material	

2.4 Investigación contractual y consultoría para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.5 Investigación contractual y consultoría para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.6 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de investigación industrial.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

2.7 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de desarrollo experimental.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2013

2.8 Derechos de la propiedad industrial para actividades de investigación industrial.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.9 Derechos de la propiedad industrial para actividades de desarrollo experimental.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.10 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8+2.9.+2.10)	

2.11 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	**Euros**
Recursos propios de la empresa	
Subvención que se espera recibir	
Otras fuentes de financiación	
Total Financiación …. …..	

Nota: La financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto Total del Proyecto.

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de la actividad de la empresa.

3.2. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando el efecto dinamizador de los resultados del proyecto obre la actividad y el empleo de Cantabria.

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2013-2612

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2013

3.3. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa". Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando aquellos aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial.

3.4. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica". Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica, explicando desde un punto de vista técnico la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados.

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

2013/2612

CVE-2013-2612

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-2613 *Orden INN/33/2012, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello ha diseñado un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se ha estructurado INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada directamente a la mejora de la productividad y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el asesoramiento externo cualificado. Así, a las tradicionales líneas de apoyo a la implantación de soluciones TIC o a la mejora de los procesos productivos se suman ahora el apoyo a otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

Por último, se crea una nueva línea, INNOVA, orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se primará la colaboración con universidades o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La Dirección General de Innovación e Industria basándose en su experiencia en la gestión de subvenciones ha introducido novedades en el programa INNPULSA con el fin de que las empresas encuentren más cómoda y accesible la tramitación que tienen que llevar a cabo para conseguir el apoyo a sus actividades. Las principales novedades introducidas radican en la

CVE-2013-2613

simplificación de la documentación requerida para la solicitud y la adecuación de los plazos de solicitud al objeto de la subvención.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008.

Por último, la presente Orden se dicta se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, para el año 2013 la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La Línea de subvenciones COMPITE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante la implantación de software de gestión avanzada, la mejora de los procesos productivos u otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las pequeñas y medianas empresas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria química.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

CVE-2013-2613

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.

- Servicios y tecnologías de la sociedad de la información.

- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

- Servicios de limpieza industrial, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

- Servicios portuarios.

- Servicios forestales.

- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

- Sondeos y prospecciones.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiario la pequeña y mediana empresa (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

CVE-2013-2613

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 875.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2013: 105.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.772 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Año 2014: 490.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Año 2015: 280.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en dos procedimientos de selección diferentes, la distribución del importe máximo de subvención será la siguiente:

a) Primer procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2013): 612.500 euros que representan el 70% del importe máximo de la subvención establecida en la presente convocatoria.

b) Segundo procedimiento de selección (solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013): 262.500 euros que representan el 30% restante.

3. El otorgamiento de las presentes ayudas estará limitado por el importe de crédito disponible en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

4. Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

5. Si el importe máximo en el procedimiento de selección fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe.

6. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CVE-2013-2613

Artículo 5. Líneas de actuación subvencionables.

1. Las empresas solo podrán presentar un proyecto dentro de la presente convocatoria que contemple actuaciones en una o varias de las siguientes líneas de actuación:

a) Implantación de Software de Gestión Avanzada: Se apoya la incorporación de nuevas técnicas de gestión y organización empresarial, a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, tipo: ERP, CRM, SCM; Software para soluciones de movilidad y su integración en un software tipo ERP; Integración de plataformas de comercio electrónico en un software tipo ERP.

b) Mejora de la Productividad Industrial: Se apoya la modernización y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, mediante:

- La implementación de nuevos procesos productivos o la mejora tecnológica de los procesos productivos ya existentes.

- La implantación de soluciones tecnológicas, en las áreas de producción, basadas en las TIC.

- La modificación tecnológica de los procesos de fabricación para conseguir una certificación voluntaria de un proceso o de un producto.

c) Comercialización: En esta línea se apoya:

- La introducción en el mercado de nuevos productos que sean fruto del esfuerzo de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico de las empresas.

- El acceso de las PYMES a nuevos mercados internacionales.

- La protección de los derechos de propiedad industrial.

- La mejora de la imagen empresarial aplicando técnicas de diseño industrial.

- La participación en ferias de relevancia mundial.

d) Certificación: Se incentiva la certificación voluntaria de los sistemas de gestión de la empresa, de los procesos productivos y de los productos.

2. En el Anexo 3 se especifican las características de las distintas actuaciones subvencionables dentro de cada una de estas líneas y así como los gastos subvencionables para cada una de ellas.

3. Los proyectos presentados deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que proyecto completo o cualquiera de sus actuaciones no concurra a otra línea de subvención del programa INNPULSA 2012-2015.

b) Que contemple la realización de alguna de las actuaciones orientadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas contempladas en el Anexo 3 de la presente orden.

c) Que el proyecto tenga un presupuesto mínimo de 6.000 euros.

d) Que el presupuesto total subvencionable del proyecto para adquisiciones de inversiones materiales e inmateriales tales como licencias, programas informáticos, bienes de equipo, materiales o suministros sea inferior a 50.000 €.

e) Que el proyecto se implante en establecimientos ubicados en Cantabria.

f) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

g) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

h) Que el proyecto no constituya para la PYME solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías.

CVE-2013-2613

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables coincidirán con el plazo fijado para la ejecución del proyecto y será como máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria.

2. Las facturas y demás gastos subvencionables deben estar totalmente pagadas al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Los gastos subvencionables para cada línea de actuación se dividen en los siguientes capítulos, establecidos en el Anexo 3:

a) Software: se incluye las licencias de software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).

b) Inversiones materiales e inmateriales: se incluye la adquisición de patentes y licencias de software así como la adquisición de otra maquinaria, equipamiento o suministros imputados al proyecto (excluido el equipamiento informático) y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

c) Servicios de asesoramiento externo: Los gastos de contratación de asesoramiento técnico, científico y tecnológico externo, mediante la contratación de organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría/ingeniería especializada, laboratorios, etc.

d) Gastos de los derechos de la propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

e) Gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales.

f) Gastos para la asistencia a ferias.

4. La inversión material (maquinaria y equipamiento) debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

7. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, estableciéndose una subvención máxima de 50.000 euros por proyecto.

2. La intensidad máxima a subvencionar para cada tipo de gasto es:

CVE-2013-2613

Tipo de gasto	Intensidad
Software (licencia e implantación)	25 %
Inversiones materiales e inmateriales	25 %
Servicios de asesoramiento externo	50 %
Gastos de derechos de propiedad industrial	35 %
Gastos de asistencia a ferias	50 %

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los dos procedimientos de selección establecidos, las solicitudes de subvenciones deberán presentarse para el primer plazo, desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial hasta el 30 de junio del año 2013. El segundo plazo para presentación de solicitudes comenzará el 1 de julio y terminará el 31 de diciembre de 2013.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2013-2613

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según Anexo 2.

b) Memoria descriptiva, que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Descripción de la empresa solicitante, indicando la actividad que realiza, el domicilio social, la dirección del centro de trabajo donde se implanta el proyecto y otros centros de trabajo que tenga la empresa.

- Descripción general del proyecto, indicando los objetivos proyecto, la situación actual de la empresa, la deseada tras la implantación del proyecto, los principales hitos del proyecto y el cronograma de trabajos.

- Descripción técnica y económica de las diferentes actuaciones: Descripción técnica, proveedor y presupuesto para cada uno de los activos materiales, inmateriales y software que se adquieren. Presentación de los servicios externos de asesoramiento que intervienen, describiendo las tareas que realizan, utilidad dentro del proyecto y presupuesto para cada una de las colaboraciones externas. Identificación de cada una de las ferias a la que se asiste, indicando si es primera participación o si se ha participado más años, así como los costes imputados. Descripción de los costes de derechos de la Propiedad Industrial, relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

- Justificación de los presupuestos: En su caso, se indicará la oferta elegida de los 3 presupuestos presentados y la justificación de su elección o el motivo de no presentar 3 presupuestos. En el caso de presupuestos estimados, se justificará el motivo que imposibilita tener un presupuesto y el criterio seguido en su estimación.

- Cualquier otro aspecto que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

c) Facturas proforma o presupuestos y/o contratos de todas las actuaciones, firmados y sellados por los proveedores.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Excepcionalmente, si debido a su tipología es imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado para la misma. En este caso se deberá justificar suficientemente en la Memoria el motivo que imposibilita tener el presupuesto, así como el criterio seguido en su estimación. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

d) Cuadro resumen de los gastos incluidos en la solicitud, dividiéndolo según los capítulos de gasto indicados en el artículo 6.3, esto es: Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo; Gastos de los derechos de la propiedad industrial; Gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales y Gastos para la asistencia a ferias.

Para cada capítulo de gasto se detallarán las diferentes partidas que lo componen, indicando el proveedor, el importe y relacionándolo con los presupuestos presentados numerados. En su caso, se indicará si el presupuesto es estimado.

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia

CVE-2013-2613

Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de Evaluación.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán dos procedimientos sucesivos, para cada uno de los plazos de presentación indicados en el artículo 8.1 anterior.

2. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

3. El Comité de Evaluación, para cada procedimiento de selección, realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

4. El Comité de Evaluación estará formada por:

a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.

b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2013-2613

Artículo 11. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Viabilidad técnico-económica del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como el riesgo económico, la adecuación del presupuesto a los objetivos de la actuación o la adecuación del proyecto, desde un punto de vista técnico, para la consecución de los objetivos planteados. (Máximo: 10 puntos).

b) Carácter innovador del proyecto: Se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado actual del arte y del sector. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa: Se valorará la incidencia del proyecto en los procesos o productos actuales de la empresa en aspectos tales como el incremento en su capacidad tecnológica, mayor valor añadido, más sostenibles, más eficientes. (Máximo: 40 puntos).

d) Interés del proyecto y su efecto dinamizador: Se valorarán la incidencia del proyecto en la creación de empleo, la internacionalización de la empresa y la evolución de la empresa en relación con la media del sector. (Máximo: 20 puntos).

e) Bonificación, se bonificará con 10 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan en el desarrollo del "núcleo duro" del proyecto.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

b) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

5. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular para cada procedimiento de selección la propuesta de resolución, a la vista del informe Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo

CVE-2013-2613

de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del presupuesto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:

Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Artículo 13. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. El plazo permanecerá abierto hasta el 31 de enero de 2015.

2. Para la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya

CVE-2013-2613

financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.

d) En su caso, una copia del certificado obtenido o cualquier documento que se estime necesario para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

e) En caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o presupuestos en las condiciones especificadas en el artículo 8.5.c) de esta orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

4. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

	Línea de Actuación (1): Capítulo (2):								
	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (3)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO	
	(1): Implantación de software de gestión avanzada; Mejora de la productividad industrial; Comercialización; Certificación (2): Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo; Derechos de propiedad industrial; Asesoramiento externo para el acceso a mercados internacionales; Asistencia a ferias. (3): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.								

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

CVE-2013-2613

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y un año posterior salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y un año posterior salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 15. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el

CVE-2013-2613

motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) Los importes de las partidas de gastos nuevos solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de gasto subvencionable, indicado en el anexo en la notificación de concesión de la subvención.

f) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 16.

g) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y para presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

Artículo 16. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en uno de los capítulos subvencionados de los indicados en el artículo 6.3 de esta orden no servirá como compensación de otro capítulo subvencionado para el que no se ha justificado el 100% del gasto aprobado.

d) En el caso de licencias de software y de inversiones materiales o inmateriales, únicamente se considerarán justificados aquellos gastos que estén totalmente pagados en el periodo de cobertura de los gastos subvencionables.

CVE-2013-2613

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane los defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 15 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Después de la revisión de la justificación de la realización de las actividades objeto de subvención, se procederá el pago del resto del importe de la subvención que corresponda a su grado de cumplimiento. Se ajustará el ritmo de pago al de justificación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

18. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

19. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo

CVE-2013-2613

previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

CVE-2013-2613

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2013

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	**Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud** *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …):*	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago

Código Banco	Código Sucursal	Control	Número cuenta corriente, libreta, etc.

Solicita

Subvención de la línea COMPITE 2013 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria descriptiva.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Cuadro resumen de los gastos.
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial *(en su caso)*	
☐ Otra documentación *(especificar)*:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-2613

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2013

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
   a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

      No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
   b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2013-2613

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

FEDER FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
UNIÓN EUROPEA "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director, …):*	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2613

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INNPULSA

UNIÓN EUROPEA
FEDER
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores: ..... *(menos de 250)*
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € *(menos de 50 M €)*
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € *(menos de 43 M €)*

*Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:*

1. *En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.*
2. *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*
3. *En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.*

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En ....., a ..... de ..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2613

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el presente Anexo se recogen las características de las distintas actuaciones subvencionables en el año 2013 para cada una de las líneas de actuación contempladas en el artículo 5, así como los gastos subvencionables en cada una de ellas.

1. IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN AVANZADA.

1.a) Actuaciones Subvencionables. Son subvencionables los proyectos que contemplen la adquisición de la licencia y su implantación de alguna de las soluciones software de gestión avanzada para la empresa de las indicadas a continuación:

- ERP: Sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos que integren las distintas áreas de las empresas como: producción, contabilidad, almacenes, etc.
- CRM: Sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, marketing, etc.
- SCM: Sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución.
- Software para soluciones de movilidad o similares, siempre y cuando el proyecto contemple también la adquisición de una licencia y su integración en el sistema ERP de gestión de la empresa.
- Desarrollo e implantación de soluciones B2B (Bussines to Bussines) y/o B2C (Bussines to Consumer), que incluyan interacción con el "backoffice" de la empresa.

El software debe estar comercializado y contrastado por el mercado, debe ser modular y parametrizable en función de las necesidades y prioridades de las empresas y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

No es subvencionable la integración de software libre ni la implantación de soluciones software de pago por servicio, sin adquisición de licencias.

1.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la adquisición en propiedad de la licencia del software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de equipos y periféricos necesarios para la implantación del proyecto. No son subvencionables los equipos o periféricos (como ordenadores, servidores, portátiles, pdas, impresoras, cámaras, etc.) para los que no se puede justificar de manera indubitada su uso exclusivo en el proyecto.

2. MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL.

2.a) Actuaciones Subvencionables. Son subvencionables los proyectos encaminados a la modernización y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, mediante:

- La implementación de nuevos procesos productivos o la mejora tecnológica de los procesos productivos ya existentes.
- La implantación de soluciones tecnológicas en el área de producción basadas en las TIC.

CVE-2013-2613

- La modificación tecnológica de los procesos de fabricación para su adaptación a los requisitos de una de las certificaciones voluntarias del proceso industrial o del producto fabricado consideradas como subvencionables en la actuación 4 de este Anexo.

2.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la adquisición de programas informáticos especializados para el área de producción y su implantación.

- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de patentes por licencia (excluidos los gastos que supongan una cuota o canon anual) y la adquisición de maquinaria, equipamiento o suministros imputados al proyecto (excluido el equipamiento informático) y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de asesoramiento científico y tecnológico externo, mediante la contratación de organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría/ingeniería especializada, laboratorios, etc.

3. COMERCIALIZACIÓN.

3.a) Actuaciones Subvencionables. Son subvencionables los proyectos que tengan como objetivo:

- Introducir en el mercado nuevos productos que sean fruto del esfuerzo de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma que se conviertan en una realidad empresarial y lleguen al mercado.

  Se entiende por nuevo producto, aquél que sea nuevo o sea una mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

  Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades lo hagan aparecer como novedoso en los mercados.

- El acceso de la empresa a nuevos mercados internacionales, incluyendo la creación de delegaciones comerciales o la búsqueda de distribuidores locales en países donde no se tenía delegación.

- La protección de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

- La mejora de la imagen empresarial mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial, la contratación de servicios profesionales externos para el diseño o rediseño del “packaging” de los productos de la empresa, el diseño de la imagen corporativa de la empresa y el de marcas de producto, siempre que quede reflejado en un manual de normas.

- La participación en ferias de relevancia mundial.

3.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de contratación de:

  - Asesores externos para la realización de estudios de prospecciones de mercado y/o viabilidad técnica y/o económica, planes de marketing, el desarrollo de la estrategia de internacionalización, etc.

CVE-2013-2613

- Servicios externos de comunicación, entre éstos se podrán incluir el diseño de las campañas de publicidad, el diseño de catálogos, el diseño del "packaging", gastos de servicios de traducción, etc.

- Servicios profesionales para el diseño o rediseño del "packaging" de los productos de la empresa, de la imagen corporativa de la empresa y/o de marcas de producto.

- Capítulo d) gastos de los derechos de propiedad industrial, se incluyen los gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales, excluidos los gastos que supongan una cuota o canon anual.

- Capítulo e) gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales, se incluyen los gastos de contratación de asesores externos para la realización de estudios e informes (incluidos los de materia fiscal, financiera, legal, viabilidad, búsqueda de mercados, adaptación de productos, …) para el acceso de la empresa a nuevos mercados internacionales.

- Capítulo f) gastos para la asistencia a ferias, se incluyen los gastos de alquiler, montaje y gestión del local de exposición, así como los gastos de contratación de promotores y demostradores, para la participación en cualquier feria o exposición de nivel internacional.

No serán subvencionables:

- Los costes de personal de la propia empresa.

- Los servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

- Los costes de diseño asociados a productos que requieran actualizaciones periódicas en sus diseños, propiedades o funcionalidad.

- Los costes relacionados con labores comerciales (búsqueda de clientes, ayuda en la negociación con clientes, representaciones comerciales, …) y otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- La adquisición y distribución de material promocional ("merchandising"), los gastos de impresión y distribución de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.

- Los gastos de eventos promocionales (ágapes, comidas, actos festivos, etc.).

- Los gastos inherentes al registro y alojamiento de páginas "Webs".

- Los gastos de desplazamiento de personas, hoteles, alquiler de vehículos, taxi y utilización de vehículo propio, así como los gastos de teléfono y otros gastos indirectos.

4. CERTIFICACIÓN.

4.a) Actuaciones Subvencionables. Son subvencionables los proyectos que tengan como objetivo la obtención de la primera certificación en:

- Sistemas de Gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM, exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución.

CVE-2013-2613

- Sistemas de Gestión de la Calidad: para el sector automoción (ISO/TS 16949), laboratorios (ISO 17025) y para el desarrollo de software (ISO/IEC 15504).
- Sistema de Gestión para la Seguridad Alimentaria, según normas: ISO 22000, FSSC 22000, IFS (International Featured Standards) y BRC (British Retail Consortium).
- Sistemas de Gestión de la I+D+i (UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica (UNE 166006).
- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (ISO 27001).
- Sistemas de Gestión Forestal Sostenible: Certificación de la Cadena de Custodia de productos forestales a través de las distintas fases del proceso productivo (FSC y PEFC).
- Gestión Ambiental: Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (UNE 14006, ISO/TR 14062).
- Certificación del producto y de su fabricación para el acceso a mercados internacionales, fuera de la unión europea, tipo: NRTL, GOST, CCC, etc.
- Otras Certificaciones voluntarias de producto o proceso según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GD, sello ASME, etc.) que supongan para la empresa: el acceso a nuevos mercados, una mejora en su imagen empresarial o un desarrollo tecnológico en sus procesos productivos.

No son subvencionables los gastos asociados a las certificaciones de cumplimiento de directivas europeas obligatorias y el marcado CE.

4.b) Gastos Subvencionables. Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la integración en el sistema ERP de gestión de la empresa de los procedimientos derivados de la norma a implantar.
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de normas.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de contratación de servicios para el asesoramiento durante la implantación, los gastos de auditoría y certificación y los gastos de laboratorios para la realización de las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.

2013/2613

CVE-2013-2613

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-2472 *Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, por el que se acuerda desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2012 por el que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones en materia de formación de oferta al amparo de la Orden HAC/17/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.*

Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, por el que se acuerda desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2012 por el que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones en materia de formación de oferta al amparo de la Orden HAC/17/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, formulada por Doña Olga García Cossío en representación de la entidad Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L., en el recurso de reposición de fecha 2 de enero de 2013.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la notificación de la misma al interesado cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado/a: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L., centro colaborador con número de censo: 26699, notificación efectuada con número de registro de salida: 1532.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración, intentada ésta dos veces por encontrarse ausente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido integro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, calle Castilla, 13, 5ª Planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2013/2472

CVE-2013-2472

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2421 *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2012.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y por las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander publicadas en BOC nº 115, de 14 de junio de 2012, y según la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2012, publicada en BOC nº 126, de 29 de junio de 2012, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 26 de noviembre de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial.

CVE-2013-2421

Nº EXPTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE
AA/001/2012	MARGARET ANN MCDONALD SCIARA	Y-0.627.233-Z	810,20
AA/002/2012	LOURDES GAMO MACAYA	43.253.119-D	1.022,80
AA/003/2012	NADIUSKA PERDIGUERO ORIA	72.052.133-X	931,33
AA/004/2012	SARA ESCRIBANO LUIS	70.252.821-B	1.846,72
AA/005/2012	NURIA INCERA GONZALEZ	13.781.401-P	1.621,51
AA/006/2012	DONG HUANQUN	X-4.890.135-J	947,96
AA/007/2012	CARRASCO ALONOS S.C.	J-39.763.586	1.174,00
AA/008/2012	AMPARO CABEZA ALLER	12.770.657-E	1.039,43
AA/009/2012	DANE S.C.	J-39.759.907	1.646,46
AA/010/2012	MM2 S.C.	J-39.761.366	1.777,43
AA/011/2012	MONTENEGRO Y BENGOECHEA S.C.	J-39.758.719	1.488,03
AA/012/2012	ALBIÑANA Y FERNANDEZ SC	J-39.756.382	1.268,61
AA/013/2012	ROBRIX MICHAEL FLORES COTAS	X-3.053.740-F	483,34
AA/015/2012	MARIA ELENA SUAREZ JAVEGA	13.725.693-Y	268,14
AA/017/2012	JOSE ANTONIO CORTES FERNANDEZ	72.072.666-G	259,86
AA/019/2012	MC SISTEMAS SC	J-39.748.777	382,51
AA/020/2012	ANA BELEN GUTIERREZ ALONSO	20.190.425-J	973,27
AA/021/2012	SANTANDER POWER ENGLISH S.L.	B-39.746.482	810,76
AA/022/2012	TANIA RIBAO TOCA	72.068.787-N	769,18
AA/024/2012	LIDIA GARCIA GONZALEZ	20.193.938-F	665,24
AA/025/2012	AVELINA MARTINEZ MORA	13.757.953-C	810,76
AA/027/2012	MARTA ZAPARDIEL GARCIA	13.787.736-H	392,67
AA/028/2012	JAVIER SAINZ DE AJA GARCIA	72.047.139-F	1.531,43
AA/030/2012	NAJMA BIBI	X-6.773.094-P	1.714,65
AA/032/2012	JORGE NEGUERUELA FERNANDEZ	72.066.960-W	314,03
AA/033/2012	LA LUDOTECA DE GLOBOS S.L.L.	B-39.760.301	1.666,55
AA/035/2012	LA RONDA S.C.	J-39.754.213	1.340,68
AA/036/2012	OSCAR RUIZ SAN MILLAN	20.190.598-W	1.396,30
AA/038/2012	ANA MARIA CANO GONZALEZ	13.788.555-D	648,60
AA/042/2012	OTI ALFONSO ASOCIADOS S.L.	B-39.730.908	1.512,23
AA/043/2012	BEGOÑA CHOCARRO MAZA	20.215.732-C	1.126,05
AA/045/2012	JOSE ANTONIO LAGUNAS GONZALEZ	13.777.526-C	1.035,97
AA/048/2012	PATRICIA LOPEZ ORTEGON	72.207.366-Q	424,09
AA/049/2012	FERNANDO CABEZAS SOLLA	20.191.505-N	697,15
AA/050/2012	GRUPO DIEGUEZ RUESGA SL	B-39.753.199	1.808,61
AA/053/2012	LETICIA MARIA GUEVARA ESPINOSA	X-6.608.817-C	1.666,55
AA/054/2012	MARIA ANGELES CASAR MARTINEZ	13.775.764-Y	659,45
AA/055/2012	MACALVER 7 S.L.	B-39.748.546	1.891,76
AA/058/2012	IRIARIVAS S.C.	J-39.762.604	2.544,53
AA/061/2012	JOSE MANUEL ESCALADA AGUDO	72.063.681-N	1.361,37
AA/062/2012	LA ALBAHACA SC	J-39.760.616	2.612,44
AA/065/2012	CUVICE INNOVA S.L.	B-39.757.778	1.746,24
AA/066/2012	LINGER YOGUR SL	B-39.756.929	3.565,87
AA/067/2012	MARIA BELEN SANTOS DOS SANTOS	13.793.556-L	900,84
AA/068/2012	RIVEIRO Y PEREZ S.L.U.	B-39.739.974	617,42
AA/070/2012	TOZCA S.C.	J-39.743.315	572,52
AA/073/2012	PANADERIA ELECHINO S.L.	B-39.349.188	2.522,35
AA/075/2012	VICTOR RAMON CASTANEDO GANZO	13.723.424-Z	436,56
AA/076/2012	BERLO SC	J-39.753.512	1.309,68
AA/077/2012	ANER ENERGIA S.L. / DULCE DISEÑO	B-39.749.379	985,86

CVE-2013-2421

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de sesenta mil euros (60.000 €), se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48001 241 01013 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2012.

Santander, 5 de febrero de 2013.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2013/2421

CVE-2013-2421

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2501 *Anuncio de convocatoria de subvenciones para actividades juveniles correspondiente a 2013.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos juveniles en el término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2013, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 27 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 15.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión, órganos competentes y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas, que se pueden obtener en el Ayuntamiento de Santander-Espacio Joven (Cuesta del Hospital num. 10. Santander) o bien consultando la web del Ayuntamiento de Santander (www.juventudsantander.es).

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose subvencionar hasta un 100% del presupuesto solicitado, siempre dependiendo de la valoración que se haga del proyecto, de acuerdo a los criterios indicados en las bases reguladoras.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Dentro de este plazo y para facilitar el control de las solicitudes, cuando estas se presenten en un Registro público distinto al municipal, los interesados deberán remitir por fax al Servicio de Juventud (al número 942 20 07 61), en un plazo máximo de 24 horas, el Anexo I de esta convocatoria, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado.

6.- Todos los proyectos deberán ejecutarse a lo largo del año 2013, pudiéndose, excepcionalmente, pedir una prórroga por un periodo máximo, que finalizará el 31 de marzo de 2014. El beneficiario de la subvención tiene obligación de comunicar a la Concejalía de Juventud la puesta en marcha de su proyecto, especificando la fecha de inicio y aportando información al respecto (folletos, carteles, programa).

7.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de cinco meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

8.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.- De acuerdo con el artículo 24.4 del Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de la ley 38/2003, general de subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000 euros, el documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, consistirá en la presentación de una declaración responsable que así lo indique, firmada por el presidente de la asociación receptora de la ayuda.

10.- El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 31 de enero de 2014. La no presentación de la justificación dentro del plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención.

11.- Quedarán eximidas del requisito de hallarse inscritas en el Registro municipal aquellas entidades de carácter cívico sin ánimo de lucro que presenten proyectos ajustados a las bases de esta convocatoria, pero cuyas características les impida la efectiva inscripción en dicho Registro (como podría ser el caso de fundaciones, asociaciones implantadas a nivel nacional o internacional...)

CVE-2013-2501

Por el presente acuerdo, queda asimismo autorizado el gasto correspondiente, por importe de 15.000 euros, que se imputa a la partida 01021.337.480.00 del presupuesto vigente de 2013".

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2013/2501

CVE-2013-2501

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-2191 *Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Iglesia, Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña ANA BELÉN HERRERA TORRE para vivienda unifamiliar aislada en parcela calificada como suelo rústico en polígono 23, parcela 77, en la localidad de Cigüenza, Bº La Iglesia, al sitio de "La Vega".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de febrero de 2013.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2013/2191

CVE-2013-2191

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-1617 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Santa Cruz 12A, Escobedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 24 de enero de 2013.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D/Dª JOSE LUIS HOYOS BERZOSA.

Dirección de la Licencia: BARRIO SANTA CRUZ 12, A ESCOBEDO - CAMARGO (CANTABRIA).

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 24 de enero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/1617

CVE-2013-1617

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-2145 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Vitoña número 19.*

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA cuyos datos de detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de enero de 2013.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: UNAI MENDIETA RUIZ, con DNI. 30.685.530- B

Emplazamiento de la Licencia: Bº. VITOÑA, Nº: 19. HERAS.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Medio Cudeyo, 6 de febrero de 2013.

La alcaldesa,

Mª. Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/2145

CVE-2013-2145

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2013-1731 *Información pública de solicitud de autorización para legalizar y realizar obras de ampliación y remodelación de vivienda unifamiliar aislada en La Pereda.*

Por el presente se hace público que por parte de D. Juan Manuel Martínez Báscones se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo la legalización y obras de ampliación y remodelación de una vivienda unifamiliar aislada en el sitio de La Pereda, parcela con referencia catastral 39055A001201710000YP y 39055A00101710000YZ, que forman parte del Suelo Rústico según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC 9 de mayo de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 21 de enero de 2013.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/1731

CVE-2013-1731

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2013-1626 *Información pública de solicitud de licencia de obras para rehabilitación y cambio de uso de una edificación a uso agrario en Matienzo.*

Por parte de Dª ISABEL LAVÍN SOLANA se ha presentado solicitud de licencia para la realización de REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE UNA EDIFICACIÓN DE USO AGRARIO-MATIENZO, RUESGA, a ubicar en parcela 115 del polígono 2, Matienzo, en suelo rústico de especial protección del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 28 de enero de 2013.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2013/1626

CVE-2013-1626

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2013-2555 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AA-17 en Santoña.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2013 se ha aprobado inicialmente el documento de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación AA-17 del PGOU de Santoña, redactado por Arquitectura y Urbanismo J. A.Castaño, S. L. P. y promovido por Residencial Santoña, S. L., visado el 9 de mayo de 2011.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen al respecto en el citado plazo.

Santoña, 7 de febrero de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/2555

CVE-2013-2555

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-2102 *Información pública de solicitud de licencia para reparar goteras en cobertizo en calle San Martín, número 27, Hinojedo. Expediente 230/12.*

DON JESÚS FIDEL GUTIÉRREZ LEÓN, con DNI nº 13927099R domiciliado en C/ SAN MARTÍN, Nº 27, HINOJEDO, se ha solicitado licencia para REPARAR GOTERAS EN COBERTIZO, en C/ SAN MARTÍN, Nº 27, HINOJEDO.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Asimismo, habiendo sido imposible practicar la notificación de la apertura de trámite de alegaciones a vecinos inmediatos en el citado expediente, a Dª/D. MARÍA DEL CARMEN CASAR GUITIÁN Y D. JUAN ANTONIO RUBIO BELMONTE, por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio de la presente se practica la citada notificación abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles, procediéndose, igualmente a la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 5 de febrero de 2013.

El alcalde (firma ilegible).

2013/2102

CVE-2013-2102

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2013-2304 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Alta, 23.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2013, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

— Licencia de primera ocupación para de una vivienda unifamiliar situada en la en la C/ Alta 23 (nrc 5079802VN0457N0001GD), favor de D. Roberto Arenas Montes, la cual obtuvo licencia municipal de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2004.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeoela, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2013/2304

CVE-2013-2304

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2445 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/267/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa Industrial Trabajos a Domicilio, Tradom, con domicilio en Lepanto, 10, 39610 El Astillero. Número de Registro S/267/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa Industrial Trabajos a Domicilio, Tradom, con CIF F39020656, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Industrial Trabajos a Domicilio, Tradom, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2445

CVE-2013-2445

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2446 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/275/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Cuates, con domicilio en Don Daniel, 3, 39004 Santander. Número de Registro S/275/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Cuates, con CIF F39021308, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Cuates, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2446

CVE-2013-2446

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2447 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/477/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa Ferecan, con domicilio en Mies del Valle, 191, 39518 Pontejos. Número de Registro S/477/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa Ferecan, con CIF F39331038, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Ferecan, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2447

CVE-2013-2447

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2448 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/197/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa de Viviendas Regina Pacis, con domicilio en calle Norte, 3, 4º D, 39005 Santander. Número de Registro S/197/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Regina Pacis, con CIF F39008792, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Regina Pacis, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2448

CVE-2013-2448

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2449 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/264/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa Industrial Confecciones Heras, Conher, con domicilio en Carretera Pedreña, 39792 Heras. Número de Registro S/264/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa Industrial Confecciones Heras, Conher, con CIF F39020623, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Industrial Confecciones Heras, Conher, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2449

CVE-2013-2449

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2450 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/269/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa Aurora, con domicilio en Lepanto, 10, 39610 El Astillero. Número de Registro S/269/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa Aurora, con CIF F39020631, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Aurora, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2450

CVE-2013-2450

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2451 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/273/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa de Viviendas La Atalaya, con domicilio en Fuente Fresnedo, 1, 39770 Laredo. Número de Registro S/273/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas La Atalaya, con CIF F39022140, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa de Viviendas La Atalaya, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2451

CVE-2013-2451

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-2453 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/455/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa Textil del Nansa, con domicilio en 39594 Muñorrodero, Val de San Vicente, Número de Registro S/445/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa Textil del Nansa, con CIF F39303144, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Textil del Nansa, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14,1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/2453

CVE-2013-2453

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2013-2531 *Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2013 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en el artículo 41, dispone que podrán acceder a los ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial en el año 2013, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013.

b) Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de enero de 2013, para los que estén en posesión de un título de técnico, o estén cursándolo en el momento de la inscripción en las pruebas, siempre que se relacione con el ciclo formativo de Grado Superior al que se desee acceder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, apartado 3.

c) No concurrir en un mismo curso escolar a pruebas de acceso en otra Comunidad Autónoma.

CVE-2013-2531

Tercero. Exención de la prueba o de diferentes partes de esta.

1. Quedarán exentos de la inscripción y realización de las pruebas quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, pudiendo optar a los puestos escolares vacantes, reservados para quienes acceden mediante prueba, según el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la escolarización en los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Quedarán exentos de realizar la prueba para la modalidad correspondiente, en su caso, y según se detalla en el anexo IV sobre "exenciones de la prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior", quienes acrediten la siguiente situación sobre las unidades de competencia: Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de Grado Superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.

3. Quedarán exentos de la parte común de la prueba, en su caso, y según se detalla en el anexo IV, quienes acrediten las siguientes situaciones relacionadas con la superación de una anterior prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior:

— Quienes hayan superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y pretendan acceder a una opción distinta a los que dicha prueba da acceso.

— Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas o a las enseñanzas deportivas.

— Quienes hayan superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria la parte común de la prueba.

4. Quedarán exentos de la parte específica de la prueba, en su caso, y según se detalla en el anexo IV sobre "exenciones de la prueba de acceso a ciclo formativo de Grado Superior", quienes acrediten las siguientes situaciones:

a) Anterior prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior: Quienes hayan superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria la parte específica de la prueba.

b) Ciclo formativo de Grado Medio:

— Quienes hayan superado un ciclo formativo de Grado Medio perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para dicha parte específica.

— Quienes hayan cursado varios ciclos formativos de Grado Medio, pertenecientes a diferentes familias profesionales y deseen obtener posteriormente certificación para todas las modalidades de acceso a que dé lugar.

— Quienes elijan para la misma la opción 3 del anexo III y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en el anexo IV.

c) Certificado de profesionalidad: Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

d) Experiencia laboral: Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

e) Materias de Bachillerato: Quienes acrediten haber superado en el momento de la inscripción la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la misma, según se establece en el anexo III, o materias que no se cursan en segundo de Bachillerato, valorándose la correspondiente de primer curso.

5. En todos los casos la solicitud de exención será promovida por la persona interesada ante el presidente de la comisión de evaluación en el momento de formalizar la inscripción, que deberá acompañarse del documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

CVE-2013-2531

Cuarto. Plazo y lugares de inscripción y realización de la prueba.

1. El período de inscripción a las pruebas será del 22 de abril al 10 de mayo de 2013, ambos inclusive.

2. La inscripción se formalizará en la secretaría del centro de celebración de las pruebas, en función de la opción escogida para la parte específica, según el anexo VI. Las pruebas se realizarán en los IES que figuran en el mismo anexo VI.

3. La realización de las pruebas será el día 13 de junio de 2013, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. La solicitud de inscripción, según modelo del anexo I y las instrucciones señaladas en el anexo II, en la que se indicará:

a) La opción elegida para la parte específica (según anexo III), correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.

b) Las materias elegidas para la parte común entre: Matemáticas o Historia, Inglés o Francés.

c) La materia de la que se examinará en la parte específica.

d) Exenciones: quienes vayan a solicitar alguna exención de las señaladas en el artículo tercero, marcarán la casilla correspondiente y adjuntarán la documentación justificativa de la misma, según se indica en el anexo IV.

e) Declaración jurada de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos de Grado Superior, y de no estar inscrito o inscribirse para la realización de estas mismas pruebas en otra comunidad autónoma en el presente curso académico.

2. Fotocopia de DNI / NIE.

3. En su caso, acreditación de discapacidad, sólo a los efectos de que sea necesaria una adaptación específica para la realización de la prueba.

4. Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de tasas, establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: https://ovhacienda.cantabria.es. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional Inicial conlleva el abono de la tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 27,04 €, en concepto de inscripción. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa tendrán una reducción del 50% (categoría general) o del 100% (categoría especial) sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria, presentarán su acreditación junto a la solicitud de inscripción y, en el caso de la categoría especial, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

CVE-2013-2531

Sexto. Listas de admitidos.

1. En cada centro donde se realicen las pruebas se publicará el 17 de mayo de 2013 una lista provisional de inscritos y, en su caso, las solicitudes de exención, según el modelo del anexo VII. Los interesados dispondrán, en su caso, de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la misma, para presentar reclamación motivada por escrito ante el director del centro.

2. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de admitidos con las correspondientes exenciones, el día 24 de mayo de 2013, según el modelo del anexo VIII. En caso de desacuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Séptimo. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso se crearán comisiones de evaluación, que serán nombradas por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La realización y calificación de las pruebas estará a cargo de las comisiones de evaluación, cuyas funciones serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.

c) Evaluar y calificar las pruebas.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de los certificados de aptitud que serán firmados por el director y por el secretario del centro donde se han realizado las pruebas.

3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente, que será el director del centro donde se desarrolle la prueba, y por un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos.

4. Los vocales podrán pertenecer a los cuerpos de catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades del profesorado indicadas en el anexo V.

5. Actuará como secretario de la comisión de evaluación, con voz y voto, el vocal de menor edad.

6. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1, apartado E.

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de educación.

2. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. El objetivo de la prueba es acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

4. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los especificados en el anexo XIII para la parte común y en el anexo XIV para la parte específica.

5. La prueba constará de dos partes:

— Parte común. Tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de formación profesional de grado superior. Versará sobre las siguientes materias del Bachillerato:

CVE-2013-2531

— Lengua Castellana y Literatura.

— Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

— Matemáticas o Historia (a elegir una de las dos).

— Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades básicas referidas al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de Bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo III.

6. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

Noveno. Desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los IES que figuran en el anexo VI de la presente Resolución, según la opción escogida. La información sobre el calendario, el horario y el lugar concreto de las pruebas será expuesta en el tablón de anuncios del IES en que se realicen.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

3. Las pruebas seguirán estrictamente el orden siguiente:

— 8,30 horas: reunión de cada comisión de evaluación y lectura de esta resolución. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

— 9,30 horas: primera fase de la parte común. Tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las áreas de conocimiento de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera.

— 12,30 horas: segunda fase de la parte común. Tendrá una duración de dos horas. Se corresponderá con la realización de los ejercicios del área de conocimiento de Matemáticas o Historia.

— 16,30 horas: parte específica. El aspirante realizará los ejercicios correspondientes a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo III. La duración máxima será de dos horas.

Décimo. Evaluación, calificación y reclamaciones.

1. La prueba de acceso a ciclos de Grado Superior se calificará numéricamente entre cero y diez (números naturales) para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en los anexos IX (A) y IX (B) que reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la nota final de los examinados y el informe estadístico.

3. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno. En el caso de que no exista calificación, en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta sólo la calificación de la parte no exenta.

4. En los casos de exención de la prueba por haber superado al menos tres módulos de un ciclo formativo según el artículo tercero, apartado 2, se considerará una calificación de cinco.

5. Los aspirantes que hayan escogido como materia de la parte específica la «segunda lengua extranjera» de la opción 1, del anexo III, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se han examinado en la parte común.

CVE-2013-2531

6. Los resultados se harán públicos en el instituto donde se hayan realizado las pruebas. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán en el mismo centro.

7. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección remitirá una copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

8. El procedimiento de reclamación de calificaciones será el siguiente:

a) Reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

b) Resolución de las mismas y comunicación a los interesados, en los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación.

c) Recurso de alzada, en su caso, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la comunicación anterior.

Undécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan alcanzado calificación global igual o superior a cinco, podrán solicitar, en el instituto donde hayan realizado las pruebas, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo del anexo X. En caso de que, por haber acreditado correctamente las exenciones correspondientes, se cumplan los requisitos de acceso correspondientes con varias modalidades, se harán constar todas ellas en el certificado correspondiente, y todas las familias profesionales a las que se tiene acceso. Este certificado tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Quienes no hayan superado la prueba y hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en la parte común o en la parte específica, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición del certificado parcial correspondiente, ajustándose al modelo del anexo XI. La prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

3. Quienes hayan superado al menos tres módulos de un ciclo formativo de grado superior, según se indica en el artículo tercero, apartado 2, podrán solicitar en el centro donde hayan realizado la inscripción, la expedición del certificado de exención para la opción correspondiente, que se ajustará al modelo del anexo XII.

4. En el certificado que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo III. Para ello se tendrá en cuenta que quienes hayan elegido la materia de Física o Biología de la parte específica, tendrán acceso a cuantas familias profesionales correspondan a las dos opciones, según el anexo III.

Duodécimo. Admisión a ciclo formativo de Grado Superior

1. El certificado acreditativo de superación de las pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes hayan superado esta prueba optarán a las plazas reservadas para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

3. Sólo podrá obtenerse un puesto escolar para cursar un ciclo formativo en centros sostenidos con fondos públicos mediante la solicitud correspondiente en el período que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CVE-2013-2531

Decimotercero. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Enrique Haya Porrero.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:

☐ Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013.

☐ Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013, teniendo el título de técnico o está cursándolo en el momento de la inscripción, para acceder a un ciclo de Grado Superior de la misma familia profesional.

☐ No concurrir en el mismo curso escolar a pruebas de acceso en otra Comunidad Autónoma.

☐ En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar antes del 25 de junio de 2013.

Parte común. Materias:
☐ Inglés ☐ Francés
☐ Matemáticas ☐ Historia

Parte específica. Opciones (anexo III de la Resolución de 14 de febrero de 2013):
☐ Opción 1 ☐ Opción 2 ☐ Opción 3 ☐ Opción 4 ☐ Opción 5
Materia:……

Solicita alguna exención: ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo: ☐ Parte común ☐ Parte específica ☐ Materia……

Justificación de la/s exención/es:

☐ Haber superado al menos tres módulos asociados a una unidad de competencia de un ciclo formativo de Grado Superior.

☐ Título de técnico.

☐ Estar cursando un ciclo formativo de Grado Medio.

☐ Haber superado la materia de Química.

☐ Haber superado la parte común de la prueba de acceso de G.S. en convocatorias anteriores de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas.

☐ Haber superado una parte de la prueba en convocatorias anteriores en Cantabria.

☐ Certificado de profesionalidad de nivel 3.

☐ Experiencia laboral de al menos un año en el campo profesional.

☐ Haber superado la materia de Bachillerato que corresponda con la materia de la parte específica señalada.

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1) *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificación académica de los tres módulos asociados a unidades de competencia	☐ Centro……	☐
Título de técnico o resguardo de justificante de pago	☐ Centro……	☐
Certificado de estar cursando un ciclo formativo de Grado Medio	☐ Centro……	☐
Certificación académica sobre superación de ciclo o módulos	☐ Centro……	☐
Certificado de haber superado una parte de la prueba en anteriores convocatorias en Cantabria	☐ Centro……	☐
Certificado de haber superado la parte común de la prueba de acceso de G.S. en convocatorias anteriores de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas	☐ Centro……	☐

CVE-2013-2531

Certificado de haber superado la materia correspondiente de Bachillerato	☐ Centro…….....	☐
Certificado de profesionalidad de nivel 3		☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		☐
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Superior.

No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de ninguna otra comunidad autónoma.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-2531

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud.

2. Entrar en el portal educativo http:// www.educantabria.es/, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL)

- 2.1. Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y si se cumple la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
- 2.2. Rellenado de los datos del solicitante. En el campo "cuota" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Con carácter general: 27,04 euros.
    - Para los miembros de Familia Numerosa de Categoría General (bonificación del 50%), 13,52 euros.
    - Los miembros de Familias Numerosas con Categoría Especial no tienen que cumplimentar este modelo.

3. Si ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico" una vez realizado el mismo deberá imprimir el modelo "046".

4. Si ha elegido el modo de pago en la oficina bancaria deberá imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad elegida de entre las colaboradores del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la siguiente documentación:

- Solicitud Anexo I.
- Ejemplar para la administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
- En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
- Quienes acrediten la condición de pertenecer a una familia numerosa de categoría especial no deberán aportar ningún modelo "046".
- Otros documentos que correspondan según el apartado cuatro.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

CVE-2013-2531

ANEXO III
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES	MATERIAS (elegir, en su caso, una de las dos materias)	MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN
1	• Administración y Gestión • Comercio y Marketing • Hostelería y Turismo	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
		Segunda Lengua Extranjera (Inglés / Francés)	Segunda Lengua Extranjera II (Inglés / Francés)
2	• Edificación y Obra Civil • Fabricación Mecánica • Electricidad y Electrónica • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Artes Gráficas • Transporte y Mantenimiento de Vehículos • Textil, Confección y Piel • Vidrio y Cerámica • Energía y Agua • Instalación y Mantenimiento • Industrias Extractivas Artes y Artesanías	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
		Física	Física
3	• Seguridad y Medio Ambiente • Química • Actividades Físicas y Deportivas • Agraria • Imagen Personal • Sanidad • Industrias Alimentarias	Química	Química
		Biología	Biología
4	• Informática y Comunicaciones • Imagen y Sonido	Tecnología de la Información y la Comunicación	Tecnología de la Información y la Comunicación
		Física	Física
5	• Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Psicología	Psicología
		Biología	Biología

CVE-2013-2531

ANEXO IV
EXENCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

Enseñanzas superadas y acreditadas	Exención	Documentación a presentar (1)
Módulos asociados a unidades de competencia		
Tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de Grado Superior en oferta modular, en el que se le ha autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.	Exención de realizar las pruebas para la modalidad correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, según el modelo del anexo XIII.
Ciclos formativos de Grado Medio		
Un ciclo formativo de Grado Medio perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan finalizado el ciclo formativo de Grado Medio deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo. Se considerará que no han superado el acceso si, antes del 25 de junio de 2013, no presentan la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de Grado Medio.
Quienes hayan cursado varios ciclos formativos de grado medio, pertenecientes a diferentes familias profesionales y deseen obtener posteriormente certificación para todas las modalidades de acceso a que dé lugar.	Exención de realizar la parte específica para la que se inscriban.	Deberán hacerlo constar y certificar en el momento de la inscripción. Documento original o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes o de los justificantes de pago de expedición de títulos.
Quienes elijan la opción 3 del anexo III y hayan superado alguno de los módulos profesionales siguientes:	Exención de realizar la materia de Química de la parte específica.	Fotocopia debidamente compulsada del título de técnico en algunos de los ciclos formativos; o fotocopia compulsada de la página del libro de Calificaciones o certificado académico oficial de Formación Profesional donde consta la expedición de dicho título o donde conste la superación de alguno de los módulos profesionales; o resguardo acreditativo de la solicitud del citado título de técnico.
Química y Análisis químico del CFGM de Laboratorio		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de proceso de pasta y papel		
Química Aplicada del CFGM de Operaciones de proceso en planta química		
Química textil del CFGM de Operaciones de ennoblecimiento textil		
Anterior prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior		
Superación con anterioridad de una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y acceso a una opción distinta a los que dicha prueba da acceso.	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a las enseñanzas profesionales, de artes plásticas o	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

CVE-2013-2531

a las enseñanzas deportivas.		
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, únicamente de la parte común o únicamente la parte específica de la prueba	Exención de realizar la parte que ya tengan superada.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Certificado de profesionalidad		
Certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Experiencia laboral		
Experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.	Exención de realizar la parte específica.	Trabajador por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado. Trabajador por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).
Materias de 2º de Bachillerato		
Haber superado la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo III. En el caso de materias que no se cursan en 2º de Bachillerato se valorará la correspondiente de 1º.	Exención de la parte específica correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente. Estas exenciones sólo serán válidas siempre que se acrediten correctamente antes del día 10 de mayo de 2013.
Acceso a la universidad para mayores de 25 años		
Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Exención de realizar toda la prueba.	Exención de realizar la inscripción.
(1) En todos los casos la solicitud de exención será promovida por el interesado ante el presidente de la comisión de evaluación en el momento de formalizar la inscripción, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.		

CVE-2013-2531

ANEXO V

ESPECIALIDADES DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR SEGÚN LAS OPCIONES DEL ANEXO III

Materia de la parte específica	Especialidades de los vocales
Lengua castellana y Literatura	Lengua castellana y Literatura
Lengua Extranjera (Inglés y/o Francés)	Ingles y/o Francés
Matemáticas	Matemáticas
Historia	Historia
Biología	- Biología y Geología - Asesoría y procesos de imagen personal - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos - Procesos sanitarios
Física	- Física y Química - Organización y procesos de sistemas energéticos - Organización y procesos de fabricación mecánica - Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Sistemas electrotécnicos y automáticos - Sistemas electrónicos
Química	- Física y Química - Análisis y Química industrial
Dibujo Técnico	- Dibujo - Procesos y productos en madera y mueble - Construcciones civiles y edificación
Economía y Organización de Empresas	- Economía - Administración de empresas - Formación y orientación laboral. - Organización y gestión comercial
Segunda Lengua Extranjera	- Inglés - Francés
Psicología	- Psicología y Pedagogía - Intervención sociocomunitaria
Tecnología de la Información	Informática

CVE-2013-2531

ANEXO VI
CENTROS DE INSCRIPCIÓN Y DE CELEBRACIÓN
DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

OPCIONES	CENTRO DE EXAMEN
OPCIÓN 1 – OPCIÓN 2 – OPCIÓN 4	**IES Augusto González de Linares** C/ Primero de Mayo, 1 39011– Santander TEL.: 942 337411
OPCIÓN 3	**IES Cantabria** C/ Repuente, 55 39011 – Santander TEL.: 942 323727
OPCIÓN 5	**IES Santa Clara** C/ Santa Clara, 13 39001 – Santander TEL.: 942 216550

ANEXO VII
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2013
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

OPCIÓN (1) _____

Centro:……Código……Localidad……

Nº	Apellidos y nombre	DNI /NIE	Curso	Solicita exención		
				Parte de la prueba (1)		Motivo (2)
				Parte común	Parte específica	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						

(1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo III de la Resolución de 14 de febrero de 2013.
(2) Márquese con una X la/s parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
(3) Indíquese el motivo de solicitud de exención: experiencia laboral, técnico, Química, prueba artes plásticas, prueba enseñanzas deportivas, parte superada en convocatoria anterior.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Pág. 1 de 1

CVE-2013-2531

ANEXO VIII
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS ADMITIDOS

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2013
RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS ADMITIDOS

OPCIÓN (1) _____

Centro:……Código……Localidad……

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE	Curso	Exención		
				Parte de la prueba (2)		Motivo (3)
				Parte común	Parte específica	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						

(1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo III.
(2) Márquese "Exento" o "No exento", según corresponda.
(3) Indíquese el motivo de denegación de exención: no presenta documentación acreditativa, documentación insuficiente, entrega fuera de plazo.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Pág. 1 de 1

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IX (A)
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
COMISIÓN EVALUADORA Nº _____

Centro: Código:
Dirección: Localidad:

RELACIÓN				CALIFICACIONES *Numéricas (de 0 a 10) o "Exento", en su caso.*					
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Parte común				Parte específica	Nota final *(con dos decimales)*
				Lengua	Mat. / Hist.	Idioma	Nota media		
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									

La presente acta comprende un total de _____ examinados y acaba en el nombre _____, _____.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

EL/LA PRESIDENTE/A VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL EL/LA SECRETARIO/A [Sello]

Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:

CVE-2013-2531

ANEXO IX (B)
ANEXO AL ACTA. INFORME ESTADÍSTICO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

INFORME ESTADÍSTICO
COMISIÓN EVALUADORA Nº ____

D./Dª_____, secretario/a de la comisión evaluadora nº _____ con sede en el IES_____ de la localidad de _____ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior celebradas en el citado centro:

DATOS ESTADÍSTICOS			
	Total	%	Acceden con el título de técnico
1. Número de inscritos		100	
2. Número de examinados			
3. Nota final igual o superior a 5			
4. Nota final menor que 5			
5. Nº de exentos (parte específica)			
6. Nº de exentos (parte común)			

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la presidente/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2531

ANEXO X

CERTIFICADO DE PRUEBAS DE ACCESO

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

D./Dª_____, secretario/a del IES_____
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2013, D./Dña_____con DNI / NIE nº_____, ha superado, con la NOTA FINAL de ……., la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en la opción número……..(En su caso) cumple asimismo las condiciones de acceso correspondientes con la opción número …….*(táchese este espacio, si no es el caso)*.

Cumple los requisitos para cursar estudios de los ciclos formativos de Grado Superior de las familias profesionales que se indican a continuación:

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2531

ANEXO XI

CERTIFICADO PARCIAL DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL

D./Dª_____, secretario/a del IES_____

de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2013, D./Dña_____con DNI / NIE nº_____, ha superado con una NOTA de..... la siguiente parte de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:

☐ Parte común

☐ Parte específica de la opción ..... de la convocatoria para el año ..... .de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2531

ANEXO XII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D./Dª_____, secretario/a del IES_____

de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2013, D./Dña_____con DNI / NIE nº_____, ha superado al menos tres módulos profesionales asociados a unidades de competencia pertenecientes al ciclo formativo superior de …… perteneciente a la familia profesional de …….. por lo que está exento de la realización de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondiente a la opción …… y cuenta con una nota media global de cinco puntos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2531

ANEXO XIII

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.
- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2- La práctica del Comentario de textos.
- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen.
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3- El español actual.
- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4- Morfosintaxis de la oración.
- Tipos de oraciones simples.
- Sujeto: Núcleo y complementos.
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar ***las competencias lectora y escritora*** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes ***habilidades***:

a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
e) Redactar el tema de un texto.
f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.

CVE-2013-2531

l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar. Y trigonométrica. Representación gráfica.
5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos…) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA

CONTENIDOS

1. Prehistoria.
1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa.
1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. La Península Ibérica.
2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

CVE-2013-2531

3. La Hispania Romana.
- 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización.
- 3.2. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio

4. La Hispania visigoda.
- 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.

5. Al Ándalus
- 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
- 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
- 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
- 5.4. La economía en Al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
- 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de Al Ándalus.

6. Los reinos cristianos en la Edad Media.
- 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
- 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias
- 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
- 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.
- 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
- 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
- 7.3. El descubrimiento de América.
- 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.
- 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
- 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
- 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.
- 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
- 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
- 9.3. Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.
- 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
- 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
- 10.3. El Despotismo Ilustrado.
- 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.
- 10.5. Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.
- 11.1. El Liberalismo político y económico.
- 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. E problema sucesorio.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).
- 12.1. Regencias y Carlismo.
- 12.2. Liberales moderados y progresistas.
- 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
- 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.

13. La Restauración.
- 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
- 13.2. Los movimientos obreros.
- 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
- 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.
- 14.1. El caso español: Primo de Rivera.
- 14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el New Deal.

15. El fracaso democrático de la II República: la Guerra Civil española.
- 15.1 Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
- 15.2 Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939

16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.
- 16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
- 16.2. La Guerra Fría.
- 16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
- 16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.

17. El Franquismo.
- 17.1. Fases.
- 17.2. El Desarrollismo.
- 17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

CVE-2013-2531

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
   - Presente simple / presente continuo.
   - Like / love / enjoy / don´t like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
   - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
   - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
   - Adjetivos: comparativo y superlativo.
   - Phrasal verbs más comunes
   - Question tags.
   - Pronombres y oraciones de relativo.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
   - Pasado simple y pasado continuo.
   - Pretérito perfecto + just / yet / already.
   - Pretérito pluscuamperfecto.
   - Voz pasiva.
   - Past habits: used to + infinitivo.
   - Be /get used to + (-ing).
   - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
   - Adverbios de modo e intensidad.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
   - Presente continuo.
   - Will.
   - Be going to + infinitivo.
   - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
   - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
   - Futuro Continuo.
   - Futuro simple.
   - Futuro Perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
   - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.
5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
   - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
   - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
   - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
   - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
   - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
   - Have / get something + participio pasado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

CVE-2013-2531

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en –ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : ….. plus……que ; …….. moins……..que ; ……aussi…..que. - El superlativo. - Los pronombres relativos : qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjonctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de .... - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. **B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.**
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CVE-2013-2531

ANEXO XIV

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

1. ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES
   - La economía y los sistemas económicos.
   - El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.
   - Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.
2. LA EMPRESA
   - Concepto, objetivo y funciones de la empresa
   - Clases de empresas: criterios de clasificación.
   - Organización de la empresa. El organigrama
3. EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
   - El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.
   - Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.
   - Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.
   - Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.
   - La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).
4. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
   - Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.
   - Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.
   - Fases del *marketing-mix*.
   - Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.
5. PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA.
   - Análisis de la idea de negocio.
   - Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

Los contenidos son los recogidos en el Anexo XIII para Inglés y Francés respectivamente.

DIBUJO TÉCNICO

1. DIBUJO GEOMÉTRICO
   - Trazados y operaciones fundamentales en el plano.
   - Operaciones con segmentos y ángulos
   - Construcción de triángulos y polígonos
   - Trazado de tangencias
2. SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN
   - Fundamentos y características
   - Utilización óptima.

   2.1 SISTEMA DIÉDRICO
   Representación del punto, la recta y el plano.
   Paralelismo y perpendicularidad
   Intersecciones y distancias
   Abatimiento, giro y cambio de plano
   Verdaderas magnitudes
   Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.

   2.2 SISTEMA AXONOMÉTRICO
   2.2.1 Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
   2.2.2 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.

3 NORMALIZACIÓN
   - Croquización de piezas y conjuntos sencillos
   - Líneas normalizadas y escalas
   - Representación normalizada de vistas
   - Normas básicas de acotación

CVE-2013-2531

FÍSICA

1. MAGNITUDES ESCALERES Y VECTORIALES
   - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física.
   - Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
   - Equilibrio de fuerzas.
2. CINEMÁTICA
   - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración.
   - Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.
   - Tipo vertical y horizontal.
   - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
3. DINÁMICA
   - Leyes de Dinámica.
   - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
   - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
   - Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
   - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.
4. ELECTRICIDAD
   - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb.
   - Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
   - Corriente contínua. Intensidad de corriente.
   - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
   - Generadores eléctricos.
   - Capacidad eléctrica. Condensadores.
   - Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
5. ELECTROMAGNETISMO
   - Magnetismo.
   - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday.
   - Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
6. VIBRACIONES Y ONDAS.
   - Características y tipos de ondas.
   - Fenómenos ondulatorios.
   - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.

BIOLOGÍA

1. LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
   - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
   - Modelos de organización celular de procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
   - Fisiología celular.
   - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
   - Fases de la división celular.Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
   - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
   - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados en el proceso.
2. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANAS.
   - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.
   - Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El sistema endocrino. El aparato locomotor.
   - La reproducción humana.
3. GENÉTICA
   - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
   - Teoría cromosómica de la herencia.
   - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
   - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
   - Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción genéticas. Modelos que explican la regulación génica.
   - Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.
   - Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética.
   - Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.

CVE-2013-2531

4. MICROBIOLOGÍA
   - Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
   - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoquímicos.
   - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación.
   - Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos.
5. INMUNOLOGÍA.
   - Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos.
   - Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.
   - La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

QUÍMICA

1. TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
   - Sustancia elemental, compuestos y mezclas.
   - Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.
   - Cantidad de sustancia química: el mol.
   - Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.
   - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.
2. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
   - Modelos atómicos.
   - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
   - Número atómico, másico, isótopos.
   - El Sistema Periódico.
   - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
     - Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
     - Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.
3. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
   - Formulación Inorgánica.
   - Disoluciones.
   - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar.
4. REACCIONES QUÍMICAS
   - Acidez, basicidad y pH.
   - Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación.
   - Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
   - Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.
5. INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
   - Los compuestos orgánicos. Estructura.
   - Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
   - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas.

PSICOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:
   - Historia de la Psicología.
   - Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitivismo, Psicoanálisis y Humanismo.
   - Los métodos de la Psicología.
2. BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
   - Estructura y función del Sistema Nervioso.
   - El sistema endocrino.
   - Métodos de exploración cerebral.
3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
   - Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización.
4. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
   - Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones.
   - Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
   - La atención.
5. APRENDIZAJE:
   - Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
6. MEMORIA:
   - Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos .Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la memoria.
7. LA INTELIGENCIA:
   - Concepto de inteligencia.
   - Distintas teorías sobre la inteligencia.
   - El desarrollo de la inteligencia.
   - La medida de la inteligencia.
   - Las diferencias en inteligencia.

CVE-2013-2531

- La herencia y el medio.
- La modificación de la inteligencia.

8. EL LENGUAJE:
   - Teorías de adquisición del lenguaje.
   - Neurofisiología del lenguaje.
   - Patologías del lenguaje.
   - Relación entre pensamiento y lenguaje.
9. PERSONALIDAD:
   - Teorías de la personalidad; evaluación. Trastornos mentales y terapias.
10. LA CONDUCTA SOCIAL:
    - El proceso de socialización.
    - Las actitudes.
    - Los estereotipos, y prejuicios.
    - El grupo social: estructura y funcionamiento.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

1- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
   - Evolución histórica de las tecnologías de la información.

2- CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
   - Sistema binario.
   - Sistema hexadecimal.
   - Código ASCII.
   - Unidades de medida (*bit, byte*, etc).

3- ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
   - Placa base y BIOS
   - Procesador
   - Memoria (RAM, ROM)
   - Disco duro

4- PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
   - De entrada de información:
   - De salida de la información
   - De entrada y salida de información

5- SISTEMAS OPERATIVOS:
   - Funciones y características.
   - Entornos gráficos.
   - Organización de la información: archivos y directorios

6- *SOFTWARE* DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
   - Procesador de textos.
   - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones.
   - Base de datos para el tratamiento de la información.

7- SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
   - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos wav, mp3, midi).
   - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica.
   - Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
   - El DVD. Evolución y tipos.

8- INTERNET:
   - Requisitos y modalidades de acceso
   - Servidores de información en la red
   - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas *web*, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico.

9- LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
   - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias.
   - Métodos de programación.

2013/2531

CVE-2013-2531

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2013-2541 *Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2013 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en el artículo 41, dispone que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Inicial aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas, a las que también compete determinar la exención de las partes que proceda de la prueba.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional Inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de la Formación Profesional Inicial para el año 2013 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2013.

2. No podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en un mismo curso escolar.

Tercero. Exención de realización de las pruebas.

1. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y, por tanto, de matricularse en ella:

a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.

CVE-2013-2541

c) Quienes hayan superado la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondientes a las enseñanzas de artes plásticas y diseño o correspondientes a las enseñanzas deportivas.

2. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, pero deberán matricularse en ella y entregar la documentación justificativa que corresponda, las personas que hayan superado al menos dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de oferta modular, en el que se le ha autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Cuarto. Plazo y lugares de inscripción.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2013, ambos inclusive.

2. Las inscripciones se formalizarán en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional Inicial, presentando la solicitud según el anexo I.

Quinto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. Solicitud según el modelo establecido en el anexo I. En ella se incluye una declaración responsable sobre los datos alegados, la documentación aportada y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de participación, entre ellos, expresamente, no solicitar o haber solicitado la participación en estas mismas pruebas en otra comunidad autónoma, durante este curso académico, y no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

3. En su caso, acreditación de discapacidad, sólo a los efectos de que sea necesaria una adaptación específica para la realización de la prueba.

4. Quienes hayan superado al menos dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de oferta modular, en el que se le ha autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, deberán matricularse en la prueba, aunque estén exentos de realizarla, y deberán entregar el certificado de exención ajustado al modelo del anexo VIII.

5. En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, deberán hacerlo constar en la solicitud y deberán entregar original o fotocopia debidamente compulsada de la documentación que proceda en cada caso. Quien en el plazo de inscripción aún esté pendiente de recibir un certificado para solicitar la exención de ámbito/s, deberá indicarlo asimismo en la solicitud:

a) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior estarán exentos de la parte científico-tecnológica. Deberán presentar el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

b) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa estarán exentos de la parte científico-tecnológica. Deberá presentarse la siguiente documentación:

— Si es o ha sido trabajador por cuenta ajena: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o certificado de la mutualidad laboral que corresponda o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.

— Si es o ha sido trabajador por cuenta propia: certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta, modelo 036).

CVE-2013-2541

c) Quienes hayan superado todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, incluido el correspondiente al módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, podrán estar exentos de la parte científico-tecnológica y la parte matemática, si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico del programa; y de la parte sociolingüística, si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa. Deberán presentar la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

d) Quienes no hayan finalizado el Programa de Cualificación Profesional Inicial en el momento de inscribirse en las pruebas podrán solicitar la exención señalada en el punto anterior presentando la solicitud, según modelo de anexo I, y la certificación académica con las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa en el centro de examen, hasta el 10 de junio de 2013.

e) Quienes hayan superado materias o ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Cualificación Profesional Inicial o un programa de Diversificación Curricular quedarán exentos de la parte que corresponda, según la tabla de exenciones del anexo II de la presente Resolución, y deberán entregar las certificaciones académicas oportunas.

f) Quienes hayan superado los ámbitos de conocimiento de 2º nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas, quedarán exentos de la parte que corresponda según estas equivalencias: exención de la parte sociolingüística si se ha superado los ámbitos social y de comunicación; exención de la parte matemática y de la parte científico-técnica si se ha superado el ámbito científico-tecnológico. Deberán presentar la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

g) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes en convocatorias anteriores de pruebas de acceso a Grado Medio celebradas en Cantabria, estarán exentos de la parte superada. Para ello entregarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el caso de no autorizar la consulta, deberá entregarse la documentación que corresponda.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

8. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Sexto. Publicación de listados de admitidos y excluidos.

1. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según el modelo del anexo III, los listados de inscritos en las mismas, antes del 17 de mayo de 2013.

2. En cada centro donde se realicen las pruebas se publicará el día 22 de mayo una lista con los admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, según el anexo IV.

3. En su caso, las personas solicitantes podrán presentar una reclamación motivada ante el director del centro donde se realicen las pruebas en el plazo de tres días hábiles a partir del de publicación de las listas.

4. El 29 de mayo se publicará la lista definitiva de admitidos con indicación de las correspondientes exenciones, según el mismo modelo del anexo IV. En caso de desacuerdo, podrá

CVE-2013-2541

interponerse recurso de alzada ante el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

5. El presidente de la comisión de evaluación correspondiente resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 11 de junio de 2013. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo para que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

Séptimo. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso se crearán comisiones de evaluación nombradas por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.

c) Asesorar al presidente de la comisión, en su caso, en la valoración de las exenciones.

d) Evaluar y calificar las pruebas.

e) Resolver las reclamaciones presentadas.

f) Proponer la emisión de los certificados de aptitud que serán firmados por el/la secretario/a de centro donde se han realizado las pruebas, con el visto bueno de su director/a.

3. Las comisiones estarán constituidas por un presidente, que será el/la directora/a del centro donde se desarrolle la prueba, y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos.

4. Los vocales pertenecerán al cuerpo de Catedráticos o al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Para la parte científico-tecnológica, también podrán ser vocales los profesores técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza en la especialidad de Tecnología, por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre. Asimismo, podrán actuar como vocales profesores o maestros que estén impartiendo programas de Cualificación Profesional Inicial en los institutos de Educación Secundaria. El vocal de menor edad actuará como secretario de la comisión de evaluación con voz y voto.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en su artículo 1.1. apartado e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. El objetivo de las pruebas es acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba se recogen en el anexo IX, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación que se señalan serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos como el grado de adquisición de las competencias básicas a un nivel que permita al alumno cursar un ciclo formativo de Grado Medio.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

3. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de las comisiones de evaluación respectivas, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. La prueba será común para el acceso a todos los ciclos formativos y se organizará en tres partes:

CVE-2013-2541

a) Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

— Lengua castellana y literatura

— Ciencias sociales

— Educación para la ciudadanía

b) Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

— Ciencias de la naturaleza

— Tecnología

c) Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

— Matemáticas

5. En cada examen se indicarán los criterios de calificación y la puntuación de cada uno de sus apartados o ejercicios.

Noveno. Lugar, fecha y horario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo X de la presente Resolución, según el centro de inscripción. La información sobre el calendario, el horario y el lugar concreto de las pruebas será expuesta en el tablón de anuncios del IES en que se realicen las mismas.

2. Las pruebas se realizarán el día 13 de junio de 2013, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

3. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte. Esta identificación oficial será mostrada cuantas veces lo requiera el tribunal en el ejercicio de sus funciones.

4. Cada aspirante deberá ir provisto de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

5. Las pruebas seguirán estrictamente el orden siguiente:

— 15 horas: reunión de cada comisión de evaluación y lectura de esta Resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, que quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

— 16 horas: ejercicios de la parte científico-tecnológica y de la parte matemática. Duración: una hora y media.

— 18 horas: ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: una hora y media.

Décimo. Evaluación y exenciones.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio se calificará numéricamente entre cero y diez (números naturales) o, en su caso, "exento", para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes, y será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2. En su caso, las exenciones, debidamente acreditadas, se tendrán en cuenta en la evaluación de la siguiente manera:

a) Exenciones por certificado de profesionalidad o por experiencia laboral: en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta sólo la calificación de la parte no exenta.

b) Exención de la prueba por haber superado al menos dos módulos de un ciclo formativo, según lo especificado en el artículo tercero, apartado 2: se considerará una calificación de cinco.

CVE-2013-2541

c) Exenciones para quienes procedan de programas de Cualificación Profesional Inicial o de la Educación Secundaria para Personas Adultas: la nota correspondiente a la parte exenta será la que figure en la certificación académica aportada por el alumno. Si la exención de una parte de la prueba corresponde a más de un ámbito de las enseñanzas, la calificación de dicha parte será la media aritmética de los ámbitos que correspondan. Si la exención de dos partes de la prueba corresponde a un ámbito o módulo de las enseñanzas aportadas, la calificación de cada una de las dos partes de la prueba será la que se corresponda con el ámbito o módulo.

d) Exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria: la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno.

4. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo V (A), que recogerá la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la nota final de la prueba. En el caso de alumnos que procedan de un programa de Cualificación Profesional Inicial, se acompañará a la exención la calificación obtenida en el programa según conste en la certificación aportada por el alumno. Anexo al acta, cada comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo V (B), que también será entregado al Servicio de Inspección.

5. Los resultados se harán públicos en el IES donde se hayan realizado las pruebas. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el mismo. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección remitirá una copia del informe a la Dirección de Formación Profesional y Educación Permanente.

6. El aspirante que esté en desacuerdo con sus calificaciones podrá reclamar por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de publicación de los resultados. La comisión resolverá la reclamación y comunicará la resolución, en el plazo de tres días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes.

Undécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan alcanzado la nota final igual o superior a cinco podrán solicitar, en el IES donde hayan realizado las pruebas, la expedición del certificado correspondiente de superación de la prueba, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VI. Esta certificación tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

2. Quienes no hayan superado la prueba y hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VII. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

3. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de Grado Medio, según lo especificado en el artículo tercero, apartado 2, podrán solicitar en el centro donde hayan realizado la inscripción la expedición de la certificación de exención correspondiente, que se ajustará al modelo del anexo VIII.

Decimosegundo. Procedimiento de admisión a un ciclo formativo de Grado Medio.

1. El certificado acreditativo de superación de la prueba sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, sin que pueda entenderse que por ello el solicitante haya obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

CVE-2013-2541

2. Sólo podrá obtenerse un puesto escolar para cursar un ciclo formativo en centros sostenidos con fondos públicos mediante la solicitud correspondiente en el periodo que, en su momento, establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de aptitud en las pruebas de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.

4. Quienes estén exentos de realizar la prueba, según el artículo tercero de la presente Resolución, podrán solicitar la admisión en los ciclos formativos de Grado Medio según el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Decimotercero. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Enrique Haya Porrero.

CVE-2013-2541

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Solicita exención de alguna parte: ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, qué parte/s: ☐ Sociolingüística ☐ Científico-tecnológica ☐ Matemática

☐ Cursa un Programa de Cualificación Profesional Inicial y está pendiente de recibir algún certificado para solicitar alguna exención.

Justificación de la/s exención/es:

☐ Experiencia laboral de al menos un año.
☐ Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.
☐ Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia.
☐ Haber obtenido una calificación igual o superior a 7 en el/los módulo/s correspondiente/s de un PCPI o un PCPI experimental.
☐ Haber superado ámbito/s de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
☐ Haber superado alguna parte de la prueba en convocatorias anteriores.

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese, en su caso, la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA [1] *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificación académica de ámbitos superados de PCPI	☐ Centro……....	☐
Certificación académica de ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas	☐ Centro……....	☐
Certificación académica de materias y ámbitos de Programa de Diversificación	☐ Centro……....	☐
Certificación de superación de partes de anteriores pruebas de acceso	☐ Centro……....	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)	☐	☐
Certificación de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia, según el anexo VIII.		☐
Certificado de profesionalidad		☐
Certificado de la mutualidad laboral que corresponda		☐
Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado		☐
Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos		☐
Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

CVE-2013-2541

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio.

No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-2541

ANEXO II

MATERIAS Y ÁMBITOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN
DE ALGUNA DE LAS PARTES ESTABLECIDAS
EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Anexo III de la Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC nº 224, de 20 de noviembre)

Acceso a ciclo formativo de Grado Medio	Materias de ESO	Materias y ámbitos de Programa de Diversificación Curricular	Materias y ámbitos de PCPI
Parte socio-lingüística	- Lengua Castellana y Literatura (4º ESO) - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO) - Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO).	- Ámbito Lingüístico y Social - Lengua Extranjera (4º ESO)	- Módulos voluntarios del ámbito de comunicación - Módulos voluntarios del ámbito social
Parte matemática	- Matemáticas en cualquiera de sus modalidades, "A/B" (4º ESO)	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico
Parte científico-tecnológica	- Biología y Geología - Física y Química - Tecnología	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico

Observaciones:
- Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios.
- En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias y ámbitos establecidos para cada parte. No obstante, en el caso de la Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) solo será necesario la superación de una de ellas.
- En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social.

CVE-2013-2541

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2013
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

Centro:..... Código.....Localidad.....

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Solicita exención			
			Parte de la prueba (1)			Motivo (2)
			Sociolingüística	Científico-tecnológica	Matemática	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						

(1) Márquese con una X la/s parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
(2) Indíquese el motivo de solicitud de exención: certificado de profesionalidad, experiencia laboral, superación total de módulos obligatorios de PCPI, superación de módulos voluntarios de PCPI, superación de ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas, superación de alguna parte en otras convocatorias de acceso a Grado Medio de Cantabria, superación de dos módulos asociados a unidades de competencia.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2013
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

Centro:..... Código.....Localidad.....

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Parte de la prueba (1)			Motivo de la no exención (2)
			Sociolingüística	Científico-tecnológica	Matemática	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						

(1) Indíquese "Exento" o "No exento", según corresponda.
(2) Indíquese el motivo de denegación de exención, en su caso: no presenta documentación acreditativa, documentación insuficiente, entrega fuera de plazo.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2013-2541

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V (A)
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
COMISIÓN EVALUADORA Nº _____

Centro: Código:
Dirección: Localidad:

RELACIÓN				CALIFICACIONES *Numéricas (de 0 a 10) o "Exento", en su caso. Ver artículo décimo de la resolución*			
Nº de Orden	**Apellidos**	**Nombre**	DNI /NIE	**Parte sociolingüística**	**Parte científico-tecnológica**	**Parte matemática**	**Nota final** *(con dos decimales)*
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							

La presente acta comprende un total de _____ examinados y acaba en el nombre _____, _____.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

EL/LA PRESIDENTE/A VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL EL/LA SECRETARIO/A [Sello]

Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:

CVE-2013-2541

ANEXO V (B)
ANEXO AL ACTA. INFORME ESTADÍSTICO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

INFORME ESTADÍSTICO
COMISIÓN EVALUADORA Nº ____

D./Dª_____, secretario/a de la comisión evaluadora nº _____ con sede en el IES_____ de la localidad de _____ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio celebradas en el citado centro, en cumplimiento de la Resolución de 14 de febrero de 2013:

DATOS ESTADÍSTICOS		
	Total	%
1. Número de inscritos		100
2. Número de examinados		
3. Nota final igual o superior a 5		
4. Nota final menor que 5		
5. Nº de exentos (sociolingüística)		
6. Nº de exentos (científico-tecnológica)		
7. Nº de exentos (matemática)		

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la presidente/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2541

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN Y NOTA FINAL

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN Y NOTA FINAL

D./Dª_____, secretario/a del IES_____

de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 14 de febrero de 2013, D./Dña_____con DNI / NIE nº_____, ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo formativo de Grado Medio. La **nota final** obtenida ha sido _____.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2541

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES

D./Dª_____, secretario/a del IES_____

de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 14 de febrero de 2013, D./Dña_____con DNI / NIE nº_____, ha superado la/s siguiente/s parte/s de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, con las calificaciones que se refieren:

PARTE	CALIFICACIÓN
Sociolingüística	
Científico-tecnológica	
Matemática	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

(Sello)

El/la secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2541

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D./Dª_____, secretario/a del IES_____

de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./Dª …….. con DNI/NIE nº ……. ha superado al menos dos módulos profesionales asociados a unidades de competencia pertenecientes al ciclo formativo …… ……. perteneciente a la familia profesional de……..……., por lo que está exento de la realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y cuenta con una **nota media global de cinco puntos**.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2013.

Vº Bº
El/la directora/a

El/la secretario/a

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE-2013-2541

ANEXO IX
ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
OBJETIVOS
- Expresarse de forma coherente, emitiendo opiniones y juicios críticos, manifestando actitudes tolerantes en su exposición. - Identificar el tema principal y secundario de un texto. - Ser capaz de redactar un texto, sencillo, con una organización clara y empleando un vocabulario apropiado. - Conocer las estructuras y los elementos gramaticales básicos, desde el punto de vista morfológico, sintáctico, semántico… - Manejar, de forma básica, terminología propia del ámbito. - Conocer hábitos de sostenibilidad. - Conocer y asumir valores inherentes del buen ciudadano. - Conocer los principales rasgos de las organizaciones sociales a escala mundial.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- En función de objetivos antes expuestos, expresarse, obtener información y presentarla de forma clara, concisa, ordenada y correcta. Se trata de comprobar la capacidad para extraer informaciones y expresarlas con palabras distintas a las de referencia, dando un carácter propio a los textos, organizando ideas, redactando con organización clara, atención a las normas gramaticales y presentación correcta, demostrando que posee un conjunto de recursos y técnicas de trabajo que le capacitan para una utilización eficaz de dichas informaciones. Asimismo, se pretende comprobar que el alumno manifiesta suficiente autonomía e iniciativa personal como para emprender, desarrollar y valorar proyectos con creatividad y sentido crítico. - Interpretar, contrastar, identificar la información que aparece en un texto, mapa, gráfico, estadística… Se pretende verificar que el alumno es capaz de contrastar informaciones procedentes de diversas fuentes utilizando técnicas y estrategias diversas, y recurriendo a soportes variados: textos escritos y orales; soporte audiovisual, digital y multimedia, etc. Se pretende, igualmente, comprobar que el alumno es capaz de identificar los temas, principal y secundarios, extrayendo conclusiones adecuadas, así como, interpretar gráficos y mapas temáticos. - Identificar los rasgos físicos y espacios naturales, así como la organización político-administrativa, a partir de lo próximo, de España y la Unión Europea. Se trata de evaluar si el alumno localiza, conoce y sitúa espacios en la referencia de un mapa; si obtiene e interpreta información sobre el espacio físico y si reconoce la organización territorial y los rasgos básicos de la estructura político-administrativa (sistemas de elección, órganos de gobierno, etc.) de España y la Unión Europea. - Describir causas, consecuencias, relaciones –medioambientales, sociales, etc.— que pudieran desprenderse de los comportamientos y las actividades humanas. Se trata de comprobar el grado de conocimiento de algunos problemas medioambientales de relevancia en el medio natural (cambio climático, deforestación…), relacionar causas y efectos, proponer acciones de mejora o soluciones y establecer nexos entre las características geográficas, a diferentes escalas, y problemas asociados a la acción humana. - Identificar e interpretar, en tiempo y espacio, hechos trascendentes, procesos históricos relevantes y manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. Se pretende constatar que el alumno conoce, comprende y describe el conjunto de elementos que se interrelacionan en los procesos históricos, con especial mención a partir del siglo XVIII, y que han propiciado los cambios sociales desencadenantes del mundo actual. También se trata de comprobar que el alumno percibe y valora expresiones artísticas y culturales diversas. - Analizar y asumir de forma crítica problemas sociales globales: violencia, migración, desarrollo sostenible, racismo, xenofobia, relaciones personales… Se pretende comprobar que el alumno manifiesta sensibilidad ante los problemas del mundo actual, reconoce situaciones injustas y entiende la diversidad como fuente de riqueza cultural.

PARTE MATEMÁTICA
OBJETIVOS
- Usar, contrastar, en contextos significativos adecuados a la realidad, conjuntos numéricos (naturales, decimales, enteros, fraccionarios, potencias). - Utilizar técnicas de cálculo y estrategias apropiadas que faciliten un razonamiento coherente, lógico, aplicable a la resolución

CVE-2013-2541

de problemas (proporcionalidad, redondeo…).
- Identificar formas y conceptos geométricos básicos- áreas, ángulos, volúmenes, perímetro, figuras más usuales- y aplicación de sus propiedades en la resolución de problemas.
- Identificar y manejar elementos de medida, de distintas magnitudes, asociados a situaciones problemáticas posibles en la vida diaria.
- Reconocer el lenguaje algebraico básico y su utilidad práctica en la resolución de problemas aplicables a lo cotidiano.
- Interpretar, manejar y organizar estadísticas, gráficas y porcentajes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Aplicar a la resolución de problemas ambientados en situaciones de la vida cotidiana: operaciones básicas, planteamientos algebraicos elementales, leyes de proporcionalidad, cálculos porcentuales y estadísticos, conceptos geométricos, unidades de medida de magnitudes. Se trata de verificar la habilidad para utilizar, expresar y relacionar elementos matemáticos básicos en planteamientos reales o simulados y la puesta en práctica que lleve a la solución de problemas o la obtención de información en variadas situaciones.

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

OBJETIVOS

- Representar de forma elemental, mediante perspectivas, vistas y planos, objetos y formas sencillas.
- Describir propiedades básicas de materiales técnicos y sus variedades comerciales- madera, metal, plástico, cerámica- e identificarlos en aplicaciones comunes.
- Desarrollar las habilidades necesarias para identificar y manipular elementos técnicos sencillos- circuitos eléctricos…
- Conocer el espacio físico, a diferentes escalas, y la influencia de los seres humanos en él.
- Valorar de forma crítica la acción humana y adquirir conocimientos en relación con los recursos naturales, el medioambiente, las energías renovables y no renovables, y reflexionar sobre el concepto de sostenibilidad.
- Conocer el cuerpo humano desde un punto de vista básico que permita actitudes físicas y establecer relaciones, individuales y sociales, saludables.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Conocer y relacionar las propiedades mecánicas, eléctricas y térmicas de los materiales. Se trata de constatar que el alumno es capaz de describir e interpretar propiedades de materiales en aplicaciones comunes.
- Realizar bocetos, croquis, dibujos, en perspectiva que den solución a un problema propuesto. Se pretende comprobar que el alumno entiende y recurre a la representación de objetos y formas sencillas, a mano alzada, en situaciones aplicables a la realidad.
- Reconocer los elementos fundamentales de un circuito eléctrico a partir de un supuesto práctico. Con este criterio se pretende verificar la utilización de conceptos fundamentales y su aplicación a casos representativos.
- Analizar y comprender la interacción del ser humano con el medio valorando la importancia de aplicar criterios de sostenibilidad. Se trata de evaluar el grado de conocimiento de la influencia de la actividad humana en el medio natural y la asimilación de hábitos sostenibles.
- Valorar y conocer diferentes formas y fuentes de energía, ventajas, inconvenientes, problemas asociados a su obtención, transporte y utilización. Se pretende averiguar si conoce aspectos cualitativos de las diversas fuentes energéticas, renovables y no renovables, y su relación con cuestiones sociales y cambios en el entorno.
- Valorar los hábitos de higiene, salud corporal y alimentación como factores que propician un clima individual y social sano y saludable. Se trata de constatar si percibe cómo influyen en el bienestar, individual y social, hábitos preventivos y estilos de vida saludables.

CVE-2013-2541

ANEXO X

CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
- IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES Javier Orbe Cano - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón	**IES MIGUEL HERRERO PEREDA** C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498
- IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES La Granja - IES Las Llamas - IES Leonardo Torres Quevedo - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo	**IES PEÑACASTILLO** Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650
- IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marismas	**IES FUENTE FRESNEDO** C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934

2013/2541

CVE-2013-2541

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2013-2528 *Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, así como acreditar, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando los requisitos para dicho acceso, las exenciones de la prueba específica, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso así como la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas por parte de todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas:

a) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso (parte general de la prueba de acceso).

b) Prueba específica que han de superar los aspirantes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-2528

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, o estén cursando el ciclo formativo de grado medio conducente a dicho título, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente orden.

c) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

d) El título de Técnico superior o el título de Técnico especialista.

e) El título de Maestría industrial.

f) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario superado.

g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

h) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.

i) La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.

2. Los aspirantes que deseen cursar un ciclo formativo de artes plásticas y diseño de grado superior durante el curso 2013-2014 deberán concurrir a la prueba específica, excepto aquellos a los que se haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior de la convocatoria de junio será el comprendido entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2013, ambos inclusive. Para el alumnado que haya superado en el año 2013 la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y desee presentarse a la prueba específica, el plazo se ampliará hasta el día 11 de junio de 2013.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente orden se formalizarán presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas las solicitudes de exención por el director de la Escuela de Arte Nº 1, éste publicará una lista con los admitidos y las exenciones correspondientes, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 17 de mayo de 2013 en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el 24 de mayo de 2013, en los lugares que se determinan en el apartado anterior.

CVE-2013-2528

5. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención de la prueba específica.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) En caso de que el aspirante no deba realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente orden.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar antes de realizar la prueba específica correspondiente un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Bachiller.

En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar antes de realizar la parte general de la prueba un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Bachiller.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño conlleva el abono de la Tasa 4 de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño del Gobierno de Cantabria de 27,04 € en concepto de inscripción al proceso. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general, tendrán una reducción del 50% sobre la Tarifa en vigor en el momento de la convocatoria. La autoliquidación y pago de la Tasas en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047 (BOC del 29/07/2011), debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según el anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general.

2. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es/ o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: https://ovhacienda.cantabria.es, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

CVE-2013-2528

Sexto. Lugar de realización de las pruebas.

La prueba sustitutoria de los requisitos académicos de acceso así como la prueba específica se realizarán en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Séptimo. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación para la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Octavo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la que se refiere este capítulo serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

a) Lengua castellana y literatura.

b) Lengua extranjera (elegir entre inglés o francés).

c) Matemáticas o historia (elegir una de las dos).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios.

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba a la que se refiere este capítulo tendrá lugar el día 13 de junio de 2013 y se ajustará a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

CVE-2013-2528

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales de la Escuela de Arte.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 12 horas y 30 minutos: Ejercicio de matemáticas o de historia, que tendrá una duración de dos horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. La prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez con dos decimales para cada uno de los ejercicios. La calificación final de la prueba será la media aritmética de éstos expresada con dos decimales, considerándose positiva la calificación final de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada uno de los ejercicios que componen la prueba.

2. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

3. Para quienes estén en posesión del título de Técnico de artes plásticas y diseño, y hayan realizado el curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, en el cálculo de la nota final de la parte general de la prueba a la que se refiere este capítulo, se tendrá en cuenta que se añadirá a la nota correspondiente a dicha parte general la puntuación resultante de multiplicar por 0.15 la calificación obtenida en el mencionado curso de preparación.

Para ello, el aspirante deberá presentar, ante la comisión de evaluación, la certificación académica con las calificaciones obtenidas en el curso preparatorio de la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, entregándolo en la secretaría de la Escuela de Arte nº 1 antes de la celebración de la prueba a la que se refiere el presente capítulo.

4. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación final de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en la Escuela de Arte Nº 1 y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander.

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

7. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo o una parte de la misma podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la

CVE-2013-2528

Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI, A o B, según corresponda.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

3. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Duodécimo. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán maestros de taller de artes plásticas y diseño, y profesores de enseñanza secundaria. Dicha comisión será designada por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y por el secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño serán los especificados en el anexo VII.

4. La prueba específica, que constará de tres ejercicios, deberá adecuarse a lo establecido en los reales decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio, el alumno aportará el material necesario:

a) Papel INGRES (70 X 50) ó papel CANSON (65 X 50).

b) Papel DI N A4 para bocetos.

c) Papel DIN A3 para dibujo definitivo.

Decimocuarto. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

CVE-2013-2528

a) El título de Técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de licenciado en bellas artes.

f) El título de arquitecto.

g) El título de Ingeniero técnico en diseño industrial.

2. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Decimoquinto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 25 de junio de 2013. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse.

La prueba seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

Día 25 de junio:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales de la Escuela de Arte.

b) 9 horas y 30 minutos: Comienzo y realización de los tres ejercicios que componen la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 5 y el 6 de septiembre, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen el apartado tercero, subapartado 2. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

CVE-2013-2528

Decimosexto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5 en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VIII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 25 de junio.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Decimoséptimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IX.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda)*:

Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:

☐ Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013.

☐ Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013, teniendo el título de técnico de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o está cursándolo en el momento de la inscripción.

☐ En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, cuya certificación académica de superación debe entregar antes del 25 de junio de 2013.

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior.
- ☐ Título de técnico superior o de técnico especialista.
- ☐ Otros requisitos de los establecidos en el apartado 2, subapartado 1 (especificar):……

☐ Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:

- ☐ La prueba en su totalidad.
- ☐ Está exento de realizar el ejercicio o ejercicios:……

Parte general. Materias:
☐ Lengua extranjera Inglés ☐ Lengua extranjera Francés ☐ Matemáticas ☐ Historia

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.

☐ Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado 14 (especificar):……

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1) *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Título de bachiller	☐ Centro…….....	☐
Certificado de haber superado la parte común de la prueba de acceso de G.S. en convocatorias anteriores de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas o Ciclos formativos de Grado superior de Formación Profesional Inicial	☐ Centro…….....	☐
Certificado de haber superado el segundo curso de bachillerato experimental	☐ Centro…….....	☐
Título de técnico superior o técnico especialista	☐ Centro…….....	☐

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Título de Maestria Industrial	☐ Centro……....	☐
Título de bachiller superior con COU o PREU superado	☐ Centro……....	☐
Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	☐ Centro……....	☐
Título universitario de ciclo largo o corto	☐ Centro……....	☐
Certificado de estar cursando un ciclo formativo de Grado Medio	☐ Centro……....	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……		☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		☐
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de ser aportados con la solicitud.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

Resolución de 14 de febrero de 2013

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	Escuela de Arte Nº 1	**LOCALIDAD**	Puente San Miguel

Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**Exención**(1)	**Ciclo formativo de grado medio** (2)	**Prueba para los que no reúnan los requisitos académicos** (3)	**Motivo de la exclusión**
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Para aquellos inscritos que soliciten exención de la prueba específica, se hará constar, según proceda: Aceptada o Denegada.
2. Señalar con una X aquellos inscritos que han cursado o están cursando un ciclo formativo de grado medio.
3. Señalar el ejercicio o ejercicios de la prueba a los que no se deben presentar por haberlos superado en convocatorias anteriores.

En Puente San Miguel, a ……de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……. Fdo.: …….

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRICPIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es/, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
   - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
   - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
     - Con carácter general 27,04 €.
     - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,52 €.
     - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
   a. Solicitud anexo I.
   b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
   c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
   d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
   e. Otros documentos que correspondan según el artículo 4.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.)

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

Resolución de 14 de febrero de 2013

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1. **El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:**
   a) El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
   b) El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
   c) El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
   d) Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
   e) Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
   f) El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2. **La práctica del Comentario de textos:**
   a) Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
   b) Redacción del resumen.
   c) Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
   d) Identificación y comentario de la estructura de un texto.
   e) Redacción del tema.
   f) Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
   g) Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
   h) La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3. **El español actual.**
   a) Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
   b) Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
   c) Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
   d) Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

e) Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4. Morfosintaxis de la oración:
a) Tipos de oraciones simples.
b) Sujeto: Núcleo y complementos.
c) Predicado: Núcleo y complementos.
d) Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar ***las competencias lectora y escritora*** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.

2. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

3. Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes ***habilidades***:
a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
e) Redactar el tema de un texto.
f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

1. Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas.

2. Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.

3. Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.

4. Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.

5. Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.

6. Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

7. Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.

8. Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3.
c) Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
d) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
e) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
f) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
g) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos…) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.

i) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de Probabilidad Condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA

CONTENIDOS.

1. **Prehistoria.**
   a) El Paleolítico Inferior: proceso de hominización o de humanización. Atapuerca. Homo Antecessor.
   b) El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
   c) El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; arte mobiliar y rupestre.
   d) El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

2. **La Península Ibérica.**
   a) Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
   b) Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. **La Hispania Romana.**
   a) La conquista: guerras púnicas. Aníbal. Causas y fases. Viriato.
   b) La romanización.

4. **La Hispania visigoda.**
   a) Leovigildo y Recaredo: la asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
   b) Problemas dinásticos y guerras civiles: Guadalete.

5. **Al Ándalus**
   a) La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. Abd-el-Rahmán III y Almanzor.
   b) La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.

6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

a) Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes. La batalla de Covadonga.
b) La reconquista y repoblación. El Cid. Fases y consecuencias. Órdenes militares.
c) Los reinos peninsulares. La hegemonía de Castilla. El Concejo de La Mesta. Señores feudales. El vasallaje. El fuero. El gremio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.
a) Autoritarismo y control de la nobleza. Regidores y corregidores. La figura del virrey.
b) Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo. Expulsión de los judíos. Las audiencias. Las Cortes. Regentes.
c) Cristóbal Colón. El descubrimiento de América. Tratado de Tordesillas.

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.
a) Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
b) La conquista de América. Hernán Cortés. La revolución de posprecios. Criollos.
c) Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
d) Los moriscos. La limpieza de sangre.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.
a) La monarquía absolutista. Crisis y decadencia. Felipe III. La figura del valido.
b) Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía. El Conde-Duque de Olivares.
c) Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.
a) Felipe V. Guerra de Sucesión y Tratado de Utrecht. Los Decretos de Nueva Planta. La Ley Sálica. Fernando VI.
b) Carlos III. El Despotismo Ilustrado. Jovellanos.
c) El Antiguo Régimen. La sociedad estamental. Mayorazgos.
d) Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.
a) El Liberalismo político, económico y social. La sociedad de clases.
b) Alzamiento del 2 de mayo y nacionalismo. José I Bonaparte y los afrancesados. Las Cortes liberales de Cádiz y la Constitución de 1812. Democracia. Soberanía. Sufragio universal y censitario. El Estado confesional.
c) El reinado de Fernando VII: La independencia de América: Simón Bolívar.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).
a) Isabel II: regencias y guerras carlistas.
b) Los pronunciamientos.
c) Mendizábal y la desamortización.
d) Exilio de los Borbones y Amadeo de Saboya. Federalismo, La Primera República.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

13.La Restauración.

a) Restauración borbónica. Cánovas del Castillo. Alfonso XII. Librecambismo y proteccionismo.
b) Los movimientos obreros: Carlos Marx. Socialismo. Anarquismo. Sindicalismo: UGT y CNT.

14.Las dictaduras en la época de entreguerras.

a) Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
b) El desastre de Annual.
c) El caso español: Primo de Rivera.

15.El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.

a) El Pacto de San Sebastián: La Segunda República.
b) Azaña. Bienio progresista. Bienio negro. El Frente Popular. La Falange.
c) Guerra civil 1936-1939. Las brigadas internacionales.

16.El Franquismo.

a) Francisco Franco. El nacionalcatolicismo.
b) El Desarrollismo.
c) El Final de la Dictadura y la Transición: Carrero Blanco. Adolfo Suárez. El consenso. Juan Carlos I. La Constitución de 1978.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

LENGUA EXTRANJERA

INGLÉS

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

1. **Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**

2. **Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**

   a) Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
      1º. Presente simple / presente continuo.
      2º. Like / love / enjoy / don´t like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
      3º. Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
      4º. Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
      5º. Adjetivos: comparativo y superlativo.
      6º. Phrasal verbs más comunes
      7º. Question tags.
      8º. Pronombres y oraciones de relativo.

   b) Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
      1º. Pasado simple y pasado continuo.
      2º. Pretérito perfecto + just / yet / already.
      3º. Pretérito pluscuamperfecto.
      4º. Voz pasiva.
      5º. Past habits: used to + infinitivo.
      6º. Be /get used to + (-ing).
      7º. Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
      8º. Adverbios de modo e intensidad.

   c) Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
      1º. Presente continuo.
      2º. Will.
      3º. Be going to + infinitivo.
      4º. When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
      5º. When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
      6º. Futuro Continuo.
      7º. Futuro simple.
      8º. Futuro Perfecto.

   d) Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
      1º. Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

e) Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
   1º. Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple e infinitivo perfecto.

f) Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
   1º. Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).

g) Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
   1º. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
   2º. Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.

h) Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
   1º. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
   2º. Have / get something + participio pasado.

3. Aspectos socioculturales

a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

FRANCÉS

1. Habilidades comunicativas

a) Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
b) Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2. Reflexiones sobre la lengua.

a) Funciones del lenguaje y gramática.

1º. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
- 1º.1. El presente. Los verbos irregulares en –ir, -re, -oir.
- 1º.2. Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
- 1º.3. La comparación: ….. plus……que ; …….. moins……..que; ……aussi…..que.
- 1º.4. El superlativo.
- 1º.5. Los pronombres relativos: qui, que, où.

2º. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
- 2º.1. El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
- 2º.2. La negación. Las partículas negativas.
- 2º.3. El imperfecto.
- 2º.4. Passé composé / imparfait.
- 2º.5. El pluscuamperfecto.

3º. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
- 3º.1. La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
- 3º.2. Futuro próximo (aller + infinitif).
- 3º.3. Futuro simple.
- 3º.4. Presente inmediato.

4º. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
- 4º.1. Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
- 4º.2. Il faut que + subjonctif.
- 4º.3. Devoir + infinitif.
- 4º.4. Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
- 4º.5. El subjuntivo.

5º. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
- 5º.1. Las oraciones condicionales.
- 5º.2. Condicional presente y condicional pasado.

6º. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
- 6º.1. El estilo indirecto.
- 6º.2. El imperativo.
- 6º.3. La interrogación.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

7º. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
- 7º.1. Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
- 7º.2. El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.

8º. Expresar una cantidad.
- 8º.1. Adjetivos y pronombres indefinidos.
- 8º.2. El pronombre EN.
- 8º.3. El pronombre Y.

b) Léxico acorde al nivel.
- 1º. Relacionado con todos los temas tratados.

3. Aspectos socioculturales

a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

e) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.

f) Organizar y expresar sus ideas con claridad.

g) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.

h) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

Resolución de 14 de febrero de 2013

	DATOS ESTADÍSTICOS:	TOTAL	T. DE TÉCNICO (1)
ESCUELA DE ARTE Nº 1 PUENTE SAN MIGUEL	1. Número de inscritos		
	2. Número de examinados		
	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5)		
	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos)		
	5. Nº de exentos de lengua castellana y literatura.		
	6. Nº de exentos de lengua extranjera.		
	7. Nº de exentos de matemáticas o historia		

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (2)	MATEMÁTICAS (2)	HISTORIA (2)	LENGUA EXTRANJERA (2)	CALIFICACIÓN GLOBAL (2)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

(1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.
(2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO.

La presente acta comprende……aspirantes, comenzando por…… y acabando por……..

En Puente San Miguel, a ..... de……..de 2013

El Secretario **Fdo.:**.....	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....
Vº Bº **El Presidente** (Sello del centro) **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VI-A

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA)

Resolución de 14 de febrero de 2013

D……..…., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ……... ha superado, con la calificación final de ……., la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En ……., a……de……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VI-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA)

D……....., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ……... ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Materias superadas (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En ……., a……de……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VII

CONTENIDOS DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PRIMER EJERCICIO

Contenidos:

a) El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio: significado de la obra artística. La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.
b) Apreciación formal y semántica de la imagen.
c) La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.
d) Aspectos más destacados del arte, desde la prehistoria hasta nuestros días.

SEGUNDO EJERCICIO

Contenidos:

a) Los materiales del dibujo y sus técnicas.
b) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
c) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
d) La Composición.
e) El Claroscuro.

TERCER EJERCICIO

Contenidos:

a) Proporción. Simetrías. Estructuras.
b) El Diseño, sus clases.
c) El Proyecto, documentación, bocetos, composiciones.
d) El paso del boceto ó bocetos al dibujo definitivo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorarán los siguientes términos:

a) Conocimientos y sensibilidad ante la obra de arte.
b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora.
c) Representación sensible de objetos sencillos.
d) Utilización de la técnica del claroscuro y del color.
e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
f) Conocimiento de las fases básicas para el desarrollo de un proyecto.
g) Presentación correcta del trabajo.

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Resolución de 14 de febrero de 2013

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
		PRIMER (1) EJERCICIO	SEGUNDO (1) EJERCICIO	TERCER (1) EJERCICIO	C. FINAL (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada ejercicio se valorará de 1 a 10.
(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

Santander a ..... de …….. .....de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2528

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

Resolución de 14 de febrero de 2013

D……, secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de ……..la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en……..

En Puente San Miguel, a…....de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2013/2528

CVE-2013-2528

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2013-2536 *Resolución de 14 de febrero de 2013, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas, así como acreditar, en todo caso, las aptitudes necesarias mediante

la superación de una prueba específica.

La mencionada Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de madurez regulada por las Administraciones educativas, así como, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, superar una prueba realizada por las Administraciones educativas, o acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a estas enseñanzas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñazas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas por parte de todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñan-

CVE-2013-2536

zas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.

2º. Parte general de la prueba de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a las enseñanzas de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso reguladas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Graduado en Educación Secundaria.

b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial, en una convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.

c) El título de Técnico Auxiliar.

d) El título de Técnico.

e) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

f) El título de Bachiller Superior.

g) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

h) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

i) El título de Oficialía Industrial.

j) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

k) Todos los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

2. Deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2013-2014, deseen cursar:

CVE-2013-2536

a) Ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoctavo.

b) Ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero.

d) Ciclo final de Espeleología, con la misma excepción prevista en el subapartado anterior.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción en las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará comprendido entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2013, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán, presentando la solicitud según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La secretaría de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y los centros receptores de las solicitudes comunicarán a los directores de los centros donde se vayan a realizar las pruebas, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 17 de mayo de 2013, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica por parte de los centros que imparten la enseñanza correspondiente, los centros publicarán las listas de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 22 de mayo de 2013. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos con las correspondientes exenciones, el día 29 de mayo de 2013, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Si el aspirante no debe realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución. Si el alumno está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar antes de realizar la prueba específica correspondiente un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Graduado en ESO.

CVE-2013-2536

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de las enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Quinto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Villajunco y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria. La comisión de evaluación será designada por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. En las comisiones de evaluación también podrán actuar como vocales profesores o maestros que estén impartiendo programas de cualificación profesional inicial en los Institutos de Educación Secundaria.

3. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Villajunco de Santander.

4. Por la participación en la comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios de la parte general de la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo III se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la parte general de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

CVE-2013-2536

a) Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

1º. Lengua castellana y literatura.

2º. Ciencias sociales, geografía e historia.

b) Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

1º. Ciencias de la naturaleza.

2º. Tecnologías.

c) Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de la materia de matemáticas de la educación secundaria obligatoria.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exención de la parte general de la prueba.

1. Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica y la parte matemática: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico del programa.

b) La parte sociolingüística: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

Quienes no hayan finalizado el programa de cualificación profesional inicial en el momento de inscribirse en las pruebas, podrán solicitar esta exención indicándolo en el apartado correspondiente del anexo I, y presentando en el IES Villajunco, antes del 10 de junio, la certificación académica con las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

El presidente de la comisión de evaluación correspondiente resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 11 de junio de 2013 en los tablones de anuncio de los centros respectivos (IES Villajunco de Santander y Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel). En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo para que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

2. Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa experimental de cualificación profesional inicial, estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico-tecnológico del programa.

b) La parte matemática: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo matemático del programa.

c) La parte sociolingüística: Si han obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

3. Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, estarán exentos de la parte superada.

Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

CVE-2013-2536

4. Quienes hayan superado determinadas materias o ámbitos de la educación secundaria obligatoria, estarán exentos de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o ámbitos correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas, se realizará en el IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la parte general de la prueba de acceso será el día 13 de junio de 2013, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel, indicando expresamente las aulas donde hayan de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES.

b) 16 horas: ejercicios de la parte científico-tecnológica y de la parte matemática. Duración: una hora y media.

c) 18 horas: ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: una hora y media.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. La prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La calificación final de la prueba será la media aritmética de éstas expresada con dos decimales, considerándose "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

2. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en una convocatoria anterior celebrada en Cantabria o por haber superado un programa de cualificación profesional inicial o un programa experimental de cualificación profesional inicial, la calificación correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

3. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo IV, que recogerá la calificación de cada parte, así como la calificación final de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Villajunco, en la Escuela de Arte Nº 1, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta 39010-Santander.

CVE-2013-2536

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Villajunco de Santander. Se remitirá una copia de las actas a la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la parte general de la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Villajunco de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo V, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.

3. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial y AL CICLO FINAL DE ESPELEOLOGÍA.

Duodécimo. Tribunales.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso, se constituirá un tribunal por cada modalidad o especialidad que se oferte para el curso 2013-2014.

2. El tribunal de la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, de cada modalidad o especialidad, tendrá como función desarrollar dicha prueba de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente de los siguientes reales decretos:

a) Real Decreto 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

b) Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas

c) Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

d) Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

CVE-2013-2536

e) Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

f) Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Estos tribunales, que serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, estarán compuestos por un presidente, un secretario y el número de evaluadores que se establezcan en cada uno de los Reales Decretos indicados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. Las funciones de los distintos miembros de los tribunales serán las que se establecen en el anexo correspondiente de los reales decretos que se relacionan en el subapartado 2.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Exenciones.

1. Quedarán exentos de realizar la prueba específica los aspirantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento, según se establece en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) En la modalidad de atletismo, haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del Campeonato de España. Esta condición deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Atletismo.

e) En las modalidades de fútbol y fútbol sala, los jugadores y jugadoras que, en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol.

f) En la modalidad de hípica, quienes acrediten haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en la modalidad correspondiente, entendiéndose como «competición oficial»: los Campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo o aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida federación.

g) En la modalidad de salvamento y socorrismo, aquellos deportistas que acrediten haber sido seleccionado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad correspondiente o los socorristas que hayan competido en campeonatos de España de salvamento y socorrismo durante un mínimo de dos temporadas en categoría juvenil o superior, durante los tres últimos años.

CVE-2013-2536

h) En las modalidades vela con aparejo fijo y aparejo libre, los deportistas que acrediten, haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente o haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

2. Los aspirantes que, según se establece en el subapartado anterior acrediten mérito deportivo que demuestre las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes, deberán presentar, junto con la solicitud para la realización de la prueba, la documentación acreditativa del cumplimiento de dicho mérito deportivo.

Dichas solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 4.

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se realizarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del real decreto que regule el título de la modalidad o especialidad de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte antes del día 12 de junio de 2013.

3. La organización y realización de la prueba de carácter específico de acceso al ciclo inicial de grado medio de cada modalidad o especialidad y al ciclo final de Espeleología tendrá lugar a partir del día 24 de junio de 2013, en días y horario que se indicará antes del día 21 de junio en el tablón de anuncios del IES Villajunco de Santander, de acuerdo con el número de solicitudes admitidas en cada una de las modalidades convocadas.

4. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes en alguna modalidad o especialidad, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso a la especialidad o modalidad deportiva correspondiente, cuya fecha límite de solicitud será el 2 de septiembre. Dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 4 de septiembre de 2013 en la que se determinará el lugar, días y horas en las que se celebrarán las referidas pruebas, junto con la fecha en la que se publicarán el acta de calificaciones y las fechas de matriculación.

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de una modalidad o especialidad deportiva y al ciclo final de Espeleología se atendrá a establecido en el real decreto que regule el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluada la prueba específica de acceso del mes de junio, cada tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VI. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 1 de julio.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y la comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

CVE-2013-2536

5. Las actas originales quedarán archivados en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso de las modalidades o especialidades deportivas convocadas podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en las enseñazas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

Decimoséptimo. Tribunales y composición de la prueba.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal será designado por el Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo VIII, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio: Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido de entre los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio, el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimoctavo. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación

CVE-2013-2536

de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

Decimonoveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 25 de junio de 2013, de acuerdo con el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 15:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 16:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 5 y el 6 de septiembre. La inscripción se realizará en los lugares establecidos en el apartado tercero, subapartado 2. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

CVE-2013-2536

Vigésimo. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo IX. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "apto" o "no apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 25 de junio.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

5. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Vigésimo primero. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Artes Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo X.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Vigésimo segundo. Denominación del ciclo inicial.

Las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Enseñanza que solicita iniciar *(indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente)*:

Artes Plásticas y Diseño
☐ Ciclo de:……..

Enseñanzas deportivas
☐ Ciclo inicial (modalidad de:……..……..)
☐ Ciclo final de Espeleología.

Datos de solicitud *(marque la opción que proceda)*:

Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y al Ciclo Inicial de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas:

☐ Tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2013.

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:
- ☐ Titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio.
- ☐ Título de técnico.
- ☐ Otros requisitos de los establecidos en el apartado 2, subapartado 1 (especificar):……..

☐ Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:
- ☐ La prueba en su totalidad.
- ☐ Está exento de realizar la parte:……

☐ Que estando cursando o habiendo superado un programa de cualificación profesional inicial (o experimental), o teniendo superadas determinadas materias o ámbitos de la educación secundaria obligatoria, solicita la exención de:
- ☐ La parte científico-tecnológica.
- ☐ La parte matemática.
- ☐ La parte sociolingüística.

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.

☐ Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en los apartados 13 y 18 (especificar):……

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1) *(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Título o condición que permite el acceso a las enseñanzas, en caso de no tener que realizar la parte general de la prueba:……	☐ Centro……....	☐

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Certificado de estar cursando 4º curso de ESO	☐ Centro……....	☐
En su caso, documentación justificativa de exención de realización de la parte específica de la prueba:……	☐ Centro……....	☐
Certificado de superación de los módulos obligatorios de un PCPI	☐ Centro……....	☐
Certificado de estar cursando un PCPI	☐ Centro……....	☐
Certificación de superación de alguna de las partes en convocatorias anteriores	☐ Centro……....	☐
Certificación académica de la educación secundaria obligatoria	☐ Centro……....	☐
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en los apartados 13 y 18 de la convocatoria (especificar): ……	☐ Centro……....	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……	☐ Centro……....	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……	☐ Centro……....	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)		☐
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos		☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de ser aportados con la solicitud.
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o al Ciclo Inicial de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN GENERAL

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO			LOCALIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA	SOLICITA EXENCIÓN			
			PRUEBA PARA QUIENES NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (1)			PRUEBA ESPECÍFICA (2)
			P.S.	P.C.	P.M.	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención por haberla superado en convocatorias anteriores. **(P.S. =** parte sociolingüística**, P.C. =** parte científico-tecnológica, **P.M.=** parte matemática).
2. En su caso, indíquese el mérito deportivo alegado para la solicitud de exención.

En ……, a ……de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II – B

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO			LOCALIDAD	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA	SOLICITA EXENCIÓN			
			PRUEBA PARA QUIENES NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (1)			PRUEBA ESPECÍFICA (2)
			P.S.	P.C.	P.M.	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención por haberla superado en convocatorias anteriores. **(P.S. =** parte sociolingüística**, P.C. =** parte científico-tecnológica, **P.M.=** parte matemática).
2. En su caso, indíquese el motivo de la solicitud de exención.

En ……, a ……de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: …… Fdo.: ……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

- **Parte Sociolingüística**
- **Parte Matemática**
- **Parte Científico-Tecnológica**

Los objetivos y criterios de evaluación que servirán de referencia para elaborar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial tienen en cuenta, obviamente, las circunstancias, características y necesidades del alumnado al que dicha prueba se dirige. Parece oportuno centrar la atención en aquellos aspectos curriculares que se consideran fundamentales y que aparecen aquí expuestos de forma abierta. No se hace referencia a contenidos concretos, sino a objetivos y a competencias básicas cuya adquisición refleja la madurez necesaria para cursar unas enseñanzas convocadas por la presente orden. Dichas competencias básicas, que permiten a los aspirantes lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida, son las siguientes:

a) Competencia en comunicación lingüística.
b) Competencia matemática.
c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
d) Tratamiento de la información y competencia digital.
e) Competencia social y ciudadana.
f) Competencia cultural y artística.
g) Competencia para aprender a aprender.
h) Autonomía e iniciativa personal.

Se presentan a continuación los objetivos y criterios de evaluación, para cada una de las partes sociolingüística, matemática y científico-tecnológica, en los que se estructura la prueba de acceso, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación que se señalan serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos como el grado de adquisición de las competencias básicas a un nivel que permita al alumno cursar unos estudios de Grado Medio.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA

1. **Objetivos:**
   a) Expresarse de forma coherente, emitiendo opiniones y juicios críticos, manifestando actitudes tolerantes en su exposición.
   b) Identificar el tema principal y secundario de un texto.
   c) Ser capaz de redactar un texto, sencillo, con una organización clara y empleando un vocabulario apropiado.
   d) Conocer las estructuras y los elementos gramaticales básicos, desde el punto de vista morfológico, sintáctico, semántico…
   e) Manejar, de forma básica, terminología propia del ámbito.
   f) Conocer hábitos de sostenibilidad.
   g) Conocer y asumir valores inherentes del buen ciudadano.
   h) Conocer los principales rasgos de las organizaciones sociales a escala mundial.

2. **Criterios de evaluación:**

   a) En función de objetivos antes expuestos, expresarse, obtener información y presentarla de forma clara, concisa, ordenada y correcta.

   Se trata de comprobar la capacidad para extraer informaciones y expresarlas con palabras distintas a las de referencia, dando un carácter propio a los textos, organizando ideas, redactando con organización clara, atención a las normas gramaticales y presentación correcta, demostrando que posee un conjunto de recursos y técnicas de trabajo que le capacitan para una utilización eficaz de dichas informaciones. Asimismo, se pretende comprobar que el alumno manifiesta suficiente autonomía e iniciativa personal como para emprender, desarrollar y valorar proyectos con creatividad y sentido crítico.

   b) Interpretar, contrastar, identificar la información que aparece en un texto, mapa, gráfico, estadística…

   Se pretende verificar que el alumno es capaz de contrastar informaciones procedentes de diversas fuentes utilizando técnicas y estrategias diversas, y recurriendo a soportes variados: textos escritos y orales; soporte audiovisual, digital y multimedia, etc. Se pretende, igualmente, comprobar que el alumno es capaz de identificar los temas, principal y secundarios, extrayendo conclusiones adecuadas, así como, interpretar gráficos y mapas temáticos.

   c) Identificar los rasgos físicos y espacios naturales, así como la organización político-administrativa, a partir de lo próximo, de España y la Unión Europea.

   Se trata de evaluar si el alumno localiza, conoce y sitúa espacios en la referencia de un mapa; si obtiene e interpreta información sobre el espacio físico y si reconoce la organización territorial y los rasgos básicos de la estructura político-

CVE-2013-2536

administrativa (sistemas de elección, órganos de gobierno, etc.) de España y la Unión Europea.

d) Describir causas, consecuencias, relaciones –medioambientales, sociales, etc.- que pudieran desprenderse de los comportamientos y las actividades humanas.

Se trata de comprobar el grado de conocimiento de algunos problemas medioambientales de relevancia en el medio natural (cambio climático, deforestación…), relacionar causas y efectos, proponer acciones de mejora o soluciones y establecer nexos entre las características geográficas, a diferentes escalas, y problemas asociados a la acción humana.

e) Identificar e interpretar, en tiempo y espacio, hechos trascendentes, procesos históricos relevantes y manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole.

Se pretende constatar que el alumno conoce, comprende y describe el conjunto de elementos que se interrelacionan en los procesos históricos, con especial mención a partir del siglo XVIII, y que han propiciado los cambios sociales desencadenantes del mundo actual. También se trata de comprobar que el alumno percibe y valora expresiones artísticas y culturales diversas.

f) Analizar y asumir de forma crítica problemas sociales globales: violencia, migración, desarrollo sostenible, racismo, xenofobia, relaciones personales…

Se pretende comprobar que el alumno manifiesta sensibilidad ante los problemas del mundo actual, reconoce situaciones injustas y entiende la diversidad como fuente de riqueza cultural.

PARTE MATEMÁTICA

1. Objetivos:

a) Usar, contrastar, en contextos significativos adecuados a la realidad, conjuntos numéricos (naturales, decimales, enteros, fraccionarios, potencias).
b) Utilizar técnicas de cálculo y estrategias apropiadas que faciliten un razonamiento coherente, lógico, aplicable a la resolución de problemas- proporcionalidad, redondeo…-.
c) Identificar formas y conceptos geométricos básicos- áreas, ángulos, volúmenes, perímetro, figuras más usuales- y aplicación de sus propiedades en la resolución de problemas.
d) Identificar y manejar elementos de medida, de distintas magnitudes, asociados a situaciones problemáticas posibles en la vida diaria.
e) Reconocer el lenguaje algebraico básico y su utilidad práctica en la resolución de problemas aplicables a lo cotidiano.
f) Interpretar, manejar y organizar estadísticas, gráficas y porcentajes.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2. Criterios de evaluación:

a) Aplicar a la resolución de problemas ambientados en situaciones de la vida cotidiana: operaciones básicas, planteamientos algebraicos elementales, leyes de proporcionalidad, cálculos porcentuales y estadísticos, conceptos geométricos, unidades de medida de magnitudes.

Se trata de verificar la habilidad para utilizar, expresar y relacionar elementos matemáticos básicos en planteamientos reales o simulados y la puesta en práctica que lleve a la solución de problemas o la obtención de información en variadas situaciones.

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

1. Objetivos:

a) Representar de forma elemental, mediante perspectivas, vistas y planos, objetos y formas sencillas.
b) Describir propiedades básicas de materiales técnicos y sus variedades comerciales- madera, metal, plástico, cerámica- e identificarlos en aplicaciones comunes.
c) Desarrollar las habilidades necesarias para identificar y manipular elementos técnicos sencillos- circuitos eléctricos…
d) Conocer el espacio físico, a diferentes escalas, y la influencia de los seres humanos en él.
e) Valorar de forma crítica la acción humana y adquirir conocimientos en relación con los recursos naturales, el medioambiente, las energías renovables y no renovables, y reflexionar sobre el concepto de sostenibilidad.
f) Conocer el cuerpo humano desde un punto de vista básico que permita actitudes físicas y establecer relaciones, individuales y sociales, saludables.

2. Criterios de evaluación:

a) Conocer y relacionar las propiedades mecánicas, eléctricas y térmicas de los materiales.

Se trata de constatar que el alumno es capaz de describir e interpretar propiedades de materiales en aplicaciones comunes.

b) Realizar bocetos, croquis, dibujos, en perspectiva que den solución a un problema propuesto.

Se pretende comprobar que el alumno entiende y recurre a la representación de objetos y formas sencillas, a mano alzada, en situaciones aplicables a la realidad.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Reconocer los elementos fundamentales de un circuito eléctrico a partir de un supuesto práctico.

Con este criterio se pretende verificar la utilización de conceptos fundamentales y su aplicación a casos representativos.

d) Analizar y comprender la interacción del ser humano con el medio valorando la importancia de aplicar criterios de sostenibilidad.

Se trata de evaluar el grado de conocimiento de la influencia de la actividad humana en el medio natural y la asimilación de hábitos sostenibles.

e) Valorar y conocer diferentes formas y fuentes de energía, ventajas, inconvenientes, problemas asociados a su obtención, transporte y utilización.

Se pretende averiguar si conoce aspectos cualitativos de las diversas fuentes energéticas, renovables y no renovables, y su relación con cuestiones sociales y cambios en el entorno.

f) Valorar los hábitos de higiene, salud corporal y alimentación como factores que propician un clima individual y social sano y saludable.

Se trata de constatar si percibe cómo influyen en el bienestar, individual y social, hábitos preventivos y estilos de vida saludables.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

	DATOS ESTADÍSTICOS:	Total	PCPI	Experiencia profesional	Aprobados convoca. anteriores
IES VILLAJUNCO SANTANDER	1. Número de inscritos/as				
	2. Número de examinados/as				
	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).				
	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).				
	5. Nº de exentos (sociolingüística)				
	6. Nº de exentos (científico-tecnológica)				
	7. Nº de exentos (matemática)				

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Sociolingüística (*) 1º	Científico-tecnológica (*) 2º	Matemática (*) 3º	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
(**) En la calificación global numérica, indíquense dos decimales.
(*) y (**): En caso de exención, indíquese EXENTO.

La presente acta comprende……aspirantes, comenzando por……. y acabando por……..

En Santander, a ..... de……..de 2013

El Secretario **Fdo.:**.....	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....
Vº Bº **El Presidente** (Sello del centro) **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:**	**Vocal** **Fdo.:** .....

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO V-A

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL)

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D……..…., secretario del IES Villajunco de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña …….. ha superado, con la calificación final de ……la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En ……., a……de……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO V-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL)

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D……..…, secretario del IES Villajunco de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. …….. ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Parte de la prueba superada (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En ……., a……de……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO INICIAL/FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

CENTRO	IES VILLAJUNCO	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD O MODALIDAD DE .....

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de las Pruebas (*)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a ..... de ……. .....de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO INICIAL/FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D. ……, secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad o modalidad de ……
……..

En Santander, a…....de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: ……

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……..……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO VIII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

1. Objetivos:

a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
b) Dibujos, bocetos y relieves.
c) La forma “bi” y tridimensional y su representación sobre el plano.
d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
g) La composición.
h) El Claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:
a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
c) Representación sensible de objetos sencillos.
d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
f) Presentación correcta del trabajo.

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IX

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de las Pruebas (*)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

Puente San Miguel a ..... de…….. ....de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2013-2536

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2013)

D. ……, secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño en …… ……

En Puente San Miguel, a…....de ……..de 2013

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2013/2536

CVE-2013-2536

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2464 *Orden GAN/3/2013, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La Orden GAN/36/3007 de 18 de junio, dispone en su artículo 9 que los planes comarcales aprobados se financiarán hasta el límite establecido en el Programa LEADER Cantabria y en los convenios que se formalicen al efecto y de acuerdo con lo previsto en este artículo con cargo a diversas fuentes, entre las que se encuentran las Administraciones Locales, cuyas aportaciones no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total.

Los Grupos de Acción Local han puesto de manifiesto la existencia de serias dificultades para la aportación de este porcentaje al completo por parte de los ayuntamientos integrantes de cada uno de ellos y han solicitado la reducción del mismo al 8%, dado que deben hacer frente a costes financieros por encima de lo previsto con el fin de lograr una necesaria mejora de la gestión del programa, mitigando en lo posible los retrasos en los pagos de la ayudas.

De otra parte, el Anexo 12 en su apartado 9 Justificación de las inversiones y certificaciones, al referirse a "otros documentos bancarios que pueden ser aceptables", no considera, y por ello ofrece dudas sobre la posibilidad de aceptar determinados documentos de valor probatorio del pago de facturas en el tráfico jurídico mercantil.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la ORDEN GAN 36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el periodo de programación 2007/2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Se modifica el cuarto guión del apartado 1 del artículo 9, en el que se sustituye la cifra 10% por la cifra 8%.

Se modifica el apartado 9 del anexo 12 al que se añade un nuevo guión a continuación del correspondiente al Recibí domiciliado, con el siguiente texto:

- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil, que cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2464

CVE-2013-2464

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2474 *Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 22.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2012, doña María Concepción García Bustara solicita la permuta de un terreno de su propiedad por otro perteneciente al monte Mozagruco, número 22 del CUP perteneciente a los pueblos de Ibio, Mazcuerras, Cos y Ontoria. Adjunta acuerdo de las Juntas Vecinales de los cuatro pueblos accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Con fecha 27 de noviembre de 2012, el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución, de la cual se da traslado a las partes implicadas no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación, extremos que se han justificado en el expediente.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el artículo 18 de la Ley 30/1992 y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

- Finca del monte "Mozagruco", número 22 de los del Catálogo de Utilidad Pública, ubicada dentro de la parcela 10 del polígono 13 de Mazcuerras, con una cabida de 0,4000 ha. Forma parte de la finca número 8.372 inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga al tomo 150, libro 42 del Ayuntamiento de Mazcuerras, folio 198, inscripción 1.ª a favor de las Juntas Vecinales de Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria.

Límites Norte y Este, terrenos de María Concepción García Bustara. Sur y Oeste, terrenos del MUP Mozagruco.

- Finca propiedad de doña María Concepción García Bustara, ubicada dentro de la parcela 23 del polígono 13 de Mazcuerras, con una cabida de 0,4017 ha. Forma parte de las fincas números 11.253 y 11.254 inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 758, libro 77, folios 45 y 46, fincas 11.253 y 11.254, inscripción 1.ª a favor de doña Concepción García Bustara.

CVE-2013-2474

Límites Norte, terrenos del MUP Mozagruco. Sur, terrenos de doña. María Concepción García Bustara. Este y Oeste, terrenos del MUP Mozagruco y de doña María Concepción García Bustara.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca del MUP 22 anteriormente descrita.

Tercero.- En el plazo de un año desde la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por doña María Concepción García Bustara.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en le plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2474

CVE-2013-2474

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2475 *Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 17.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En asamblea extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Cos el 9 de noviembre de 2012, se adoptó el acuerdo de permutar una parcela del MUP 17, perteneciente a la Junta, por otra de propiedad particular.

Segundo.- Con fecha 27 de noviembre de 2012, el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución, de la cual se da traslado a las partes implicadas no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tercero.- El Servicio de Montes ha emitido informe en el cual justifica y propone descatalogar y desafectar del dominio público forestal una superficie colindante con la parcela perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, que también pertenece a dicho dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación, extremos que se han justificado en el expediente.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el artículo 18 de la Ley 30/1992 y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

Finca del monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz", número 17 de los del Catálogo de Utilidad Pública, ubicada dentro de la parcela 23 del polígono 16 de Mazcuerras, con una cabida de 1,0024 ha. Forma parte de la finca número 8.132 inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga al tomo 143, libro 41 del Ayuntamiento de Mazcuerras, folio 33, inscripción 1.ª a favor de la Junta Vecinal de Cos.

Límites: Norte, parcela 24 del polígono 16, camino público; Oeste, talud de la carretera CA-812; Sur, MUP 17; Este, enclavado B del deslinde del MUP 17 y terrenos del MUP 17.

CVE-2013-2475

Finca propiedad de don Casimiro Martínez Iñarra, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Torrelavega, tomo 1.463, libro 70, folio 43, finca registral nº 8.555, inscripción 3.ª. Es la parcela 15 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Mazcuerras y su cabida es 1,0024 ha.

Límites: Norte, Sur y Oeste, MUP 17; Este, don Jesús González.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal, un total de 2,05 ha pertenecientes al monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz", número 17 del CUP incluidas en la siguiente línea perimetral:

Del piquete 36 al 50 del deslinde del monte; del piquete 50 al piquete B2; del piquete B2 al piquete B6, pasando por el piquete B1; del piquete B6 al piquete 36 siguiendo la línea definida por los puntos con coordenadas UTM X399915 Y4792897, X399879 Y4792866, X399850 Y4792890, X399837 Y4792896, X399820 Y4792925.

Tercero.- En el plazo de un año desde la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por don Casimiro Martínez Iñarra.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en le plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2475

CVE-2013-2475

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-2006 *Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en calle La Llanada 7.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Javier Morales Guerrero para la actividad clasificada de taller de reparación de vehículos en calle La Llanada, número 7, de Santiago de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 31 de enero de 2013.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2013/2006

CVE-2013-2006

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-2386 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía 70 de fecha 04/02/2013 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados o a sus representantes legales por desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados o bien a sus representantes legales, un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Nombre y apellidos: Edmundo Fernando Vázquez Gutiérrez.
Domicilio en que causa baja: Calle Ramón Pelayo, 16-2º A.
Nº Doc. Identidad: 09636891Y
Representante legal y DNI:

Colindres, 11 de febrero de 2013.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/2386

CVE-2013-2386

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-2143 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos y maquinaria agrícola en Zurita. Expediente 2012/8.*

Por don David Saiz Díaz se ha solicitado la licencia de actividad de taller de reparación de vehículos y maquinaria agrícola, en la localidad de Zurita, parcela 5590 del polígono 202.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 30 de enero de 2013

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/2143

CVE-2013-2143

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2424 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1220/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 15 de enero de 2013, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 7 de agosto de 2012 (Registro de Entrada número 2012005752) se solicitó por doña Nieves Purificación Ruiz Balbás, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, calle Respuela, número 2 F, 3º K, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Fermín González Hernández, por no residir en el citado domicilio.

II

Con fecha 10 de agosto de 2012 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Fermín González Hernández, no reside en calle Respuela, número 2 F, 3º K, de Santa Cruz de Bezana.

III

Con fecha 15 de octubre de 2012 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV

Con fecha 22 de noviembre de 2012 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 14 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2012, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V

Con fecha 21 de diciembre de 2012 (Registro de Entrada 2012009267 de 27 de diciembre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria so-

CVE-2013-2424

bre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a D. Benito Fernández Cobo y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Fermín González Hernández.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/2424

CVE-2013-2424

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2429 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/1/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de diciembre de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la inscripción padronal de:

— Don/doña Jessica Yoly Ore Gavilan, con tarjeta residencia o pasaporte: Y1034241 Z, fecha de nacimiento: 22-05-1976, ha caducado el 13/12/2012 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

CVE-2013-2429

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/2429

CVE-2013-2429

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2430 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/1/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de diciembre de 2012, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la inscripción padronal de:

— Don/doña Tobías Uriel Montenegro, con tarjeta residencia o pasaporte: Y1319952 L, fecha de nacimiento: 13-12-2004.

— Don/doña Moira Samanta Greco, con tarjeta residencia o pasaporte: Y1319926 Q, fecha de nacimiento: 06-12-1977,

han caducado el 10/12/2012 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2013-2430

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/2430

CVE-2013-2430

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2432 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/15/12.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que la misma haya podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Notificaciones de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

A partir de la propuesta de formación del CERE y actualización conjunta de los Padrones Municipales, el Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente (NO_ENCSARP).

Estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio de los extranjeros NO_ENCSARP.

Vista la relación de habitantes, remitida por el Instituto Nacional de Estadística, con código de error, 141, 142 y 143, habiéndose enviado por parte de este Ayuntamiento notificaciones a todos los habitantes abajo reseñados, al objeto de que manifestaran su confirmación de residencia en este municipio, y habiendo sido devueltas por el Servicio de Notificaciones y/o no habiendo venido a confirmar la residencia, habiendo caducado la fecha en que debían realizarla.

Visto el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento en el que nos indican que realizadas las oportunas comprobaciones, las personas relacionadas, ya no residen en la dirección en la que figuran empadronados.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, según lo establecido en el apartado II.1 Gestión de las Bajas. C.2, sirva la presente para poner en conocimiento de "los abajo relacionados", que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos no residen en el domicilio en el que figura inscritos, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

CVE-2013-2432

RELACIÓN DE HABITANTES

Primer apellido: Kosenko.
Segundo apellido:
Nombre: Lyudmyla.
Fecha nacimiento: 04/07/1940.
NIE/pasaporte: X4684731 E.
Dirección: Urb. Virgen del Mar, 7.
Entidad singular: Soto de la Marina.

Primer apellido: Kosenko.
Segundo apellido:
Nombre: Kostyantyn.
Fecha nacimiento: 06/03/1931.
NIE/pasaporte: X4684759 G.
Dirección: Urb. Virgen del Mar, 7.
Entidad singular: Soto de la Marina.

No obstante se les concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indiquen el domicilio en el que residen habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que les comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/2432

CVE-2013-2432

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-2433 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1103/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 15 de enero de 2013, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 6 de julio de 2012 (Registro de Entrada número 2012005016) se solicitó por doña Olga Gudim, con domicilio en Prezanes, Urb. La Llosa, núm. 6, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Benito Fernández Cobo, por no residir en el citado domicilio.

II

Con fecha 7 de agosto de 2012 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Benito Fernández Cobo, no reside en Urb. La Llosa, número 6, de Prezanes.

III

Con fecha 15 de octubre de 2012 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV

Con fecha 22 de noviembre de 2012 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 14 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2012, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V

Con fecha 21 de diciembre de 2012 (Registro de Entrada 2012009267 de 27 de diciembre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria so-

CVE-2013-2433

bre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Benito Fernández Cobo y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Benito Fernández Cobo.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/2433

CVE-2013-2433

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2013-2359 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1003/2012.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de Recurso de suplicación nº 1003/12, a instancia de D. Raúl Sánchez González, frente a Mutua Cyclops y otros, en los que se ha dictado resolución de FECHA 8 de febrero de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Raúl Sánchez González, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Santander (Proc. 331/2012), con fecha 17 de septiembre de 2012, en virtud de demanda formulada por el mismo recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Sport Install Equipamiento Deportivo, la empresa Guasport XXI, S. L., la Mutua Asepeyo y Mutual Cyclops, sobre incapacidad permanente, la cual confirmamos en su integridad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a las empresas demandadas SPORT INSTALL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MUTA GUASPORT S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2013.

La secretaria,

Amparo Colvée Benlloch.

2013/2359

CVE-2013-2359

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-2360 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales número 0000079/2012 (Dem. número 893/11), a instancia de Eugenio Martín Pumarejo, Marcos Varela López, Jesús David Salas Blanco, José Ángel Sánchez Vega, Ángel Sánchez Rebollar, Óscar Casuso Cuartas y Alberto Dirube Merino, frente a Casuso Martín 2, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/11/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Casuso Martín 2, S. L., en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Don Eugenio Martín Pumarejo, por importe de 2.527,00 €.
- Don Marcos Varela López, por importe de 8.686,91 €.
- Don Jesús David Salas Blanco, por importe de 10.653,61 €.
- Don José Ángel Sánchez Vega, por importe de 8.783,34 €.
- Don Ángel Sánchez Rebollar, por importe de 9.307,04 €.
- Don Alberto Dirube Merino, por importe de 8.172€.
- Don Óscar Casuso Cuartas, por importe de 10.654,93 €.

Constando consignada en la cuenta de este órgano judicial, como consecuencia del embargo de cuentas practicado, la suma de 15,89 €, y dado su ínfimo importe, hágase entrega de la misma, al trabajador don Óscar Casuso Cuartas, que tiene un crédito de mayor importe, previa deducción, expidiéndose mandamiento de pago por la señora secretaria de este Juzgado.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de su continuación, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064007912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2013-2360

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Casuso Martín 2, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/2360

CVE-2013-2360

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-2362 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000111/2011, a instancia de don Rubén Méndez Ruiz frente a Ibáñez y Lara, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 28/11/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Ibáñez y Lara, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Rubén Méndez Ruiz, por importe de 9.318,78 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064011111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibáñez y Lara, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/2362

CVE-2013-2362

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2388 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2012.*

Doña Mª Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 74/2012 a instancia de doña Eva María Prieto Cárdenas frente a "Promociones Terán y de la Fuente, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de 11.02.2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado "Promociones Terán y de la Fuente, S. L." (CIF B-39601075), en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador doña Eva María Prieto Cárdenas, por importe de 9.550 euros de principal (3.000 euros de indemnización más otros 6.550 euros de salarios de tramitación devengados), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064007412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Promociones Terán y de la Fuente, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

Mª Fe Valverde Espeso.

2013/2388

CVE-2013-2388

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2389 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000087/2012 a instancia de Bernardo Iván Saiz García frente a "Gacofín 360 Servicios Integrales de Consultoría, S. L.", en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha, en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada empresa "Gacofín 360 Servicios Integrales de Consultoría, S. L.", CIF B-39698394; en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al ejecutante del importe de 524,15 euros de principal pendiente de pago, más otros 27,45 euros de los intereses de mora devengados por tal cantidad, lo que hace un total lo debido por esta empresa de 551,60 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064008712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/2389

CVE-2013-2389

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2390 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000095/2012 a instancia de Alejandro Hoyos Torices frente a Ramón Larumbe Cano, en los que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución, con previa insolvencia de fecha 20 de noviembre de 2012, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Alejandro Hoyos Torices, DNI 72.124.587-Z, como ejecutante, contra la empresa Ramón Larumbe Cano, NIF 72.140212-E, como parte ejecutada, por importe de 1.938,87 euros de principal total (1.789,89 euros fijados en la sentencia, más otros 148,98 euros de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados desde la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia); y además otros 311,13 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total para el despacho de ejecución de 2.240,00 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/2390

CVE-2013-2390

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2391 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000095/2012, a instancia de Alejandro Hoyos Torices frente a Ramón Larumbe Cano, en los que se ha dictado resolución decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha y en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Ramón Larumbe Cano, NIF 72.140212 E, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al ejecutante don Alejandro Hoyos Torices, DNI 72.124.587 Z, de la cantidad de 1.938,87 € de principal total (1.789,89 € fijados en la sentencia, más otros 148,98 € de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados desde la reclamación previa hasta la fecha de la sentencia).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064009512, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/2391

CVE-2013-2391

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-2392 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 236/2012, a instancia de Bernardino Ramos Fuente frente a Construcciones Sobayo, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 11/02/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Sobayo, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 8.305,03 € de principal (más el 4% de mora ex art. 1.100 y ss. del C. Civil desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador don Bernardino Ramos Fuente; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276. 5 LRJ S).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064023612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Sobayo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/2392

CVE-2013-2392

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2354 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2012*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000232/2012 a instancia de ROBERTO ESTEBAN HERGUEDAS frente a FUNDACIONES Y TALLERES VELARDE SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 17 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ROBERTO ESTEBAN HERGUEDAS, como parte ejecutante, contra FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 13.021,71 € en concepto de principal más 1.953,25 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2354

CVE-2013-2354

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2355 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 728/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000728/2012 a instancia de ARMANDO BUSTARA PALENCIA frente a ENERGIZALIA SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 06-02-13, del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por ARMANDO BUSTARA PALENCIA contra la empresa ENERGIZALIA, S. L., habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, Y declarando improcedente el despido operado en fecha 10-9-12, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 3.019,37 € en concepto de indemnización. Asimismo condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.406,55 €, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENERGIZALIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2355

CVE-2013-2355

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2393 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000006/2012 a instancia de Deseada Herrero Barquín frente a "Servicios Alimentarios Sarón 2000, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 05-02-13, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "Servicios Alimentarios Sarón 2000, SL" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Deseada Herrero Barquín, por importe de 2.284,57 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Servicios Alimentarios Sarón 2000, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2393

CVE-2013-2393

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-2394 *Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 14/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000014/2013, a instancia de Miguel Ángel García Pineda frente a Soluciones y Control Medioambiental, SLU, Montañesa de Climatización y Ventilación, S. A., Ingeniería & Consultoría Energías Renovables y en Sistemas de Climatización La Montañesa, S. A., Esol, S. L., y Servicios Globales Fresno, S. L., en los que se ha dictado decreto de admisión y señalamiento de fecha 15/01/13 del tenor literal siguiente:

«Admitir a trámite la demanda de despidos/ceses en general presentada por Miguel Ángel García Pineda frente a Soluciones y Control Medioambiental, SLU, Montañesa de Climatización y Ventilación, S. A., Ingeniería & Consultoría Energías Renovables y en Sistemas de Climatización La Montañesa, S. A., Esol, S. L., y Servicios Globales Fresno, S. L.

Señalar para el próximo día 17 de abril de 2013, a las 12,10 horas, en la Sala de Vistas número 5 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).»

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ingeniería & Consultoría Energías Renovables y en Sistemas de Climatización La Montañesa, S. A., Esol, S. L., y Servicios Globales Fresno, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/2394

CVE-2013-2394

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE ALICANTE

CVE-2013-2476 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 550/2010.*

Doña María Dolores Millán Pérez, secretario del Juzgado de lo Social Número 6 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 000550/2010 a instancias de Víctor Bru Espinosa contra Zateel Canalizaciones y Cableados, S. L., MYCSA, S. L., Elecnor, S. A., UTE Acciona Pavasal, S. A., Ad. Conc. Cristóbal González Iván (MYCSA, S. L.), FOGASA y Ad. Conc. Federico Monteoliva Robles (MYCSA, S. L.), en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente, se cita a Zateel Canalizaciones y Cableados, S. L., MYCSA, S. L., Elecnor, S. A., UTE Acciona Pavasal, S. A., Ad. Conc. Cristóbal González Iván (MYCSA, S. L.), Ad. Conc. Federico Monteoliva Robles (MYCSA, S. L.), quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43-3.º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 11/07/2013, a las 10,27 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 15 de enero de 2013.
La secretaria judicial,
María Dolores Millán Pérez.

2013/2476

CVE-2013-2476

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2013-2477 *Notificación de sentencia 507/2012 en procedimiento 429/2012.*

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 (Bilbao),

HAGO SABER: Que en autos Social ordinario 429/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. OFRANIA MOSQUERA SÁNCHEZ y MARÍA PILAR RODRÍGUEZ SANZ contra FOGASA y VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L. sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA) a 12 de diciembre de 2012.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Número 8, D/ña. FRANCISCO CANAMARES PABOLAZA los presentes autos nº 429/2012 seguidos a instancia de OFRANIA MOSQUERA SÁNCHEZ y MARÍA PILAR RODRÍGUEZ SANZ contra FOGASA y VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

EN NOMBRE DEL REY,

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 507/2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de mayo de 2012 tuvo entrada demanda formulada por OFRANIA MOSQUERA SÁNCHEZ y MARÍA PILAR RODRÍGUEZ SANZ contra FOGASA y VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo FOGASA y Valdecilla Servicios Integrales, S. L., y abierto el acto de juicio por S. Sª. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Las actoras Ofrania Mosquera Sánchez y Pilar Rodríguez Sanz formulan demanda sobre reclamación de cantidad frente a Valdecilla Servicios Integrales y el Fondo de Garantía Salarial, han prestado las actoras servicios profesionales para la empresa Valdecilla Servicios Integrales, S. L., en el centro de trabajo aparcamiento de la Alhóndiga Bilbao, con las circunstancias siguientes:

Ofrania Mosquera Sánchez, antigüedad 1-7-2005. Limpiadora. Salario 344,29 euros. Pilar Rodríguez Sanz, antigüedad 28-6-2005. Limpiadora. Salario 812, 47 euros. La empresa demandada adeuda a las trabajadoras las nóminas correspondientes.

Año 2011: Paga extra, mensualidad diciembre.

Año 2012: Salarios enero, febrero, partes proporcionales pagas extras 2012 (marzo 3,78 días) y julio (7,75 días). También adeuda la paga extra de marzo (30 días) generada por los trabajos del año 2011, y la proporción de las vacaciones del año 2012 (4,36 días).

Adeuda las cantidades siguientes: Ofrania Mosquera Sánchez, 1.899,49 euros.

CVE-2013-2477

Pilar Rodríguez Sanz, 3579,39 euros.

Para el cálculo de las partes proporcionales de los 47 trabajadores durante el año 2012 (desde el 1 de enero hasta 16 de febrero).

Paga extra marzo 47 días/365X30 días =3,78 días.

Paga extra verano 47 días/182X30días=7,75 días.

La proporción de las vacaciones 2012 47 días/334X30 días=4,36 días.

María Pilar Rodríguez Sanz:

Salario día: 19,877.

Antigüedad: 7-7-88.

Total día: 21,66.

Año 2011:

Extra diciembre, marzo y mes diciembre la suma de 665,74, 771,32 y 650,4 respectivamente.

Año 2012:

Por los conceptos enero, febrero 16 días, extra verano, extra marzo y vacaciones, las cantidades de 765,35, 382,3, 167,85, 81,29, 94,51, respectivamante. Una suma total de 3.579,39 euros.

Ofrania Mosquera Sánchez:

Salario: 8,97.

Antigüedad: 0,80.

Salario día: 9,78.

Año 2011

Extra diciembre: 315,91.

diciembre: 576,69.

Extra marzo: 293,32.

Año 2012:

enero: 361,29.

febrero: 16 196,92.

Extra verano: 75,76.

Extra marzo: 39,97.

Vacaciones: 42,65.

Suma total: 1899,49 euros.

Celebrada conciliación sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La documental unida a las actuaciones consistente informes de vida laboral, nóminas, cartas de despido, modificación jornadas, certificado de empresa, modificación jornada y tablas salariales del convenio, así como la incomparecencia de la mercantil demandada al acto del juicio, determina la declaración de confesa de la misma y su conformidad con los hechos de la demanda; procede estimar la misma en los términos pedidos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

CVE-2013-2477

FALLO

Estimar demanda de Ofranía Mosquera Sánchez y María Pilar Rodríguez Sanz, condenar a la mercantil Valdecilla Servicios Integrales, S. L., a abonar a las actoras las cantidades de 1899,49 euros y de 3579,39 euros respectivamente, más el recargo por el interés legal del dinero. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de responsabilidad legal del mismo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 4778-0000-65-050712 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN a VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

Izaskun Ortuzar Abando.

2013/2477

CVE-2013-2477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-14679 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1056/2010.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento ordinario número 0001056/2010 seguido en este órgano a instancia de C.P. Residencial Marina Sport frente a "Paredes Santander de Construcciones, SL", Gerardo Ruiz Pacheco y Andrés Dehesa Calles, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000206/2012

En Santander, a 31 de julio de 2012.

Vistos por el ilustrísimo/a don/doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0001056/2010 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. Residencial Marina Sport representado por el procurador don/doña Jesús Martínez Rodríguez y asistido por el letrado don/doña desconocido contra "Paredes Santander DE Construcciones, SL", Andrés Dehesa Calles y Gerardo Ruiz Pacheco representado por el procurador desconocido, José Luis Aguilera San Miguel y César González Martínez y defendido por el letrado señor Revenga Sánchez y Millán Pila sobre cumplimmiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez, en la representación citada, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, en virtud del cual promovía demanda de juicio ordinario contra la promotora "Paredes Santander de Construcciones, S. L.", don Andrés Dehesa Calles y don Gerardo Ruiz Pacheco, y, tras exponer los hechos e invocar los fundamentos de derecho que estimó procedentes, terminaba suplicando que se dicte sentencia por la que: 1º.- Se condene a la demandada a abonar a la actora la suma de 3.931,84 euros; 2°.- Se condene a la demandada a reparar los defectos de construcción existentes en el edificio de la Comunidad de Propietarios Marina Sport de San Cifrián, recogidos en el informe pericial que se acompaña a la presente demanda, o que queden acreditados en periodo probatorio, o alternativa y subsidiariamente se les condene a indemnizar a la actora en la cuantía establecida en el informe pericial acompañado a la demanda o que se determine en fase probatoria en que se valoren las obras a realizar, para el caso de que los demandados no realicen las reparaciones oportunas en el plazo que fije la sentencia o la actora optare por ejecutar a su costa o solicitar su equivalente pecuniario; y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda articulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Martínez Rodríguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Marina Sport de San Cibrián, contra "Paredes Santander de Construcciones, S. L.", don Andrés Dehesa Calles y don Gerardo Ruiz Pacheco y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada "Paredes Santander de Construcciones" a la subsanación de todas y cada una de las deficiencias constructivas que se exponen en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución en relación con el Fundamento Jurídico Cuarto, así como a la elimi-

CVE-2012-14679

nación de sus efectos, y ello realizando los trabajos que se proponen en el informe aportado junto con el escrito de demanda en cuanto el perito judicial se muestra conforme con los mismos.

2.- Condenar a don Andrés Dehesa Calles a efectuar, solidariamente con la constructora promotora aquellas reparaciones necesarias para subsanar los defectos que presentan las salidas de emergencia del sótano así como de la existencia de muretes de separación entre elementos privativos y elementos comunes en las zonas donde el proyecto no previó imbornales, así como a eliminar las consecuencias de dichos defectos, realizando las obras que se mencionan en el informe aportado junto con el escrito de demanda, con las cuales se muestra conforme el perito judicial

3.- Condenar a don Gerardo Ruiz Pacheco, solidariamente con la constructora demandada y con el arquitecto superior a la subsanación de las deficiencias constructivas existentes en las salidas de emergencia del sótano y a la eliminación de las consecuencia de ellas derivadas, realizando para ello las obras que se describen en el informe aportado junto con el escrito de demanda con las cuales se muestra conforme el perito judicial.

4.- Acordar que cada parte abone las costas causadas a su instancia y la cuarta parte de las comunes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la notificación, así como que no se admitirá el recurso si no justifica el recurrente haber constituido, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el preceptivo depósito de 50 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3869000004105610 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado en los libros de este órgano.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Paredes Santander de Construcciones, SL", expido y firmo el presente.

Santander, 23 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,

Marta Terán Rodríguez.

2012/14679

CVE-2012-14679

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-2402 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 3475/2011.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0003475/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 566/2011

Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Juicio de faltas 3475/2011.

En Santander, a dos de diciembre de dos mil once.

Visto por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 3475/2011, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Rebeca González mayoras y denunciados María Antonia Larralde Echarpe y Adolfo Gabarri Jiménez, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes.

FALLO

Condeno a María Antonia Larralde Echarpe y a Adolfo Gabarri Jiménez como autores penalmente responsables de una falta de hurto a la pena de doce días localización permanente en su domicilio y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguiente al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Adolfo Gabarri Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2013/2402

CVE-2013-2402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2366 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1404/2012.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0001404/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Torrelavega, a 21 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 1404/2012, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Patricia Torres Franco y Eduardo Campos Martínez, como denunciantes, y Paul Munteanu, como denunciado, que citado no compareció. Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Paul Munteanu de la falta de amenazas por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PAUL MUNTEANU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 6 de febrero de 2013.
La secretaria general,
Lorena Álvarez García.

2013/2366

CVE-2013-2366

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2356 *Notificación de auto en juicio de faltas 91/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000091/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO

D./Dª PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN.

En Torrelavega, a 15 de enero de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En este Juzgado se ha recibido denuncia/atestado Guardia Civil 10/2013 contra NATASHA REYNA ROLDÁN Y SLAWOMIR MAZUR por posible infracción penal cometida el 1 de enero de 2013 en la localidad de Cartes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Pudiendo revestir los hechos relatados en el denuncia/atestado carácter de falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones, procede tramitar las presentes diligencias conforme a lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar, en su caso, las diligencias necesarias para preparar la vista oral.

SEGUNDO.- Que conforme al arto 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, examinadas las normas de reparto, este Juzgado es competente para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS, registrándose como Juicio de Faltas nº 0000091/2013.

Conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto se declara COMPETENTE este Juzgado de para el enjuiciamiento de los hechos.

Pasen las actuaciones al Sr./Sra. Secretario Judicial de este órgano judicial, a fin que señale día y hora para la celebración del juicio de faltas para el día hábil más próximo posible dentro de los predeterminados a tal fin, practicándose las citaciones procedentes, e informando, en su caso, a los perjudicados de la fecha y lugar del juicio, que tendrá lugar el próximo día VEINTISÉIS DE FEBRERO A LAS 10.15 HORAS, en la Sala de Vistas 04 de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial, en el plazo

CVE-2013-2356

de los TRES DÍAS siguientes a su notificación y/o RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación o, subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a NATASHA REYNA ROLDÁN Y SLAWOMIR MAZUR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

Diana Martín Bolado.

2013/2356

CVE-2013-2356

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VITORIA

CVE-2013-2364 *Notificación de auto rectificado en pieza de ejecución 40/2012.*

Doña María Teresa Quintanilla García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Vitoria Gasteiz,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Azevedo Gonçalves contra Areval Estructuras, S. L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el auto de 30 de marzo de 2013, de forma que queda redactado así:

AUTO

En Vitoria Gasteiz a 30 de marzo de 2012.

HECHOS

Primero. Con fecha de entrada en este Juzgado 20 de febrero de 2012, por el letrado don Óscar Urretxo Fernández de Betoño, en nombre y representación de don Félix Azevedo Gonçalves, se insta la ejecución de la sentencia 395/11, de 22 de diciembre, frente a la mercantil Areval Estructuras, S. L.

Segundo. Por auto de 1 de marzo de 2011 se ordena la ejecución definitiva de la citada sentencia y se dicta orden de ejecución.

Tercero. Por diligencia de ordenación de 1 de marzo de 2012 se convoca a las partes para la celebración de la vista el 27 de marzo, día en que compareció la ejecutante, no compareciendo la ejecutada pese a constar legalmente citada en tiempo y forma, tras lo cual se ratificó la actora en su pretensión, y se elevaron las conclusiones a definitivas, quedando el asunto pendiente de la oportuna resolución; todo ello con el contenido que consta en el soporte audiovisual habilitado al efecto, que ha sido validado por la señora secretaria judicial y unido a las actuaciones.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado todos los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 281 de la Ley de la Jurisdicción Social establece que en los casos de sentencia que declare el despido improcedente, cuando no se haya procedido a la readmisión del trabajador, y previa tramitación del oportuno incidente, se dictará auto que:

a. Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b. Acordará se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 110. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por ano de servicio y un máximo de doce mensualidades.

CVE-2013-2364

En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto.

c. Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

En el presente caso, y ante la incomparecencia de la empresa en el acto de la vista, debe tenerse a la misma por confesa en cuanto al hecho de la no readmisión del trabajador cuyo despido fue declarado improcedente por la sentencia 395/11, de 22 de diciembre, y su auto aclaratorio de 16 de enero de 2012, siendo su fecha de efectos el 7 de octubre de 2011.

Segundo. En consecuencia, debe declararse extinguida la relación laboral que une a don José Feliciano Azevedo Gonçalves y Areval Estructuras, S. L., desde el 30 de marzo de 2012.

Deberá condenarse a la empresa al abono de la cantidad de 490,34 euros en concepto de indemnización fijada en la Sentencia.

En concepto de salarios de tramitación deberá el empresario abonar la cantidad de 11.374,38 euros por el tiempo transcurrido entre el 7 de octubre de 2011 y el 30 de marzo de 2012.

Tercero. Frente a la presente resolución cabe recurso de suplicación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 238 de la LJS.

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Areval Estructuras, S. L., con don José Feliciano Acebal Gonçalves.

Segundo. Se condena a Areval Estructuras, S. L., a que abone a don José Feliciano Acebal Gonçalves la cantidad de 490,34 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más 11.374,38 euros como salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente auto cabe recurso de suplicación (artículo 238 de la LJS).

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos principales.»

MODO DE IMPUGNACIÓN

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, artículo 214.4 de la LEC.

Y para que le sirva de notificación a Areval Estructuras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Vitoria Gasteiz, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

María Teresa Quintanilla García.

2013/2364

CVE-2013-2364